

DOE

JUEVES 2
de marzo de 2023

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 42

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Agenda digital. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria. 13146

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna horizontal para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición..... **13149**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Caballero Automoción, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. **13151**

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jogosa Obras y Servicios, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia..... **13159**

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Luis Guerrero Quintanilla, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida..... **13167**

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación de ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **13175**



Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Montajes Eléctricos Cantos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. **13180**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de estudios destinados a la conservación de humedales y la mejora de la conectividad en Extremadura financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NEXT-GenerationEU. N.º expediente: MR 2218003MR001 **13188**

Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **13232**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Montes. Corrección de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2015, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 49 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", en el término municipal de Tornavacas y propiedad de ese municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. **13247**

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2023. ... **13258**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2023. **13294**



Consejería de Educación y Empleo

Personal docente no universitario. Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **13296**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de "Planta de producción de diamantes sintéticos, en el término municipal de Trujillo (Cáceres)". Expte.: IA22/1266..... **13522**

Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. **13587**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 22 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del "Proyecto complementario de acceso secundario al Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena"". **13590**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria. **13591**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 19,17 ha de olivos en el paraje Egidillo", a ubicar en el término municipal de Magacela. Expte.: IA22/0411.. **13593**

Información pública. Anuncio de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 14,19 ha de viñedo en el polígono 201, parcela 9", a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1906..... **13595**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 6 de Montánchez (Cáceres)". Término municipal: Montánchez (Cáceres). Expte.: AT-9477. **13597**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 3 de Montánchez (Cáceres)". Término municipal: Montánchez (Cáceres). Expte.: AT-9479. **13599**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de la localidad de Zarza la Mayor (Cáceres)". Expte.: AT-9478. **13601**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-2 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Albalá. Expte.: AT-9475. **13603**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Implantación y puesta en riego por goteo de 154,2798 ha de almendros, con aguas superficiales provenientes del río Guadiana a través del canal de Lobón (Acequia g-2.ª-A) en la finca "San Román", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1751..... **13605**



Ayuntamiento de Azuaga

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de febrero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a..... **13607**

Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 22 de febrero de 2023 sobre ampliación de la Oferta de Empleo de 2022..... **13608**

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Planeamiento. Anuncio de 22 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. **13609**

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Titulado Superior, especialidad de Arqueólogo/a. **13610**

Procesos selectivos. Turno de ascenso. Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Dirección, por la que se convoca prueba selectiva, por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Auxiliar Administrativo. **13632**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria.

(2023040045)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Advertido error en la publicación de la numeración de los apartados del artículo 9 del Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria, publicado en el DOE n.º 36, de 22 de febrero de 2023, y en la posterior corrección de errores publicada en el DOE n.º 40, de 28 de febrero de 2023, se procede a su corrección quedando la redacción del artículo 9 en los siguientes términos:

“Artículo 9. Operadores-colaboradores adheridos.

1. Las actuaciones subvencionadas a que se refiere el artículo 4, deben llevarse a cabo por operadores de comunicaciones electrónicas adheridos para participar en el presente programa de ayudas. En estas actuaciones podrán colaborar aquellos operadores que presten, en todos o en alguno de los municipios o localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, servicios de conexión a internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones.

Se excluyen aquellos operadores que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen las directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

2. Para la adhesión como operador colaborador será requisito necesario la previa formalización de un convenio entre la consejería con competencias en materia de agenda digital, a través de la dirección general con competencias en agenda digital y la citada operadora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo para que los operadores soliciten su participación como operador colaborador será de diez días hábiles, aportando a tal efecto el anexo correspondiente establecido en la convocatoria y toda la documentación indicada en la misma. Por su parte, el plazo para que los operadores formalicen el convenio será de un mes. Ambos plazos comenzarán a computarse partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).
4. La adhesión de los operadores al presente programa de ayudas se hará a través de la inscripción en el registro de operadores habilitado por la consejería con competencias en agenda digital una vez formalizado el convenio y será reconocida por el órgano con competencias en materia de agenda digital.
5. En el momento de la adhesión, los operadores deberán reunir y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Tener domicilio a efectos de notificaciones y un representante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Los operadores colaboradores deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la dirección general con competencias en materia de agenda digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o la no autorización en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de adhesión destinado al efecto que acompañe a la convocatoria.
 - c. Cada operador deberá realizar una declaración responsable (conforme al modelo de anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria) de estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios des-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

critos, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Extremadura y que cumple con las velocidades de descarga exigidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

- d. Disponer directa o indirectamente de una red susceptible de prestar, cualquiera que sea la tecnología empleada, el servicio de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbit por segundo.

Estos requisitos son exigibles en todo momento para que un operador de comunicaciones electrónicas pueda actuar como operador adherido y, por tanto, pueda realizar las actuaciones subvencionables a que se refiere el artículo 4 del presente decreto”.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna horizontal para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición. (2023060652)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso por promoción interna horizontal en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 15, de 24 de enero), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
***0676**	AZABAL BRILLO, JEMINA	PFR0130. Puesto base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Cáceres
***5167**	VILLAR LOZANO, MARÍA JOSÉ	PFR0493. Puesto base de Administración. Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria. Badajoz.
***1853**	MANGAS SANJUAN, FRANCISCA	PFR0092. Puesto base de Administración. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Badajoz.
***3943**	TENA MONTESINOS, MARÍA CARMEN	PFR0117. Puesto base de Administración. Servicio de Retribuciones y Seguridad Social. Badajoz.
***9951**	CORDERO GONZÁLEZ, MILAGROS	PFR0129. Puesto base de Administración. Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia. Badajoz.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
***0578**	MATEOS ALARCÓN, FRANCISCO	PFM0185. Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Badajoz.
***3146**	CUELLO GUDIÑO, ELENA MARÍA	PFU0278. Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Escuela de Ingenierías Agrarias. Badajoz.
***5223**	LÓPEZ MANJÓN, MARÍA REYES	PFV0230. Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Veterinaria. Cáceres.
***2974**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA	PFI0268. Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Escuela de Ingenierías Industriales. Badajoz.
***0552**	RODRÍGUEZ-ESTECHA ÁLVAREZ, RICARDO	PFR0470. Puesto base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación. Cáceres
***4238**	AMADO HERMOSA, JOSÉ	PFE0197. Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Badajoz.

Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 13 de febrero de 2023.

El Gerente,

PDF (RR 21/03/2019. DOE 29/03/2019)

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Caballero Automoción, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. (2023060564)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Caballero Automoción, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CABALLERO AUTOMOCIÓN, SA PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Caballero Automoción, SA, con CIF A06053714 y domicilio en Crta Don Álvaro s/n, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Javier Caballero Barjola, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Caballero Automoción, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Caballero
Automoción, SA,
D. JAVIER CABALLERO BARJOLA



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jogosa Obras y Servicios, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia. (2023060569)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jogosa Obras y Servicios, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DE LA EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Jogosa Obras y Servicios, SLU, con CIF B10301307 y domicilio en Avda. Las Avutardas, 60 CP 10004 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Gonzalo Lezcano Estévez, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jogosa Obras y Servicios, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Jogosa Obras y Servicios, SLU,
D. GONZALO LEZCANO ESTÉVEZ



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Luis Guerrero Quintanilla, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2023060570)

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Luis Guerrero Quintanilla, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FRANCISCO LUIS GUERRERO QUINTANILLA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 26 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Francisco Luis Guerrero Quintanilla, con CIF ***3117** y domicilio en c/ Santa Claran.º11, 1ª izda, código postal 06340 Fregenal de la Sierra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Luis Guerrero Quintanilla, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Francisco Luis Guerrero Quintanilla.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Francisco Luis Guerrero Quintanilla,
D. FRANCISCO LUIS GUERRERO
QUINTANILLA



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación de ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023060571)

Habiéndose firmado el día 19 de enero de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación de ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y ADIF PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PASARELA URBANA DE USO PEATONAL Y CON CARRIL BICI SOBRE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE MÉRIDA A FIN DE MEJORAR LA PERMEABILIDAD TRANSVERSAL DE LA CIUDAD INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Madrid, 19 de enero de 2023.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habilitada para la firma de esta adenda mediante Decreto del Presidente 31/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 30 de diciembre de 2022.

De otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, en virtud de la representación legal atribuida por el artículo 124.4 a) de la Ley de Bases del Régimen Local autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2022.

De otra parte, D.^a María Luisa Domínguez González, Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660H, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda, y a tal efecto,



EXPONEN

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2022, las partes suscribieron el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que si bien este Convenio establecía en su Cláusula Tercera (Financiación de las actuaciones y forma de abono), una serie de hitos y objetivos temporales, la Comisión de Seguimiento, en su primera reunión de constitución de fecha 10 de noviembre de 2022, acordó proponer la modificación de la forma de abono correspondiente a la primera anualidad y la modificación de hitos y objetivos temporales conforme a la nueva planificación prevista.

Tercero. Que conforme a lo establecido anteriormente y debido a las previsiones actualizadas de ejecución de las actuaciones recogidas en el Convenio se hace necesario esta modificación, que se efectuará respetando en todos sus términos tanto los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el convenio suscrito, como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo. Así mismo, la modificaciones previstas se realizan respetando en todo caso los hitos y objetivos establecidos en Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa del Convenio firmado con fecha 5 de octubre de 2022, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa



de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Modificación.

I. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera "Financiación de las actuaciones y forma de abono" del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo párrafo tercero queda con la siguiente redacción:

"Los pagos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura a ADIF serán realizados mediante transferencia bancaria, del siguiente modo:

- A. A partir de que el presente convenio adquiera eficacia, el pago de la cantidad prevista para la anualidad 2022 (40.000,00 euros) se transferirá en concepto de pago anticipado, previa certificación emitida por ADIF, justificativa del inicio del expediente de licitación para la redacción del proyecto de ejecución.
- B. El resto de pagos, correspondientes a las anualidades 2023 y 2024, se realizará previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente certificación, en su caso, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de periodicidad mensual y proporcional a los trabajos desarrollados, debiéndose justificar detalladamente los mismos en memoria anexa a la factura y/o certificación, realizada y validada por la Dirección Facultativa, y debiéndose validar, en el plazo máximo de 30 días, dichos trabajos por la Junta de Extremadura, mediante emisión de informe de conformidad de los trabajos e importe facturado previo a la emisión de la certificación, para la tramitación del pago por el órgano gestor de los fondos económicos".

II. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera "Financiación de las actuaciones y forma de abono" del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo último párrafo, referido al cumplimiento de hitos y objetivos, queda con la siguiente redacción:

"Se establecen los siguientes hitos y objetivos a cumplir:

- Inicio del proceso de licitación de la redacción del proyecto antes del 31 de diciembre de 2022.
- Adjudicación de las actuaciones contempladas antes del 30 de marzo de 2023 (redacción del proyecto).



- Adjudicación del total de las actuaciones objeto del Convenio antes del 31 de diciembre de 2023.
- Ejecución del total de actuaciones y puesta en servicio antes del 31 de diciembre de 2024.

Se exigirá justificar la finalización de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2024. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su suscripción, adquiriendo la misma plena eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicada, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Alcalde del Ayuntamiento de Mérida,
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

La Presidenta de ADIF,
MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Montajes Eléctricos Cantos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. (2023060572)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Montajes Eléctricos Cantos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANTOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Montajes Eléctricos Cantos, SL, con CIF B10294106 y domicilio en C/ Constitución, 2, código postal 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Vicente Cantos Gamonales, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Montajes Eléctricos Cantos, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Zurbarán de Navalморal de la Mata, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Montajes Eléctricos Cantos, SL,
D. VICENTE CANTOS GAMONALES



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de estudios destinados a la conservación de humedales y la mejora de la conectividad en Extremadura financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NEXT-GenerationEU. N.º expediente: MR 2218003MR001. (2023060575)

Habiéndose firmado el día 3 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de estudios destinados a la conservación de humedales y la mejora de la conectividad en Extremadura financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NEXT-GenerationEU. N.º expediente: MR 2218003MR001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN DE HUMEDALES Y LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD EN EXTREMADURA FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATIONEU. N.º EXPEDIENTE: MR 2218003MR001

Mérida, 3 de enero de 2023.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (D.O.E. n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente convenio ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 30 de diciembre 2022.

Y de otra, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA



orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la “Infraestructuras y ecosistemas resilientes” y dentro de esta política-palanca, se incluyen las líneas de inversión 2 “Conservación de la Biodiversidad terrestre y marina” e I3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde” que forman parte de la Componente n.º 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”. Este componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

En las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente celebradas el 9 de julio de 2021 y 15 de diciembre de 2021 se aprobó la distribución territorial de créditos relativos a las Inversiones 2 y 3 de esta componente 4. La dotación presupuestaria de la Inversión 2 es de 82.000.000 € y la Inversión 3 de 200.000.000 €, a distribuir entre las 17 Comunidades Autónomas de España.

En los acuerdos adoptados en las mencionadas Conferencias Sectoriales se estableció el criterio objetivo para la distribución territorial de los fondos a favor de las comunidades autónomas, así como las condiciones de gestión de los fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria. El criterio de reparto para ambas inversiones es el coeficiente de territorialización. Respecto a este coeficiente, a Extremadura le corresponde un total de 7.905.943 € de la Inversión 2 y 18.261.297 € de la Inversión 3.



Como anexo al Acuerdo de 15 de diciembre de 2021 se concretan los proyectos que ejecutarán las Comunidades Autónomas con cargo a estos fondos. En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se destacan los siguientes proyectos que se destinan, parcialmente, a financiar los convenios de colaboración:

- Conservación y recuperación de humedales, con un importe total de 900.000 €.
- Restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad en áreas protegidas con un importe total de 6.936.394 €.

Por una parte, el proyecto conservación y recuperación de humedales, contribuye a alcanzar el objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad". Este indicador consiste en alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad para el mes de junio del año 2026. La fracción de este indicador que corresponde a las iniciativas de la Componente 4, inversión 2 a desarrollar por las comunidades autónomas, se ha calculado de manera proporcional al importe económico asignado. De esta forma, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la asignación de crédito prevista en las citadas Conferencias Sectoriales, debe alcanzar un total de 1.630 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad.

Por otra parte, el proyecto restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad en áreas protegidas contribuye a alcanzar el objetivo 71 "Actuaciones de restauración de ecosistemas". Este indicador consiste en alcanzar al menos 30.000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de restauración de ecosistemas en territorios o ecosistemas degradados mediante la eliminación de elementos artificiales, la mejora del suelo y la morfología y el reverdecimiento y la naturalización para el mes de diciembre de 2024. De igual forma que para la Inversión 2, la fracción de este indicador que corresponde a las iniciativas de la Componente 4, inversión 3 a desarrollar por las comunidades autónomas, se ha calculado de manera proporcional al importe económico asignado. De esta forma, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la asignación de crédito prevista en las citadas Conferencias Sectoriales, debe alcanzar un total de 1.627 hectáreas cubiertas por este tipo de actuaciones.

Con la entrada en vigor del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones de obligado cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la de res-





petar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH, por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a dicho principio detalladas en los documentos oficiales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, las inversiones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, requieren el establecimiento de condicionados que incluyan una mención explícita a la obligatoriedad de respetar el principio DNSH; así como el resto de los principios de obligado cumplimiento vinculados a la ejecución de este Plan. Según el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, uno de esos principios es el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. A tal efecto, con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude>).

Segundo. El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) tiene como objetivo contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE núm. 206, de 22 de julio de 1992), mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español.

Las medidas que se adopten en virtud del referido Real Decreto tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario en el territorio español y tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Tercero. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007) tiene como objeto establecer el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución. En su artículo 54 se establece que las comunidades autónomas, en el ámbito





de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

Cuarto. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011) establece en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente, que incluye la regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad.

Quinto. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza conforme se establece en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021).

Conforme se establece en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE núm. 68 de 13 de abril de 2021), entre los órganos directivos que constituyen la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Para el cumplimiento de sus funciones, la DGS contará entre sus órganos administrativos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Sexto. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (BOE núm. 200, de 21 de agosto de 1998), modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre (BOE núm. 24, de 27 de enero de 2007), que tiene como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

Entre los objetivos perseguidos por esta Ley se encuentra el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes. Por ello, su artículo 57 establece que el mantenimiento y la preservación de la diversidad biológica del patrimonio natural y del patrimonio genético común se llevarán a cabo en el marco del establecimiento de figuras tanto de protección de hábitats naturales como de conservación, mantenimiento y recuperación de especies animales y vegetales. En este sentido, y entre otros, se considera como objetivo fundamental o criterio de protección dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.

Séptimo. En el artículo 31 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional se establece que el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y, en coordinación con las Comunidades Autónomas, establecerá un sistema de investigación y control para determinar los requerimientos hídricos necesarios que garanticen la conservación de los humedales existentes que estén inventariados en las cuencas intercomunitarias. Asimismo, el Ministerio y las Comunidades Autónomas promoverán la recuperación de humedales, regenerando sus ecosistemas y asegurando su pervivencia futura.

Octavo. En el año 1971, conscientes de la importancia de los humedales para la conservación de la biodiversidad, se aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Se trata de un tratado intergubernamental e integra, en un único documento, las bases sobre las que asentar y coordinar las principales directrices relacionadas con la conservación de los humedales de las distintas políticas sectoriales de cada Estado. Actualmente cuenta con 164 Partes Contratantes (Estados miembros) en todo el mundo. Este acuerdo internacional es el único de los modernos convenios en materia de medio ambiente que se centra en un ecosistema específico, los humedales, y aunque en origen su principal objetivo estaba orientado a la conservación y uso racional con relación a las aves acuáticas, actualmente busca el reconocimiento de la importancia de estos ecosistemas como fundamentales en la conservación global y el uso sostenible de la biodiversidad, con importantes funciones (regulación de la fase continental del ciclo hidrológico, recarga de acuíferos, estabilización del clima local), valores (recursos biológicos, pesquerías, suministro de agua) y atributos (refugio de diversidad biológica, patrimonio cultural, usos tradicionales). Así, el objetivo fundamental del Convenio de Ramsar es "la conservación y el





uso racional de los humedales, a través de la acción nacional y mediante la cooperación internacional, a fin de contribuir al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

Noveno. Mediante el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH) se reglamenta este inventario con el fin de conocer su evolución y, en su caso, indicar las medidas de protección que deban recoger los planes hidrológicos de cuenca.

Conforme se establece en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, la elaboración y el mantenimiento permanentemente actualizado del Inventario nacional de zonas húmedas corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la actual Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, con la información suministrada por las comunidades autónomas. Deben inscribirse en el Inventario nacional de zonas húmedas los espacios que reúnan las características establecidas en el anexo I del citado Real Decreto y, en su caso, aquellos que tengan expresamente atribuida la condición de zona húmeda en virtud de una norma específica de protección.

Con todo ello, resulta indispensable el mantenimiento y actualización de esta base de datos específica en la que se sustente dicho registro y que permita gestionar el Inventario en los términos señalados en el Real Decreto 435/2004, esto es, entendiendo esta gestión como la facilitación de los procesos de inclusión de humedales, la modificación de los datos existentes en los humedales del inventario, la inclusión de una cartografía digital de calidad y, muy particularmente, la necesidad de satisfacer las solicitudes de información y posibilitar la consulta pública permanente de dicho Inventario Español de Zonas Húmedas.

Décimo. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal, desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan, entre otros, sus Estatutos aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE 3, de 23 de mayo de 2003).

Entre los fines de la Universidad de Extremadura se encuentran la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente; el apoyo científico y técnico





al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras; y la conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, dispondrá necesariamente, y sin otras limitaciones que las que le sean impuestas por las leyes, de competencias entre las que se encuentran: la creación, modificación y supresión de estructuras que actúen como soporte de la investigación; el establecimiento de relaciones de cooperación con otras entidades e instituciones académicas, culturales o científicas españolas y de cualquier otra parte del mundo, teniendo en cuenta la especial relevancia en Extremadura de los vínculos con Portugal y la Comunidad Iberoamericana; el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas; así como cualesquiera otras competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines que no hayan sido reservadas al Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la legislación vigente.

Undécimo. La Universidad de Extremadura, a través del Grupo de Investigación en Biología de la Conservación (GIC), dispone de instalaciones y de todos los medios materiales y humanos necesarios para la realización del presente convenio que contribuirán a la realización de una actividad pública y cumplirán la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todo ello, en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo. Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/20), prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración entre administraciones públicas.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones consistentes en estudios destinados a la conservación de humedales y la mejora de la conectividad en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A efectos del presente convenio se define conectividad, atendiendo a lo previsto en el apartado 2.3.5. de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, donde se prevé que este concepto se refiere a la configuración de los paisajes y cómo éste afecta al desplazamiento y dispersión de las especies. Se desglosa en dos componentes: la conectividad estructural y la funcional. La conectividad estructural, que se equipara con la continuidad del hábitat, se mide mediante el análisis de la estructura del paisaje, sin considerar los requerimientos de los organismos. La conectividad funcional se corresponde con la respuesta de los organismos a los elementos del paisaje distintos de sus hábitats característicos. La primera se emplea más en el contexto de la ecología del paisaje y la segunda en la dinámica de metapoblaciones.

En el apartado 4.1.3. de la citada Estrategia se especifica que los humedales desarrollan una doble función en el ecosistema al tratarse de un área núcleo y de corredor ecológico. Cabe destacar que los corredores ecológicos aparecen como elementos claves para la conectividad por los siguientes motivos:

- Facilitan los flujos horizontales de materia y energía en los ecosistemas.
- Favorecen los movimientos migratorios y dispersivos de las especies.
- Disminuyen la probabilidad de extinciones locales.
- Facilitan el intercambio genético, reduciendo los efectos perniciosos de la endogamia y la deriva genética en las poblaciones.

Por su parte, las áreas núcleo son aquellas en las que la biodiversidad tiene importancia prioritaria, aun cuando se trate de terrenos que no se encuentren legalmente protegidos.

Dada la singularidad de los humedales como áreas que albergan una elevada biodiversidad así como zonas prioritarias para favorecer la conectividad de los ecosistemas, se suscribe el





presente convenio cuyo objetivo específico es la conservación y correcta gestión de los humedales para garantizar la biodiversidad en Extremadura, así como fomentar la conectividad en esta región.

En el anexo técnico se define concretamente como contribuye cada actuación a consecución de los citados objetivos.

Los estudios previstos en el presente convenio permitirán la correcta gestión de los humedales, así como la ejecución de actuaciones directas destinadas a la conservación de estos ecosistemas. Estas actuaciones se podrán ejecutar durante la vigencia del presente convenio utilizándose para ello los resultados preliminares de los estudios.

Segunda. Actuaciones.

El presente Convenio incluye la elaboración de los estudios cuyo contenido se especifica a continuación:

- Estudio sobre zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Inventario de las zonas húmedas de las cuencas medias de los ríos Tajo y Guadiana (Extremadura). Recopilación de toda la información existente sobre las Zonas Húmedas de Extremadura.
 - Valoración del estado de conservación y gestión de las Zonas Húmedas inventariadas.
 - Integración de toda la información en una base datos relacional.
- Estudio sobre la conectividad territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Análisis de la importancia de las zonas húmedas en la conectividad del territorio y la conservación de los valores amenazados de Extremadura.
 - Análisis de las cotas críticas de los embalses para la viabilidad de la avifauna presente, especialmente en el caso de especies asentadas en islas y en las orillas del embalse.
 - Análisis del impacto de los aprovechamientos energéticos del Parque Nacional de Monfragüe sobre la función de corredores ecológicos de los humedales.
 - Publicación sobre las zonas húmedas de Extremadura, su estado de Conservación y su contribución en la conectividad de ecosistemas.





Tercera. Obligaciones generales y compromisos de las partes.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y la Universidad de Extremadura, como destinataria final, entidad ejecutora de determinadas actuaciones previstas en el presente convenio, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras obligaciones descritas a lo largo de este convenio.

Con carácter general, ambas partes están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución del objeto de este convenio.

Tanto la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad como la Universidad de Extremadura, están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, asume:

- Aportar la cantidad de ochocientos tres mil euros (803.000,00 €) a la Universidad de Extremadura destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda.
- Recopilar y aportar toda la documentación de carácter técnico disponible en la Dirección General sin tratar y necesaria para realizar las actuaciones incluidas en el en el Anexo Técnico. Estas tareas serán realizadas mediante medios humanos y materiales existentes en el Servicio de la Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, no generando un gasto adicional para la administración regional.

La Universidad de Extremadura, a través a través del Grupo de Investigación en Biología de la Conservación (GIC), asume:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

- Entregar a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dos certificaciones parciales de las actuaciones proyectadas para las anualidades 2023, 2024 y una certificación final a la finalización del convenio, conforme al desglose efectuado en el Anexo I del presente convenio.
- Analizar la documentación e información proporcionada por la Dirección General de Sostenibilidad.
- Desarrollo de las actuaciones referidas en la cláusula segunda conforme se establece en el Anexo Técnico del Convenio.
- Colaborar, a requerimiento de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en aquellas gestiones que impliquen conocimientos técnicos especiales en la materia objeto del convenio.
- Destinar los fondos aportados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula segunda. Para ello, aportarán para el desarrollo del Convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas.
- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y presentar las Memorias de las actuaciones realizadas conforme se establece en la Cláusula Quinta del Convenio. En este sentido, los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal para la ejecución del presente Convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

En el Anexo II al presente Convenio se establecen las condiciones específicas para fondos del Mecanismo de Recuperación.

Cuarta. Condiciones específicas para fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia.

En la tramitación y ejecución del presente convenio se atenderá a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021,





de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aquellos expedientes que sean financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Universidad de Extremadura deberá:

- a) Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el objeto del Convenio.
- b) Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (<https://www.juntaex.es/ddgg002/nextgeneration-eu>. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
- c) Deberá presentar, modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, conforme a los Modelos Anexo IV A y B de la citada Orden, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo Anexo IV C de la misma Orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

d) En el momento en que la Universidad de Extremadura proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La Universidad de Extremadura queda obligado a proporcionar al Director/a del convenio, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano encomendante, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales como la Comisión Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno del propio órgano encomendante, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. En todo caso, se deberá conser-



var la documentación original, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

- f) Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- g) El desarrollo de las actuaciones del Convenio ejecutadas dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):
- La mitigación del cambio climático.
 - La adaptación al cambio climático.
 - El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
 - La economía circular.
 - La prevención y control de la contaminación.
 - La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El presente convenio se encuentra sometido a las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre configura el sistema de gestión del PRTR, estableciendo los principios básicos y de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto, transversales en el conjunto del plan:

A. HITOS Y OBJETIVOS (art.3 Orden):

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los "milestones and targets" (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

Estudio sobre zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

MRC04I02.

COMPONENTE: Componente N.º 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad".

INVERSIÓN: Inversión 2 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina, apartado 2. Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público: c) Recuperación de humedales, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración de humedales y en particular las ligadas al Plan de Conservación y Restauración de Humedales de la Conferencia Sectorial de 15 de diciembre de 2021.

OBJETIVO CID/OA Objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad".

Unidad de Medida: hectáreas.

Objetivo Estado: 50.000 hectáreas en total.

Objetivo Comunidad Autónoma: 1.630 ha.

Contribución individualizada del presente convenio: 0 ha. Los estudios no tienen repercusión directa sobre superficies. No obstante, son necesarios para poder conocer el estado de conservación de las distintas zonas y llevar a cabo una correcta ejecución de actuaciones de conservación. En este sentido, si bien la actuación no supone una actuación física sobre el terreno, sí pueden valorarse las hectáreas objeto de estudio, y concretar aquellas que requieren de alguna actuación de conservación y mejora.

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 15 de diciembre de 2021, todas las actuaciones objeto de financiación mediante la Inversión 2 deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la inversión 2 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026. El logro del objetivo 69 se debe alcanzar en junio de 2026. El presente convenio se ajusta a los requisitos previstos en el citado Acuerdo de Conferencia Sectorial.

Estudio sobre la conectividad territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

MR04I03.

COMPONENTE: Componente N.º 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad".

INVERSIÓN: Inversión 3 Restauración de ecosistemas e infraestructura verde, apartado 1: Actuaciones de restauración de ecosistemas, en sus componentes ecológicas, hidrológicas, mejora del carbono orgánico en suelos y acciones contra la desertificación. Incluirá la restauración ecológica de hábitats vulnerables o en estado de conservación desfavorable, como terrenos degradados, creación de corredores de alta montaña, regeneración de ecosistemas litorales y marinos, restauración hidrológico forestal y recuperación de terrenos agrarios para incrementar la biodiversidad. Se dará además un especial impulso a actuaciones de conectividad a gran escala, aprovechando las posibilidades de la red de vías pecuarias o proyectos interautonómicos.

OBJETIVO CID/OA Objetivo 71 "Acciones de restauración de ecosistemas".

Unidad de Medida: hectáreas.

Objetivo Estado: 30 000 hectáreas en total (I3, 17.816 ha.).

Objetivo Comunidad Autónoma: 1.627 ha.

Contribución individualizada del presente convenio: 0 ha. Los estudios no tienen repercusión directa sobre superficies. No obstante, son necesarios para poder conocer el estado de situación de las distintas zonas y llevar a cabo una correcta ejecución de las medidas correctoras que en su caso se adopten. En este sentido, si bien la actuación no supone una actuación física sobre el terreno sí pueden valorarse las hectáreas objeto de estudio, y concretar aquellas que requieren de alguna medida correctora para su mejora.

Asimismo, el presente convenio contribuye con su importe económico al hito auxiliar "actuaciones finalizadas que contribuyan al fomento de la infraestructura verde y actuaciones complementarias de restauración de ecosistemas".

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 15 de diciembre de 2021, todas las actuaciones objeto de finan-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

ciación mediante la Inversión 3 deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la inversión 3 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026. El logro del objetivo 71 se debe alcanzar en diciembre de 2024. El presente convenio se ajusta a los requisitos previstos en el citado Acuerdo de Conferencia Sectorial.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (art.4 orden):

Las actuaciones previstas en el presente convenio deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente. Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:

C4.I2	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina	(050)
C4.I3b	Otras acciones de restauración de ecosistemas para proteger la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio natural y los recursos, y desarrollar infraestructuras verdes y azules	(050)

050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de "Campos de Intervención" a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el Anexo VI para Clima y en el Anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según el Anexo VI y VII del Reglamento 241 MRR:

– Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde).

Código	Descripción campo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
050	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	40	100

– Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo.

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
	NO APLICA	

Dada la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo, (estudios), las mismas no contribuyen de manera directa a los objetivos climáticos y medioambientales como tal, si bien, son actuaciones accesorias necesarias para llevar a cabo posteriormente actuaciones sobre el terreno o principales, que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y a la restauración ecológica, cuya ejecución si contribuirá a la consecución de los objetivos climáticos y ambiental de la etiqueta verde, garantizando el uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

C. PRINCIPIO DNSH (art.5 orden):

El Reglamento 241 MRR establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglto. de Taxonomía):

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

La Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento 241 MRR recoge el procedimiento para su verificación.

Dada la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo (estudios) no se espera que las mismas puedan causar efectos negativos a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

No obstante, las actuaciones sobre el terreno necesarias para la realización de los estudios, deberán hacerse en todo caso respetando el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Igualmente deberá tenerse en cuenta este principio a la hora de diseñar y proponer las medidas correctoras que correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento del principio DNSH, las medidas correctoras propuestas respetarán la normativa medioambiental aplicable, en particular, y entre otras, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

Por otro lado, durante la ejecución del convenio se establecerán mecanismos que aseguren que, en la práctica, este principio es efectivamente respetado. En concreto, se realizarán, con carácter rutinario y durante la ejecución de las actuaciones, inspecciones para verificar el cumplimiento de esta obligación, levantándose acta de estas verificaciones.

D. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS (art.6 orden):

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones del art. 22 del Reglamento 241 MRR que impone la obligación de dar protección a los intereses financieros de la Unión, como órgano

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

ejecutor de los Fondos MRR, se debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Además, según establece la Orden HFP/1030/2021, se configuran como obligatorias la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

La Universidad de Extremadura debe velar por el cumplimiento con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude>).

Asimismo, se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Info-fraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

De igual forma, la Universidad de Extremadura tiene aprobado un Plan Antifraude que puede consultarse en

<https://www.unex.es/organizacion/gobierno/gerencia/plan-antifraude/Plan%20Antifraude%20de%20la%20UEx>



E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN (art.7 orden):

El Reglamento Financiero de la Unión Europea establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

El artículo 9 del Reglamento 241 del MRR, establece que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

Las entidades que participen en la ejecución de los fondos del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A este respecto se ha procedido a verificar el cumplimiento de ambos principios:

* Doble financiación: Lista de verificación.

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos MRR reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		NO
---	--	----

Continúe únicamente si se ha marcado SI en la pregunta

2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR	SI	NO
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos MRR y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo en la BDNS o Plataforma de Contratación del S.P.) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo ARACHNE)?	SI	NO
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de identificación de proyectos, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030	SI	NO

En caso de responder NO en cualquiera de las preguntas 2,3 y 4 debería saltar la alarma

Finalmente, en el expediente consta declaración del Órgano Ejecutor en la que se manifiesta que esta actuación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.



Realizada esta verificación se puede CONCLUIR que se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la ausencia de doble financiación.

F. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS (art.8 orden):

En el momento en que la Universidad de Extremadura proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La Universidad de Extremadura queda obligado a proporcionar al Director/a del convenio, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

En todo caso, las entidades subcontratistas respetarán el principio DNSH y las obligaciones relativas al etiquetado verde y digital.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU***G. COMUNICACIÓN (art.9 orden):**

Las actuaciones financiadas por el PRTR deberán cumplir con las exigencias establecidas respecto de la publicidad del Fondo. A este respecto, en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" junto al logo del PRTR.

De este modo, toda la documentación relativa al convenio deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En cumplimiento de la normativa establecida se procede a incluir dichas referencias en toda la documentación correspondiente a esta actuación.

H. SUJECCIÓN A CONTROLES (art.132 Reglamento Financiero).

En este sentido, deberá conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, recibida durante el plazo de 5 años en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Además, estarán obligatoriamente sujetos al control de auditoría de la Comisión Europea, el Tribunal de cuenta, la OLAF y la Fiscalía Europea. Así como de los órganos correspondientes de la AGE y un control interno del propio órgano gestor.

Además, existe un control interno desde la Secretaría General, Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que permite verificar la ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de manera conforme a la normativa establecida.

**Quinta. Calendario de aportación económica.**

La aportación económica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad especificada en la cláusula tercera se realizará de la siguiente forma:

1. El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificaciones parciales y finales conforme al desglose económico y de anualidades establecido en el Anexo Técnico.
2. Para cada certificación la Universidad de Extremadura entregará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad una acreditación de las actuaciones realizadas consistente en una memoria de las actuaciones ejecutadas conforme a las cláusulas primera y segunda. Se entregará una certificación final de las actuaciones proyectadas, que integre la totalidad de las actuaciones previstas en el presente convenio, incluido las previstas para el año 2025. La entrega de la certificación final deberá entregarse antes de la finalización de la vigencia del presente convenio. Cada certificación incluirá una memoria descriptiva de los trabajos desarrollados y los resultados obtenidos.
3. Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director/a Técnico/a del Convenio nombrado en virtud de la cláusula undécima, por los trabajos ejecutados conforme al Anexo Técnico, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio, procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:
 - Un primer pago correspondiente a la cantidad de 245.000,00 €. La documentación acreditativa para efectuar dicho pago deberá ser presentada antes del 11 de diciembre de 2023, previa certificación parcial.
 - Un segundo pago correspondiente a la cantidad de 255.000,00 €. La documentación acreditativa para efectuar dicho pago deberá ser presentada antes del 11 de diciembre de 2024, previa certificación parcial.
 - Un tercer pago correspondiente a la cantidad de 303.000,00 €. La documentación acreditativa para efectuar dicho pago deberá ser presentada antes del 11 de diciembre de 2025, previa certificación final.
4. Teniendo en cuenta el calendario de aportación económica previsto en el punto anterior de la presente cláusula así como el presupuesto incluido en el anexo técnico, en la financiación anual se ha tenido en cuenta que los gastos del último mes de la anualidad

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

2023 y 2024, serán abonado en las anualidades siguientes (anualidad 2024 y 2025 respectivamente) y por tanto con créditos de estas últimas anualidades.

5. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la Universidad de Extremadura, indicando como referencia el título de este convenio.

Sexta. Financiación.

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a ochocientos tres mil euros (803.000,00 €), se financiarán con cargo a:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next-GenerationEU.

Fondo tipo MR02C04I02 Conservación de la Biodiversidad terrestre y marina y MR02C04I03 Restauración de ecosistemas e infraestructura verde.

Política Palanca 02 Infraestructuras y ecosistemas resilientes.

Componente N.º 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad".

Estudio sobre zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Inversión 2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", apartado 2. Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público: c) Recuperación de humedales, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración de humedales y en particular las ligadas al Plan de Conservación y Restauración de Humedales de la Conferencia Sectorial de 15 de diciembre de 2021.

Estudio sobre la conectividad territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Inversión 3 "Restauración de ecosistemas e infraestructura verde", apartado 1: Actuaciones de restauración de ecosistemas, en sus componentes ecológicas, hidrológicas, mejora del carbono orgánico en suelos y acciones contra la desertificación. Incluirá la restauración ecológica de hábitats vulnerables o en estado de conservación desfavorable, como terrenos degradados, creación de corredores de alta montaña, regeneración de ecosistemas litorales



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

y marinos, restauración hidrológico forestal y recuperación de terrenos agrarios para incrementar la biodiversidad. Se dará además un especial impulso a actuaciones de conectividad a gran escala, aprovechando las posibilidades de la red de vías pecuarias o proyectos interautonómicos.

Porcentaje de cofinanciación: 100 %.

Desglosado por aplicaciones:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fondo	Importe
2023	180030000/G/354A/64100	20220563	MR02C04I02	190.000,00 €
2024	180030000/G/354A/64100	20220563	MR02C04I02	255.000,00 €
2025	180030000/G/354A/64100	20220563	MR02C04I02	0,00 €
2023	180030000/G/354A/64100	20220564	MR02C04I03	55.000,00 €
2024	180030000/G/354A/64100	20220564	MR02C04I03	0,00 €
2025	180030000/G/354A/64100	20220564	MR02C04I03	303.000,00 €

Se consideran gastos financiables aquellos acogidos al convenio destinados a la consecución de los objetivos del mismo, destinados al pago de personal (contratación, nóminas, dietas y desplazamientos), gastos de material (fungible e inventariable) y prestaciones realizadas por terceros (subcontratación) y que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones proyectadas.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente expediente queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que se ejecutará.



**Séptima. Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual de los trabajos realizados, corresponde a la Universidad de Extremadura y a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

No se permitirá la reproducción total de los trabajos ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la Universidad de Extremadura se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

El tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con carácter general, durante la ejecución del Convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (art. 5,1,e) y p) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre), cuando ello sea posible.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el convenio de referencia.

Novena. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la firma (que tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2023) hasta el 11 de diciembre de 2025.

Décima. Modificación, extinción y resolución.

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes previa suscripción de la correspondiente adenda. Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar al rein-



tegro de las cantidades que se hubiese recibido, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente, quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el convenio, el desglose del presupuesto de gastos asignado por anualidades previsto en el presente anexo, podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para las actividades de una misma actuación, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio, del importe de cada actuación, ni un cambio de las aportaciones anuales consignadas. Sólo se admitirán este tipo de modificaciones en aquellos supuestos que cumplan los siguientes requisitos:

- No se modifique el objeto del convenio.
- No se modifique el objeto de cada una de las actuaciones.
- No se modifique el importe total presupuestado para cada anualidad del convenio.

Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el momento de presentar la certificación. Las variaciones en un porcentaje superior al 20 % de la cuantía total anual requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.

Undécima. Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Luis Enrique Delgado Valiente

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio o en su caso la persona en quien delegue.

- Y por parte de la Universidad de D. Juan Manuel Sánchez Guzmán, Coordinador del Grupo de Investigación en Biología de la Conservación, pudiendo delegar su representación.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, debiendo aportarse la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de cada uno de sus integrantes. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del Convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula undécima, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad.

La Secretaria General,
PA (Resolución de 20 de noviembre de 2019,
de la Consejera,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



**ANEXO I****ANEXO TÉCNICO**

MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN DE HUMEDALES Y LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD EN EXTREMADURA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. Introducción.

Los humedales son uno de los ecosistemas más importantes y productivos que existen. Además de albergar una gran biodiversidad vegetal, son lugares idóneos para la avifauna, y suponen una fuente de recursos y servicios ecosistémicos de vital importancia para la vida humana sostenible. Estos ecosistemas protegen de inundaciones y desastres naturales, almacenan CO₂, son fuente de agua dulce, garantizan suministro de alimentos, son verdaderas depuradoras naturales y esenciales para muchas actividades económicas.

En el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas se definen las zonas húmedas como las zonas pantanosas o encharcadizas, incluso las creadas artificialmente. La delimitación de las zonas húmedas se efectuará de acuerdo con la correspondiente legislación específica. Toda actividad que afecte a tales zonas requerirá autorización o concesión administrativa. Los Organismos de cuenca y la Administración ambiental competente coordinarán sus actuaciones para la conservación, la protección eficaz, la gestión sostenible y la recuperación de las zonas húmedas, especialmente de aquellas que posean un interés natural o paisajístico.

En el artículo 31 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional se establece que el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y, en coordinación con las Comunidades Autónomas, establecerá un sistema de investigación y control para determinar los requerimientos hídricos necesarios que garanticen la conservación de los humedales existentes que estén inventariados en las cuencas intercomunitarias. Asimismo, el Ministerio y las Comunidades Autónomas promoverán la recuperación de humedales, regenerando sus ecosistemas y asegurando su pervivencia futura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

En el año 1971, conscientes de la importancia de los humedales para la conservación de la biodiversidad, se aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Se trata de un tratado intergubernamental e integra, en un único documento, las bases sobre las que asentar y coordinar las principales directrices relacionadas con la conservación de los humedales de las distintas políticas sectoriales de cada Estado. Actualmente cuenta con 164 Partes Contratantes (Estados miembros) en todo el mundo. Este acuerdo internacional es el único de los modernos convenios en materia de medio ambiente que se centra en un ecosistema específico, los humedales, y aunque en origen su principal objetivo estaba orientado a la conservación y uso racional con relación a las aves acuáticas, actualmente busca el reconocimiento de la importancia de estos ecosistemas como fundamentales en la conservación global y el uso sostenible de la biodiversidad, con importantes funciones (regulación de la fase continental del ciclo hidrológico, recarga de acuíferos, estabilización del clima local), valores (recursos biológicos, pesquerías, suministro de agua) y atributos (refugio de diversidad biológica, patrimonio cultural, usos tradicionales). Así, el objetivo fundamental del Convenio de Ramsar es "la conservación y el uso racional de los humedales, a través de la acción nacional y mediante la cooperación internacional, a fin de contribuir al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo".

Para garantizar la conservación de los humedales, el primer paso necesario es proceder a un conocimiento adecuado de estos recursos naturales, mediante la determinación de la localización, extensión y estado de conservación. En concreto, resulta imprescindible disponer de un inventario adaptado a este valor ambiental.

Mediante el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH) se reglamenta este inventario con el fin de conocer su evolución y, en su caso, indicar las medidas de protección que deban recoger los planes hidrológicos de cuenca.

Conforme se establece en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, la elaboración y el mantenimiento permanentemente actualizado del Inventario nacional de zonas húmedas corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la actual Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, con la información suministrada por las comunidades autónomas. Deben inscribirse en el Inventario nacional de zonas húmedas los espacios que reúnan las características establecidas en el anexo I del citado Real Decreto y, en su caso, aquellos que tengan expresamente atribuida la condición de zona húmeda en virtud de una norma específica de protección.





Con todo ello, resulta indispensable el mantenimiento y actualización de esta base de datos específica en la que se sustente dicho registro y que permita gestionar el Inventario en los términos señalados en el Real Decreto 435/2004, esto es, entendiendo esta gestión como la facilitación de los procesos de inclusión de humedales, la modificación de los datos existentes en los humedales del inventario, la inclusión de una cartografía digital de calidad y, muy particularmente, la necesidad de satisfacer las solicitudes de información y posibilitar la consulta pública permanente de dicho Inventario Español de Zonas Húmedas.

Por otra parte, las zonas húmedas, formadas entre otras masas de agua, por arroyos y ríos, son zonas fundamentales para garantizar la conectividad entre ecosistemas. Por este motivo, la conservación y correcta gestión de estos humedales resulta indispensable para garantizar la biodiversidad en Extremadura.

Respecto a la importancia de los embalses como elemento que afecta a la conectividad, inicialmente se debe destacar que las presas de estos humedales afectan sensiblemente a la conectividad longitudinal del río, formando barreras para el movimiento de la fauna piscícola impidiendo la migración de determinadas especies de peces, como los salmónidos. Sin embargo, una correcta gestión de estos elementos, como la construcción de escalas de peces, puede compatibilizar el uso de infraestructuras, de gran importancia para la economía, con la preservación de los valores naturales existentes en estas áreas.

Otro aspecto de gestión necesario para garantizar la biodiversidad de los embalses es el establecimiento de unas cotas críticas para la viabilidad de la biocenosis asociada a estos ecosistemas.

Finalmente, para garantizar la biodiversidad de estos ecosistemas es necesario que se realicen acciones de sensibilización y difusión ambiental de carácter general con la finalidad de difundir entre los ciudadanos la importancia de estas áreas zonas.

2. Descripción de actuaciones.

A. Actuación 1. Estudio sobre zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Para alcanzar el objetivo de garantizar la conservación de los humedales, el primer paso necesario es proceder a un conocimiento adecuado de estos recursos naturales, mediante la determinación de la localización, extensión y estado de conservación, resultando imprescindible la elaboración del presente estudio.



2.1. Inventario de las zonas húmedas de las cuencas medias de los ríos Tajo y Guadiana (Extremadura). Recopilación de toda la información existente sobre las Zonas Húmedas de Extremadura.

Se procederá al Inventario de todas las zonas húmedas de Extremadura que cumplan con las características previstas en el artículo 3 y Anexo I del Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo. El procedimiento de identificación e inventario de los humedales deberá contar con los siguientes trabajos:

- Selección cartográfica de los humedales objeto de inventariado mediante trabajos de fotointerpretación, estudio cartográfico de mapas digitales, estudio bibliográfico y de la información proporcionada por la Dirección General de Sostenibilidad.
- Realización de visitas de campo para la detección in situ de humedales y recopilación de datos. Se procederá a la recopilación de, al menos, toda la información exigida por el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH) así como la necesaria para caracterizar el estado de conservación de estas zonas. Asimismo, también se recopilará información sobre las características físicas del humedal y las funciones que cumple el mismo: recarga de acuíferos, control de avenidas, retención de sedimentos, transporte de agua, importancia en conectividad, etc.
- Inventario espacial y descriptivo de los humedales generando cobertura que incluya la información tabular obtenida en los apartados anteriores. Entre otros datos, la información tabular contemplará la denominación, superficie del humedal propuesto, y la clasificación por tipos de humedal (endorreicos, naturales, aguas embalsadas, tamos de aguas corrientes, turberas, lagunas glaciares, etc...). Se procederá a la digitalización cartográfica poligonal de cada uno de los humedales. Se presentará en formato capa vectorial shape (*.shp).

Asimismo, respecto a los trabajos de toma de datos y delimitación cartográfica, se deberá describir el procedimiento utilizado para realizar estas labores, indicando entre otros datos, qué ortofoto ha sido utilizada para trazar los límites (metadatos de ortofoto) y el método utilizado (indicando punto central de la coordenada UTM, escala y resolución).

Finalmente, se realizará un dossier fotográfico de detalle de cada uno de los humedales objeto de estudio. El dossier fotográfico será en formato digital y estará asociado tanto a



la base de datos creada como a la digitalización cartográfica del SIG, con su nombre de identificación correspondiente.

Importe: 190.000 €.

2.2. Valoración del estado de conservación y gestión de las Zonas Húmedas inventariadas.

La actividad consistirá en la realización de un diagnóstico detallado del estado de conservación y gestión de cada una de las Zonas Húmedas Inventariadas en la actividad anterior, estableciendo previamente una metodología de valoración del estado de conservación tomando como referencia la incluida en la publicación "Bases ecológicas para la conservación de los hábitats de interés comunitario del grupo 31 (relacionados con zonas húmedas)", metodología de valoración del estado de conservación de los hábitats del grupo 31 de la Directiva Hábitats (índice ECLECTIC).

La actividad incluirá la valoración de las amenazas que sufre cada uno de los humedales inventariados, así como propuestas de restauración.

Importe: 180.000 €

2.3. Integración de toda la información en una base de datos relacional.

Una parte de la información obtenida y generada en las actuaciones 2.1 y 2.2. se deberá integrar en la base de datos del Inventario Nacional de Zonas Húmedas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Estos trabajos se deberán efectuar con arreglo a los dispuesto en los siguientes documentos:

- Manual del Inventario Español de Zonas Húmedas.
- Protocolo de Inclusión de humedales en el Inventario Español de Zonas Húmedas.
- Protocolo de requerimientos de información para el Inventario Español de Zonas Húmedas.

El sistema desarrollado, por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para sustentar el IEZH permite gestionar este registro en los términos demandados por la norma (Real Decreto 435/2004) esto es, entendiendo esta gestión como la facilitación de los procesos de inclusión/exclusión de humedales, de actualización de información y de consulta pública de su contenido.





Esta base de datos precisa de unos requerimientos de información muy concretos basados en una estandarización de la información inventariada generando una base de datos tabular interrelacionada con una información cartográfica. Así la citada base de datos contemplará, mediante diferentes campos, los requerimientos informativos (información técnica, cartográfica y vectorial) y en el formato que estipula el protocolo de requerimientos de información para el IEZH para cada uno de los humedales inventariados en la actividad 2.1.

La información de la base de datos se completará con la información resultante de la actividad 2.2. (valoración del estado de conservación y gestión de las zonas húmedas inventariadas), relacionando los datos que a continuación se detallan y siempre en conformidad con lo establecido en el Protocolo de requerimientos de información:

- Motivos de inclusión de la zona húmeda en el IEZH.
- Principal figura de protección.
- Otras figuras de protección.
- Planes y medidas de conservación.
- Estado de conservación.
- Observaciones.

El resultado final deberá servir como propuesta de inclusión de las Zonas Húmedas Extremeñas en el INZH, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

Importe: 75.000 €

B. Actuación 2. Estudio sobre la conectividad territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Esta actuación se plantea con el objetivo de mejorar la conectividad en el territorio regional y así tener en cuenta la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, donde se establece que las distintas Administraciones Públicas son responsables, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de medidas para favorecer la conectividad ecológica. Así en la misma estrategia se dispone la metodología, criterios y elementos importantes



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

(áreas núcleo y zonas de conexión) en la identificación de redes de conectividad, concluyendo que los humedales tienen una doble función como área núcleo y corredor ecológico.

De esta forma la evaluación de la importancia del humedal como ecosistema y la viabilidad de su biodiversidad representa en sí mismo actuaciones dirigidas al diseño, conocimiento y establecimiento de la red de conectividad y consecuentemente a la mejora de la misma.

2.4. Análisis de la importancia de las zonas húmedas en la conectividad del territorio y la conservación de los valores amenazados de Extremadura.

Se deberá efectuar un análisis de la importancia de las zonas húmedas de Extremadura para la conectividad del territorio y la conservación de los valores amenazados de esta región. Para este análisis, se deberá tomar de referencia los resultados y datos obtenidos en las actuaciones anteriores, así como la información existente en la Base de Datos de Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad. Todo ello, con la finalidad de concretar la contribución de estas zonas en alcanzar los objetivos de la infraestructura verde en los términos previstos en la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

Importe: 75.000,00 €

2.5. Análisis de las cotas críticas de los embalses para la viabilidad de la avifauna presente, especialmente en el caso de especies asentadas en islas.

La fluctuación del volumen de los embalses puede suponer evidentes repercusiones sobre la biocenosis que contiene, así como de sus funciones ambientales (conectividad, recarga de acuíferos, etc.). Para analizar estas consecuencias resulta imprescindible conocer los valores ambientales que contiene estas zonas, así como otros factores que pueden afectar de forma significativa a la conservación de los mismos. Por este motivo, se deberá efectuar un estudio detallado de aquellos embalses de importancia internacional para las aves acuáticas en Extremadura que disponga del siguiente contenido:

– Descripción general del embalse, que incluya, entre otros, los siguientes datos.

- Denominación.
- Ubicación.
- Volumen.





- Tipo de explotación.
 - Funciones ambientales.
 - Inclusión en Área Protegida.
- Valores ambientales presentes en el embalse con especial identificación de la biocenosis de interés asentada en sus islas. Determinación de aquellas especies sensibles a la fluctuación de los niveles de agua.
- Estudio hidrogeológico del embalse identificando en que tramos de fluctuación del nivel de agua se producen mayores interferencias con la conservación de los valores ambientales existentes y con sus funciones ambientales. Modelos predictivos de los distintos escenarios teniendo en cuenta otros factores como evaporación, meteorología, etc.
- Conclusiones y propuesta de establecimiento de cotas o tramos de fluctuación de nivel críticos para la conservación de la biocenosis presente en cada embalse. Propuesta de medidas correctoras, medidas de gestión y actuaciones destinadas a favorecer la conservación de estos valores ambientales.

Este análisis se realizará sobre aquellos embalses que obtengan la valoración de importancia internacional según los trabajos previstos en el punto 2.1. siendo el análisis de al menos 10 embalses.

Importe: 190.000,00.

2.6. Análisis del impacto de los aprovechamientos energéticos del Parque Nacional de Monfragüe sobre la función de corredores ecológicos de los humedales.

Para el caso del Parque Nacional de Monfragüe se analizará, además de los puntos recogidos en el apartado anterior los siguientes aspectos relacionados con la función de corredores ecológicos de los humedales:

- Posibles molestias a la avifauna, y valoración en el caso de que las haya, por las actuaciones de mantenimiento que se realizan en las presas. Medidas correctoras posibles.
- Posibles afecciones a la avifauna y valoración en el caso de que las haya por el nivel del embalse y su variación en distintas fechas y situaciones. Medidas correctoras posibles.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

- Posibles afecciones a la avifauna por la velocidad, magnitud de los desembalses y efectos sobre la conectividad de poblaciones. Medias correctoras posibles.
- Valoración ambiental de las medidas correctoras establecidas al respecto en la Ley 1/2007, de 2 de marzo de declaración del Parque Nacional de Monfragüe. Y en su caso, determinaciones para su ejecución. "Regulación del régimen de oscilación de láminas de agua a menos de 50 cms., construcción de azud sumergido de cola aguas abajo del vertedero de la presa de Torrejón-Tajo y otras medidas para fomentar la función de corredor ecológico de los humedales.

Importe: 55.000,00.

- Análisis del impacto de los aprovechamientos energéticos del Parque Nacional de Monfragüe sobre la función de corredores ecológicos de los humedales.
- Publicación sobre las zonas húmedas de Extremadura, su estado de Conservación y su contribución en la conectividad de ecosistemas.

2.7. Publicación sobre las zonas húmedas de Extremadura, su estado de Conservación y su contribución en la conectividad de ecosistemas.

Para garantizar la biodiversidad de los humedales resulta necesario que se realicen acciones de sensibilización de carácter general, con la finalidad de difundir entre los ciudadanos la importancia de estas áreas zonas. Para ello, se procederá a la edición de una publicación con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción de las zonas húmedas de Extremadura.
- Estado de conservación de los humedales.
- Funciones ambientales.
- Importancia en la conectividad y contribución en la infraestructura verde.
- Medidas de gestión.

Importe: 38.000,00.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

3. Aportación económica.

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente, quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el convenio, el desglose del presupuesto de gastos asignado por anualidades previsto en el presente anexo, podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para las actividades de una misma actuación, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio, del importe de cada actuación, ni un cambio de las aportaciones anuales consignadas. Sólo se admitirán este tipo de modificaciones en aquellos supuestos que cumplan los siguientes requisitos:

- No se modifique el objeto del convenio.
- No se modifique el objeto de cada una de las actuaciones.
- No se modifique el importe total presupuestado para cada anualidad del convenio.

Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el momento de presentar la certificación. Las variaciones en un porcentaje superior al 20 % de la cuantía total anual requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Desglose económico de los gastos asociados a la elaboración de los estudios.

	ACTIVIDAD		VALORACIÓN	2023	2024	2025	TOTAL
Recursos humanos, materiales y de desplazamiento destinados a la realización del estudio sobre zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Extremadura	2.1.	Inventario de las zonas húmedas de las cuencas medias de los ríos Tajo y Guadiana (Extremadura). Recopilación de toda la información existente sobre las Zonas Húmedas de Extremadura.	190.000 €	190.000 €			190.000 €
	2.2.	Valoración del estado de conservación y gestión de las Zonas Húmedas inventariadas.	180.000 €		180.000 €		180.000 €
	2.3.	Integración de toda la información en una base de datos relacional.	75.000 €		75.000 €		75.000 €
Recursos humanos, materiales y de desplazamiento destinados a la realización del estudio sobre la conectividad territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura	2.4.	Análisis de la importancia de las zonas húmedas en la conectividad del territorio y la conservación de los valores amenazados de Extremadura.	75.000 €			75.000 €	75.000 €
	2.5.	Análisis de las cotas críticas de los embalses para la viabilidad de la avifauna presente, especialmente en el caso de especies asentadas en islas y en las orillas del embalse.	190.000 €			190.000 €	190.000 €
	2.6.	Análisis del impacto de los aprovechamientos energéticos del Parque Nacional de Monfragüe sobre la función de corredores ecológicos de los humedales	55.000 €	55.000 €			55.000 €
	2.7.	Publicación sobre las zonas húmedas de Extremadura, su estado de Conservación y su contribución en la conectividad de ecosistemas	38.000			38.000	38.000 €

803.000 €	245.000 €	255.000 €	303.000 €	803.000 €
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Desglose económico por partidas:

ACTIVIDAD		PERSONAL	REC.MAT.	DIET. & Km.	TOTAL	
Recursos humanos, materiales y de desplazamiento destinados a la realización del estudio sobre zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Extremadura	2.1.	Inventario de las zonas húmedas de las cuencas medias de los ríos Tajo y Guadiana (Extremadura). Recopilación de toda la información existente sobre las Zonas Húmedas de Extremadura.	104.500 €	66.500 €	19.000 €	190.000 €
	2.2.	Valoración del estado de conservación y gestión de las Zonas Húmedas inventariadas.	99.000 €	63.000 €	18.000 €	180.000 €
	2.3.	Integración de toda la información en una base de datos relacional.	41.250 €	26.250 €	7.500 €	75.000 €
Recursos humanos, materiales y de desplazamiento destinados a la realización del estudio sobre la conectividad territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura	2.4.	Análisis de la importancia de las zonas húmedas en la conectividad del territorio y la conservación de los valores amenazados de Extremadura.	41.250 €	26.250 €	7.500 €	75.000 €
	2.5.	Análisis de las cotas críticas de los embalses para la viabilidad de la avifauna presente, especialmente en el caso de especies asentadas en islas y en las orillas del embalse.	104.500 €	66.500 €	19.000 €	190.000 €
	2.6.	Análisis del impacto de los aprovechamientos energéticos del Parque Nacional de Monfragüe sobre la función de corredores ecológicos de los humedales	30.250 €	19.250 €	5.500 €	55.000 €
	2.7.	Publicación sobre las zonas húmedas de Extremadura, su estado de Conservación y su contribución en la conectividad de ecosistemas	20.900 €	13.300 €	3.800 €	38.000 €
		441.650 €	281.050 €	80.300 €	803.000 €	





RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060607)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Sergio Rey Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, Doña. Josefa Blanco Fragoso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campo Lugar, cargo para el que fue elegida con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "025 Vegas Altas I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Madrigalejo Y Campo Lugar, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el



marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Madrigalejo Y Campo Lugar, un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo Y Campo Lugar, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo , con NIF P1011500D y Campo Lugar, con NIF P1004400F (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Madrigalejo (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la



Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve Euros (35.299,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis Euros con Un Céntimo (34.946,01 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.



2. Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de Trescientos Cincuenta y Dos Euros con Noventa y Nueve Céntimos (352,99 €) con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2023 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Undécima. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:



- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Madrigalejo,
SERGIO REY GALÁN

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Campo Lugar,
JOSEFA BLANCO FRAGOSO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2023**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**"025 VEGAS ALTAS I"**

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	2.518	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	34.849,00 €	34.500,51 €	348,49 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	35.299,00 €	34.946,01 €	352,99 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2023

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"025 VEGAS ALTAS I"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB*	ENTIDAD LOCAL	**NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	***APORTACIÓN ECONÓMICA
2	Campo Lugar	824	115,51 €
	Madrigalejo	1.694	237,48 €
TOTAL		2.518	352,99 €

* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2015, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 49 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", en el término municipal de Tornavacas y propiedad de ese municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2023060654)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de marzo de 2015, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 49 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", en el término municipal de Tornavacas y propiedad de ese municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 71, de 15 de abril de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

1.º En el anexo de dicha resolución, desde la página 12022 hasta la página 12027, ambas incluidas, se tiene que sustituir el registro topográfico de mojones por el que se inserta a continuación:

ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
A1	273215,7235	4458852,8910
A2	273260,1948	4458908,1427
A3	273347,8052	4458863,1277
A4	273342,8044	4458822,0823
B1	273478,0007	4458722,5895
B2	273541,6627	4458751,3746
B3	273591,6399	4458834,2980
B4	273547,7530	4458819,4883
B5	273473,2078	4458813,4431
B6	273402,6609	4458788,3741
B7	273409,1817	4458752,7745
B8	273445,0215	4458726,8676



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
C1	269279,5613	4457011,1093
C2	269272,4690	4457135,9595
C3	269323,1083	4457216,6516
C4	269398,7695	4457279,7496
C5	269396,9469	4457347,6980
C6	269370,1050	4457336,6150
C7	269268,6338	4457347,4125
C8	269162,6341	4457253,4145
C9	269187,4173	4457132,2304
C10	269175,2007	4457104,9267
D1	271601,3185	4458863,9070
D2	271595,2328	4458938,3110
D3	271633,2684	4458965,9655
D4	271684,1601	4458956,0008
D5	271754,1442	4458971,5569
D6	271765,7138	4458951,4151
D7	271742,8458	4458901,2894
M1	269067,3964	4457719,4251
M2	269070,6798	4457739,6995
M3	269111,9376	4457789,1439
M4	269124,6517	4457809,2844
M5	269137,4481	4457824,2449
M6	269152,7037	4457788,8616
M7	269155,6813	4457748,8617
M8	269132,7188	4457739,4295



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M9	269151,5367	4457640,5936
M10	269179,1692	4457588,5714
M11	269182,4983	4457507,1235
M12	269178,4003	4457501,0986
M13	269198,5946	4457418,1470
M14	269202,6327	4457411,4112
M15	269236,9889	4457422,9807
M16	269247,4545	4457496,9824
M17	269262,6316	4457553,4082
M18	269298,6319	4457543,4083
M19	269384,4935	4457526,9219
M20	269417,1737	4457515,5404
M21	269428,7387	4457487,1793
M22	269402,0456	4457484,8500
M23	269439,2266	4457419,1751
M24	269526,6473	4457402,7354
M25	269591,2221	4457503,7958
M26	269625,8704	4457476,8439
M27	269704,0521	4457562,9985
M28	269719,8624	4457539,4805
M29	269767,0422	4457560,3967
M30	269811,5509	4457484,3330
M31	269856,2509	4457509,9998
M32	269902,5504	4457545,3374
M33	269887,0604	4457588,2489



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M34	270012,2851	4457603,1385
M35	270133,2167	4457596,1791
M36	270176,3575	4457591,0392
M37	270254,4929	4457481,4985
M38	270279,6583	4457524,5091
M39	270285,3295	4457605,8743
M40	270313,9399	4457661,8253
M41	270414,5124	4457718,1566
M42	270477,5106	4457784,1980
M43	270497,8612	4457704,7538
M44	270548,6669	4457711,6022
M45	270549,3956	4457682,6406
M46	270572,8962	4457680,4750
M47	270634,1720	4457728,2580
M48	270751,8170	4457800,7691
M49	270755,2534	4457863,0146
M50	270486,0151	4458605,5410
M51	270396,8786	4458557,0388
M52	270308,9919	4458522,4456
M53	270298,4067	4458542,2207
M54	270182,7007	4458486,2064
M55	270184,1552	4458475,9587
M56	270034,9090	4458406,7394
M57	269999,7534	4458508,6583
M58	270185,8447	4458587,8526



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M59	270279,9740	4458622,9698
M60	270416,9545	4458653,8456
M61	270436,8057	4458621,9664
M62	270471,0379	4458623,0916
M63	270601,4104	4458744,7185
M64	270575,4514	4458783,6020
M65	270772,5842	4458928,3414
M66	270792,9611	4458939,2194
M67	270842,1036	4458921,7449
M68	270907,8700	4458957,3571
M69	270948,7397	4458890,6427
M70	270991,9552	4458892,6686
M71	271038,2209	4458932,9181
M72	271107,6459	4458987,4379
M73	271113,6190	4458974,5989
M74	271151,4902	4458983,8148
M75	271153,4948	4458954,3996
M76	271176,8664	4458956,8025
M77	271170,6346	4458923,3767
M78	271194,4322	4458927,9340
M79	271206,1145	4458894,9134
M80	271245,4675	4458923,7534
M81	271279,2483	4459044,3518
M82	271417,7115	4459058,1089
M83	271432,0550	4459116,0677



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M84	271387,1439	4459143,5719
M85	271379,9346	4459169,7446
M86	271387,9494	4459176,2913
M87	271419,5179	4459221,2142
M88	271407,0237	4459248,2055
M89	271463,9515	4459347,8475
M90	271506,5570	4459381,1718
M91	271523,9691	4459395,9317
M92	271533,3580	4459385,5236
M93	271556,8714	4459389,8103
M94	271564,1379	4459373,3281
M95	271548,6551	4459369,7819
M96	271578,3462	4459344,0332
M97	271564,6849	4459319,2174
M98	271614,1519	4459285,2234
M99	271609,3044	4459258,1734
M100	271811,3865	4459239,0439
M101	271812,4193	4459266,3881
M102	271764,1400	4459277,4972
M103	271723,2405	4459377,6014
M104	271619,2963	4459371,7117
M105	271602,6412	4459413,1910
M106	271622,1375	4459442,6116
M107	271594,0021	4459465,2443
M108	271634,3638	4459522,0373



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M109	271826,7143	4459572,6345
M110	271930,0556	4459600,7583
M111	271972,0968	4459560,0491
M112	272002,5842	4459552,0786
M113	272055,9359	4459543,3621
M114	272049,2224	4459525,6582
M115	272071,9901	4459501,2786
M116	272089,3097	4459513,3312
M117	272081,9678	4459525,5988
M118	272096,2014	4459550,9304
M119	272089,8872	4459560,5654
M120	272148,5097	4459561,0353
M121	272152,3489	4459537,1814
M122	272273,1499	4459526,6293
M123	272344,0808	4459494,6963
M124	272314,0380	4459428,0848
M125	272363,7304	4459379,9975
M126	272419,0755	4459384,1573
M127	272426,7901	4459439,0440
M128	272489,8846	4459387,9303
M129	272517,9149	4459378,4198
M130	272525,1047	4459389,4379
M131	272598,4414	4459361,7654
M132	272995,3004	4459220,6480
M133	273047,5033	4459185,9620



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M134	273434,6601	4459032,3683
M135	273782,4620	4458902,3233
M136	273656,1437	4458806,9156
M137	273549,6891	4458681,8838
M138	273432,6619	4458657,3771
M139	273410,2482	4458722,7507
M140	273277,7726	4458761,5146
M141	273279,7225	4458773,6025
M142	273187,6688	4458790,9834
M143	273187,7673	4458781,4906
M144	273135,6399	4458804,4752
M145	273175,7180	4458857,6884
M146	273223,3670	4458875,0665
M147	273231,1786	4459050,8352
M148	272994,7678	4459008,6185
M149	272997,4747	4458925,3207
M150	272913,8121	4459009,1157
M151	272846,6323	4458977,1487
M152	272855,7833	4458953,0331
M153	272812,7720	4458931,7033
M154	272828,6100	4458900,0587
M155	272751,0883	4458852,2997
M156	272741,9660	4458871,0288
M157	272718,9301	4458884,7443
M158	272319,2743	4458927,0028



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M159	272312,9371	4458913,7220
M160	272254,2448	4458904,5960
M161	272201,5685	4458824,1173
M162	272097,0094	4458842,5031
M163	272052,2298	4458806,0776
M164	272007,4356	4458838,3361
M165	271862,2250	4458761,9081
M166	271656,0730	4458759,5763
M167	271557,5860	4458738,4852
M168	271455,4528	4458717,8251
M169	271286,1741	4458776,5850
M170	271210,6491	4458838,6535
M171	271183,0464	4458843,0511
M172	271173,4579	4458862,1592
M173	271130,7451	4458818,8323
M174	271083,8856	4458810,0497
M175	271067,4597	4458823,2177
M176	271059,7202	4458814,4801
M177	271032,1541	4458834,7408
M178	270982,9862	4458793,2055
M179	270929,2309	4458775,0373
M180	270897,8867	4458791,4369
M181	270843,5792	4458760,4436
M182	270827,7242	4458791,4833
M183	270774,7710	4458766,0595



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M184	270739,3102	4458783,1318
M185	270711,2015	4458767,6148
M186	270703,8850	4458775,0406
M187	270658,1326	4458753,7134
M188	270655,0277	4458764,0109
M189	270612,2861	4458739,9135
M190	270830,6411	4457777,4014
M191	270819,0056	4457776,3900
M192	270792,8246	4457705,9382
M193	270809,4639	4457688,5078
M194	270887,9610	4457654,1126
M195	271090,6485	4457091,4155
M196	271277,6513	4456899,4194
M197	271504,2199	4456152,5078
M198	271514,7007	4456090,7052
M199	271321,3768	4456121,0642
M200	270721,9355	4456154,4606
M201	270633,4375	4456092,4335
M202	270180,7820	4456018,9788
M203	270092,6572	4455999,9493
M204	270010,5889	4455923,5939
M205	269863,3901	4455841,0784
M206	269806,0688	4455720,6585
M207	269728,1702	4455642,8199
M208	269713,8835	4455863,5207



ID_MOJON	X_ETRS89	Y_ETRS89
M209	269684,7429	4455913,0903
M210	269508,8718	4456141,2901
M211	269371,6459	4456264,4349
M212	269201,6434	4456419,4319
M213	269217,6417	4456581,4285
M214	269027,4266	4457008,1068
M215	269091,8640	4457136,0362
M216	269081,3340	4457278,8023
M217	269120,8430	4457412,5629
M218	269133,6333	4457552,9214

2.º La superficie total, pública y enclavada del monte resultante del levantamiento efectuada, expresadas en el resuelve segundo de dicha resolución, en la página 12021, se tienen que sustituir por la que se relacionan a continuación:

Superficie total: 444,8848 ha.

Superficie pública: 437,4450 ha.

Superficie enclavada: 7,4398 ha.

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, de los afectados por esta publicación de levantamiento topográfico de mojones.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2023. (2023060595)

Con el fin de fomentar una salida alternativa de los subproductos resultantes en el proceso de la vinificación o de otras formas de transformación de las uvas en el mercado vitivinícola, ha sido necesario establecer normas aplicables a la eliminación de estos subproductos y la regulación de las prácticas enológicas que se realizan, como forma de garantizar la calidad de los vinos y evitar distorsiones en el mercado.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, recoge en su artículo 52 las referencias básicas en las actuaciones de la ayuda a la destilación de los subproductos de la vinificación.

Posteriormente, para garantizar el correcto funcionamiento de los programas de apoyo en el sector vitivinícola, se adoptan el Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola.

Una vez aprobado, por la Comisión Europea, el nuevo programa de Apoyo al sector vitivinícola español para el periodo quinquenal que comprende los ejercicios FEAGA 2019-2023, se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que regula las medidas subvencionables recogidas en dicho programa para el nuevo programa quinquenal y deroga al anterior Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

Posteriormente, derivado de la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa anterior, se publica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, que recoge las disposiciones de la Ayuda a la destilación de los subproductos y de la obligación de su eliminación.



La necesidad de realizar ajustes técnicos para una mayor eficacia en la ejecución de los fondos asignados al programa de apoyo y aclarar algunas disposiciones para facilitar la aplicación del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, ha motivado la aprobación de posteriores modificaciones mediante la publicación del Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, del Real Decreto 137/2020, de 28 de enero, del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, del Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, del Real Decreto 617/2020, de 30 de junio, del Real Decreto 283/2021, de 20 de abril y del Real Decreto 112/2022, de 8 de febrero.

Posteriormente, se ha aprobado el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE num. 257, de 26 de octubre de 2022), que viene a establecer la normativa básica aplicable a la intervención en el sector vitivinícola para el periodo 2023-2027, sustituyendo al PASVE 2019-2023. Este Real Decreto, en su disposición derogatoria única establece la derogación del mencionado Real Decreto 1363/2018. No obstante, debe entenderse vigente en su condición de bases reguladoras de la convocatoria de ayudas que mediante la presente resolución se aprueba, ya que, conforme establece el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que, entre otros reglamentos, modifica el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la OCM de los productos agrarios, en el apartado 7 de su artículo 5, los programas de apoyo en el sector vitivinícola a que se refiere el artículo 40 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 seguirán aplicándose hasta el 15 de octubre de 2023 y los artículos 39 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 seguirán aplicándose después del 31 de diciembre de 2022 en lo que respecta a los gastos efectuados y los pagos abonados en relación con las operaciones realizadas en virtud de dicho Reglamento antes del 16 de octubre de 2023 en el marco del régimen de ayuda a que se refieren los artículos 39 a 52 de dicho Reglamento.

En este marco normativo, se hace necesaria la publicación de la presente Resolución con el objeto de establecer la convocatoria de la Ayuda a la destilación de los subproductos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023, garantizando el cumplimiento de la legislación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, en las condiciones para la eliminación obligatoria de los subproductos obtenidos de la transformación de uva, bajo la supervisión de las autoridades competentes, tal y como se establece en los artículos 49 a 53 de la Sección 3ª, capítulo I del Real Decreto 1363/2018, asegurándose así una correcta utilización de los fondos comunitarios.

Para su preparación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que obliga a integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación y específicamente, en lo que afecta a esta resolución, los artículos 27 y 28, referentes al uso del lenguaje inclusivo y estadísticas.



El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía", por lo que, en virtud de este precepto, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno para la aprobación de la presente resolución de convocatoria.

Por todo ello, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según redacción dada por el artículo 10.5 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública de concesión de la ayuda a la destilación de los subproductos de la vinificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023, de conformidad con lo establecido en la sección 3ª, capítulo II y el capítulo III del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre), modificado por Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre), por Real Decreto 137/2020, de 28 de enero (BOE n.º 25, de 29 de enero), por Real Decreto 557/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio), por Real Decreto 558/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio), por el Real Decreto 617/2020 de 30 de junio (BOE n.º 181, de 1 de julio), por el Real Decreto 283/2021, de 20 de abril (BOE n.º 95, de 21 de abril) y por el Real Decreto 112/2022, de 8 de febrero (BOE n.º 34, de 9 de febrero).

**Segundo. Personas y entidades beneficiarias.**

1. Se concederá una ayuda a las personas físicas y jurídicas destiladoras con autorización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo sean en los términos del artículo 54 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, que transformen los subproductos de la vinificación obtenidos en territorio nacional, con la finalidad contemplada en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, entregados para su destilación en alcohol con un grado alcohólico mínimo del 92 por cien vol.
2. Como se indica en el párrafo segundo, punto 1, del artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, lo establecido en el párrafo primero no impedirá la transformación posterior del alcohol obtenido, sobre la base de la cual el importe de la ayuda se calculará de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, a fin de cumplir el requisito del artículo 52, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la utilización exclusiva para fines industriales o energéticos.

Tercero. Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas y entidades que resulten beneficiarias de esta ayuda, además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Resolución, deberán cumplir con los establecidos en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.
2. Del mismo modo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda a pagar a las personas y entidades beneficiarias por la destilación de los subproductos es el siguiente:
 - a) 1,100 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de orujos; y
 - b) 0,500 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.
2. Como compensación a los gastos de transporte y recogida de los subproductos, las destilerías pagarán a las personas o entidades productoras los siguientes importes cuando estas últimas demuestren haber soportado dichos gastos:



- a) 0,571 €/por cien vol./hl por los orujos entregados.
- b) 0,400 €/por cien vol./hl por el vino y lías entregados.

Quinto. Solicitudes de ayuda.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre la fecha de la publicación de la presente resolución de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 20 de julio de 2023, por el alcohol obtenido durante la campaña vitivinícola 2022/2023.
2. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a presentar sus solicitudes de forma telemática a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, accediendo a la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/>) mediante el uso de sus claves personales.
3. Las solicitudes se presentarán conforme al formulario "anexo n.º 3. Solicitud de Ayuda a la Destilación de Subproductos" que se adjunta como anexo 2 de esta resolución y acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:
 - a) Prueba de destilación de los subproductos (Modelo 520-Parte de resultados en operaciones de trabajo de la Agencia Tributaria-Impuestos Especiales).
 - b) Relación de las entregas de materias primas efectuadas por las personas o entidades productoras que han dado origen al alcohol obtenido (modelos "anexo n.º 2 Certificado de recepción de subproductos para destilación", "anexo n.º 4 Resumen por productor de materia prima entregada" y "anexo n.º 4-Bis Resumen de materias primas en fabricación y productos obtenidos" que se adjuntan a la presente resolución en los anexos 1, 3 y 4 respectivamente).
 - c) Prueba de pago por parte de la persona o entidad destiladora al productor o productora, de los gastos de transporte o la renuncia del mismo a efectuarlo ("anexo n.º 5. Liquidación



de pago de los gastos de transporte al productor" o "anexo n.º 6 Justificante de los gastos de transporte").

d) La justificación del destino del alcohol obtenido ("anexo n.º 7. Justificante del destino del Alcohol obtenido de la destilación de subproductos"), conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 1363/2018.

4. Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud se comprobara la existencia de datos falsos, que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, la solicitud no se considerará admisible para recibir la ayuda por esta medida, ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador por infracción administrativa, según lo previsto en el artículo 39.1.d) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
5. Si alguna de las solicitudes no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en su artículo 68.

Sexto. Formularios normalizados.

1. Los formularios de solicitud y demás justificaciones o certificaciones exigidos para la correcta tramitación de la ayuda se incluyen como anexos a la presente resolución de convocatoria, constituyendo modelos normalizados encuadrados en el conjunto de formularios correspondientes a la medida de eliminación de subproductos de la vinificación, puestos a disposición de las personas y entidades interesadas. Los mismos se generarán por medios telemáticos a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<https://aradoacceso.juntaex.es/>), enlace a la iniciativa ARADO Y LABOREO.

Cumplimentado el trámite, los anexos que se generen a través del mismo deberán ser impresos, firmados y presentados junto con la documentación de representación legal, en su caso, y se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por los medios establecidos en el resuelvo quinto, apartado 2.

2. Los anexos referidos en esta resolución de convocatoria se acompañarán de los documentos e informaciones aquí determinados, salvo que hayan sido aportados anteriormente por la persona o entidad interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá la autorización para recabar por la autoridad competente dichos documentos,



salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la citada Ley 39/2015.

3. Si los documentos han sido elaborados por cualquier Administración, podrán ser consultados o recabados de oficio por la autoridad competente siempre que la persona o entidad interesada haya expresado su consentimiento. Se presumirá dicha autorización, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la citada Ley 39/2015.
4. En el caso de acreditación de la representación de la persona o entidad interesada, si esta representación se ha realizado a través de poder Notarial, se deberá indicar en el anexo correspondiente, el Código Seguro Verificación (CSV) del poder para su consulta por la autoridad competente.

Séptimo. Controles.

Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1363/2018 y, en especial, se aplicarán las disposiciones en materia de control fijadas en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, articulará las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el plan general de control aprobado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en coordinación con ésta.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente resolución de convocatoria, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrollará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Tramitación y resolución.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de la ayuda será el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General



de Política Agraria Comunitaria, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno frente a la Administración hasta tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

2. La Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el párrafo 1º del artículo 88 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según redacción dada por el artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la presente resolución.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se considerará desestimada.
4. La resolución que se dicte y que será notificada a las personas o entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Pago de la ayuda.

1. No se abonará ninguna ayuda por el volumen de alcohol contenido en los subproductos que supere el 10 por cien de la riqueza alcohólica del vino producido a nivel nacional.



2. Las personas y entidades beneficiarias podrán recibir un pago parcial del 80 por cien de la ayuda por los volúmenes solicitados, siempre que justifiquen:

- a) Que se ha efectuado el pago de al menos el porcentaje equivalente de los importes establecidos en concepto de transporte a las personas o entidades productoras, cuando se hayan hecho cargo del mismo, o presenten la renuncia del mismo a realizarlo.
- b) Que el alcohol obtenido de la destilación por el que se solicita la ayuda haya sido destinado a fines energéticos o industriales, o que éste haya sido desnaturalizado, tal y como establece en el artículo 59 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

En caso de no disponer de los justificantes indicados, podrá recibir un anticipo del 80 % de la ayuda, para lo cual se exigirá la presentación de una garantía igual al importe del anticipo.

En los casos en que se haya abonado un anticipo, la garantía se liberará cuando se disponga de los justificantes indicados anteriormente.

3. De conformidad con el apartado 3 del artículo 58 del Real Decreto 1363/2018, durante la presente campaña, una vez se conozcan las cantidades efectivamente entregadas a la destilación por las que se solicita la ayuda y la cantidad de vino producido, se contrastará el volumen del alcohol por el que se solicita ayuda contenido en los productos entregados con la riqueza alcohólica del vino producido a nivel nacional.

Cuando la cantidad de alcohol por la que se solicite ayuda durante la presente campaña supere el 10 por cien de la riqueza alcohólica citada en el apartado 1 anterior, se reducirá la ayuda en función del porcentaje de rebasamiento.

El Fondo Español de Garantía Agraria fijará el porcentaje de reducción, de modo que se garantice que no se sobrepasa el volumen máximo de alcohol que puede percibir ayuda. Asimismo, en caso necesario, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establecerá un porcentaje de reducción para asegurar que no se supera el límite de la disponibilidad presupuestaria establecido para la medida.

4. Una vez establecida la cuantía definitiva de la ayuda, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria procederá al pago de la ayuda correspondiente o del saldo en el caso de haberse abonado un pago parcial o anticipo, en cualquier caso antes del 16 de octubre 2023.

5. Antes de efectuarse dicho pago deberá comprobarse que las personas y entidades beneficiarias han realizado, en su caso, el abono a las personas o entidades productoras de la



totalidad del gasto de transporte que le corresponda, reducida, si corresponde, en idéntica proporción a la minoración global de la ayuda establecida en el punto 3 anterior.

En caso de no justificar dicho abono, deberán devolver las cantidades anticipadas o se ejecutará la garantía presentada por dicha cuantía.

6. Si en el momento del pago del saldo de la ayuda no ha sido presentado el justificante del destino del alcohol, se deberá ampliar la garantía por el importe pendiente de pago incrementado en un 20 por cien.
7. En caso de no presentación de dicha ampliación de garantía, se deberán devolver las cantidades anticipadas o se ejecutará la garantía presentada por dicha cuantía.
8. En cualquier caso, las personas o entidades destiladoras autorizadas deberán enviar los justificantes del destino del alcohol obtenido a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria antes del 31 de enero de 2024; en caso contrario deberán reintegrar las cantidades recibidas a las partidas cuyo destino no se haya justificado o se ejecutará la garantía presentada por dicha cuantía. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá ampliar la fecha indicada cuando la situación del mercado lo exija.
9. No obstante lo anterior, a efectos de cálculo del alcohol que ha de llegar a destino, se deberán tener en cuenta los porcentajes de pérdida, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del artículo 59 del Real Decreto 1363/2018.
10. A los efectos del artículo 27.2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, sobre liberación de la garantía, las pruebas del derecho a la concesión definitiva que deberán presentarse serán la última declaración de gastos que justifique el uso de los anticipos en el ejercicio FEAGA correspondiente y la confirmación del saldo restante del anticipo no utilizado.

Decimoprimer. Pagos indebidos y sanciones.

1. La persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador oportuno, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino y en los artículos 57 a 74 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y otros casos previstos en el artículo 64.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, no se impondrán las sanciones, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.
4. Conforme establece la Disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, cuando una persona o entidad beneficiaria quiera acogerse a la fórmula "salvo causa de fuerza mayor" deberá aportar a la autoridad competente correspondiente una prueba documental irrefutable, conforme a los medios admitidos en Derecho.

Decimosegundo. Financiación.

La financiación de esta ayuda se efectuará con fondos FEAGA con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/47000 FA14000001, proyecto 20160209, denominada "Ayuda Prestaciones Vínicas", dotado con una cuantía de 2.000.000,00 € para la campaña 2022/23.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de esta Secretaría General que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Decimotercero. Compatibilidad de la ayuda.

La percepción de la ayuda prevista en esta resolución será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decimocuarto. Normativa aplicable.

A lo regulado por la presente convocatoria, le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y demás normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria. Del mismo modo, le será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo referente a los requisitos para poder acceder a esta ayuda, las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, las condiciones para los gastos subvencionables y demás aspectos no regulados en la presente resolución.



Respecto a la formalización, liberación y ejecución de garantías, será de aplicación lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión.

Decimoquinto. Título competencial.

La presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el artículo 10.5 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente resolución se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que en el ámbito de sus competencias establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

Decimoséptimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de febrero de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Anexo 1

“ANEXO Nº 2.

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE SUBPRODUCTOS PARA DESTILACIÓN”

(Artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

Código Destilador/a		Nº Certificado de Recepción		
DESTILADOR/A		PRODUCTOR/A		
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL:		APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: (1)		
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>		SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>		
N.I.F.: _____		N.I.F.: _____		
DOMICILIO: _____		DOMICILIO: _____		
LOCALIDAD y/o MUNICIPIO: _____		LOCALIDAD y/o MUNICIPIO: _____		
PROVINCIA: _____ C.P.: _____		PROVINCIA: _____ C.P.: _____		
C.A.E.: _____		N.I.D.P.B.: _____ N.I.*: _____		
RECEPCIÓN				
Fecha	Materia Prima	Hls. o Qm.	Grado	Hectógrados
Nº DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO				

D./D^a _____, con
NIF nº: _____, en representación de la destiladora/destilador reseñado.

CERTIFICA:

- Que a ___ de _____ de _____, se ha recibido en esta destilería, del/de la productor/a arriba indicado, los productos reflejados anteriormente.
- De acuerdo con los análisis efectuados cumple con las especificaciones exigidas, y vienen acompañados de los documentos relacionados.
- Los gastos de transporte de la materia prima han sido por cuenta del (2).

Destiladora/destilador. Productora/productor.



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura**: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección**: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono**: 924 00 21 31
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos**: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

POR EL DESTILADOR / LA DESTILADORA

Fdo.: _____

- (1) Reflejar el mismo identificativo que en la Declaración de Producción
(2) Marcar lo que proceda.

(*) Número Industrial.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR AI 1003772
DUPLICADO: Productor/a
TRIPLICADO: Destilador/a.
CUADRUPLICADO: En su caso, Organismo Gestor de la Comunidad Autónoma donde radique el/la productor/a.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Anexo 2

**“ANEXO N° 3.
SOLICITUD DE AYUDA A LA DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS”**
(Artículo 52 del Reglamento (UE) n° 1308/2013)

Solicitud N° : ___/___/___

DESTILADORA/A
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____ SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____ DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____ CÓDIGO DESTILADOR/A: _____ C.A.E: _____

PRODUCTOR/A
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____ SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____ DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____ N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____ N.I.: _____ ZONA VITÍCOLA: _____

D./D^a _____, Sexo M H, con N.I.F. n° _____ en calidad de (1) _____ de la destiladora o destilador reseñado ha realizado la destilación de subproductos del artículo 52 del Reglamento (UE) n° 1308/2013, correspondiente al/a la Productor/a identificado/a en el recuadro superior, que ha entregado para su destilación, los productos que se justifican en la relación que se acompaña, habiéndose obtenido el alcohol que se detalla en el recuadro inferior.

Por todo lo cual,

**SOLICITA:**

- Percibir la ayuda que le pudiera corresponder para las citadas cantidades de alcohol obtenido de la destilación indicada, una vez realizada la destilación conforme a lo reglamentariamente establecido, comprometiéndose a comunicar y justificar el destino del citado alcohol, y proceder al reintegro de la ayuda si éste no se utilizara exclusivamente con fines industriales o energéticos.

ALCOHOL OBTENIDO			
MATERIA PRIMA	CLASE DE ALCOHOL	HECTÓGRADOS	HECTÓLITROS
ORUJO	BRUTO		
LIAS	BRUTO		
VINO	BRUTO		
TOTAL			

- Que se le abone el importe correspondiente al pago parcial previsto (80% del importe inicial de la ayuda) por la destilación realizada.
- Que se le abone el importe correspondiente al anticipo previsto (80% del importe inicial de la ayuda) por la destilación realizada, presentando justificante de depósito de una garantía correspondiente al 100% del valor de dicho anticipo.

AVALES BANCARIOS				
Nº aval	Entidad	Importe (€)	Nº Resguardo	Fecha depósito

La documentación dispuesta en el apartado 2 del artículo 57 del *Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.*

Se entrega con esta solicitud	Se entregó anteriormente	Se entregará posteriormente	Documentación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de recepción de subproductos para destilación (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Relación de entregas efectuadas por el/la productor/a (Anexo 4).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Resumen de materia prima en fabricación y productos obtenidos (Anexo 4-bis).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Prueba de la destilación - Modelo 520.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Liquidación de pago de los gastos de transporte al productor/a y justificante de quien se ha hecho cargo de dichos gastos (Anexo 5 - Anexo 6).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del destino del alcohol obtenido (Anexo 7).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del uso del alcohol.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

DOMICILIACIÓN BANCARIA PARA INGRESO															
ENTIDAD FINANCIERA:															
CODIGO IBAN		CODIGO ENTIDAD			CODIGO SUCURSAL			DIGITO CONTROL		Nº DE CUENTA					
E	S														

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La persona/entidad solicitante declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda objeto de la presente solicitud, se encuentran previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZACIONES

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello. En caso de oponerse deberá marcar donde corresponda así como acompañar la documentación requerida:

ME OPONGO a que, en mi condición de representante del/de la solicitante, el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal y de representación

Así mismo, deberá autorizar de forma expresa (*en caso contrario deberá acompañar la documentación acreditativa*)

AUTORIZO, en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Administración actuante a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la HACIENDA ESTATAL.

AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.

AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión..

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura**: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección**: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** :: 924 00 21 31
- - **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos**: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR / LA DESTILADORA

Fdo.: _____.

(1) Propietario/a, gerente, apoderado/a, etc.



Anexo 3

**“ANEXO Nº 4.
RESUMEN POR PRODUCTOR DE MATERIA PRIMA ENTREGADA”**
(Artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

PRODUCTO: (1) _____

DESTILADOR /A	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	
PROVINCIA: _____ C.P.: _____	
CÓDIGO DESTILADOR: _____	

DATOS DEL PRODUCTOR /A										
Apellidos y Nombre o Razón Social: _____										
Sexo: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> - N.I.F. : _____										
Domicilio Social _____										
Localidad _____ Provincia: _____										
N.I.D.P.B. : _____ N.I.: _____										
Certificado de Recepción			Volumen entregado			Alcohol Obtenido (litros)				
Fecha	Nº	Nº D.A. (2)	Qm./hl.	Grado	Hectógrados	Neutro	Aguardiente	Bruto	Grado	Hectógrados
TOTAL										

Nº
520



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura**: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección**: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** :: 924 00 21 31
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos**: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR / LA DESTILADORA

Fdo.: _____

- (1) Orujos de uva, lías o vino.
- (2) En caso de que existan varios Documentos de Acompañamiento se consignarán en el dorso de este Anexo, por partidas.

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código DIR
A11003772
DUPLICADO: Unidad Gestora del Productor/a.
TRIPLICADO: Destilador/a.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura**: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección**: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** :: 924 00 21 31
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos**: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

POR LA DESTILERÍA

Fdo.: _____

- (1) Orujos, Lías, Vino.
- (2) Indíquese total o parcial

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código
DIR A11003772
DUPLICADO: Destilador/Destiladora



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

Anexo 5

“ANEXO Nº 5

LIQUIDACIÓN DE PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE AL PRODUCTOR”

(Artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

DESTILADOR /A
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR/A: _____
C.A.E.: _____

PRODUCTOR/A
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____
N.L.: _____

1.- DATOS DE LOS CERTIFICADOS DE RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LIQUIDACIÓN

Nº	FECHA	HECTÓGRADOS	PRODUCTO	Nº	FECHA	HECTÓGRADOS	PRODUCTO
SUMA TOTAL DE HECTÓGRADOS DE ORUJOS (A): _____ SUMA TOTAL DE HECTÓGRADOS DE LIAS Y VINO (B): _____							

**2.- LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS ANTERIORMENTE RESEÑADAS EN EL PUNTO 1, PRECIO A TANTO ALZADO DE (*):**

CONCEPTOS	EUROS
HECTÓGRADOS (A)..... x 0,571 €/hº	
HECTÓGRADOS (B)..... x 0,400 €/hº	
IVA %	
TOTAL	

3.-PAGOS CORRESPONDIENTES A ESTA LIQUIDACIÓN ().**

TRANSFERENCIAS BANCARIAS																			
CUENTA DEL PRODUCTOR / PRODUCTORA (código IBAN 24 caracteres)															FECHA	EUROS			
CODIGO IBAN		CODIGO ENTIDAD			CODIGO SUCURSAL			DC	Nº DE CUENTA										
E	S																		
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS TRANSFERIDOS																			

Declaro que son ciertos todos los datos reseñados en este documento. Asimismo, conozco que la inclusión de datos inciertos en este impreso implica la pérdida del derecho a la correspondiente ayuda.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura**: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección**: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** :: 924 00 21 31
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos**: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR / LA DESTILADORA

Fdo.: _____

(*) Debe saldarse independientemente cada liquidación, mediante pagos cuyo importe total coincida con el total indicado en el apartado 2 del correspondiente impreso.

(**) Deben aportarse las copias de los comprobantes de haber efectuado los pagos –mediante transferencias bancarias- antes de cursarse la propuesta de pago de la correspondiente ayuda.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Anexo 6

**“ANEXO N° 6
JUSTIFICANTE DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE”**
(Artículo 52 del Reglamento (UE) n° 1308/2013)

JUSTIFICANTE/GASTO TRANSPORTE __/__/____/____/____/____

DESTILADOR/DESTILADORA	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR/A: _____	
C.A.E.: _____	

PRODUCTOR/PRODUCTORA	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____ N.I.: _____	

D./Dª _____, Sexo: M H
 con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación del productor/a descrito en el recuadro superior con poderes suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad), y D./Dª _____ con N.I.F. _____
 en nombre propio o en representación del destilador/a, asimismo reseñado, con poderes suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1308/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, DECLARAN que (1):

- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido en su TOTALIDAD por cuenta del DESTILADOR/A.
- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido en su TOTALIDAD por cuenta del PRODUCTOR/A.
- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido por cuenta del DESTILADOR/A para los certificados de recepción relacionados (2) y los gastos correspondientes a las restantes entregas por cuenta del PRODUCTOR/A.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de M Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura**: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección**: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924 00 21 31
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos**: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA.-

POR EL PRODUCTOR/LA PRODUCTORA.-

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Marcar lo que proceda.

(2) Relación de los certificados de recepción de las entregas cuyo gasto de transporte ha sido a cuenta del destilador/a. Puede tratarse de una relación adjunta.



Anexo 7

**“ANEXO Nº 7
JUSTIFICANTE DEL DESTINO DEL ALCOHOL OBTENIDO DE LA DESTILACIÓN DE
SUBPRODUCTOS”**

(Artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

SALIDA DE ALCOHOL Nº: _____

DESTILADOR/DESTILADORA	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> - N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR/A: _____	

DATOS DEL DESTINATARIO/A DEL ALCOHOL	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> - N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
C.A.E. DESTINATARIO/A: _____	

ALCOHOL CON SALIDA PROCEDENTE DE LAS MATERIAS PRIMAS RECIBIDAS DE CADA PRODUCTOR O PRODUCTORA RESEÑADO A CONTINUACIÓN:

PRODUCTOR/PRODUCTORA				BODEGA		ALCOHOL ENTREGADO			M-520 Nº	NÚMERO DE EXPEDIENTE DE AYUDA
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO		N.I.F.	N.I.D.P.B.	N.I.	LITROS	GRADO	HECTÓGR ADOS		
	M	H								
GRADO MEDIO FINAL DE TODA LA ENTREGA ____ % vol.										



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924 00 21 31
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA.-

Fdo.: _____

N.I.F.: _____





EXTRACTO de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2023. (2023060689)

BDNS(Identif.): 678588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b), 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas a la destilación de subproductos de la vinificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la campaña vitivinícola 2022/2023, de conformidad con lo establecido en la sección 3ª, capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, modificado por Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre de 2019), por Real Decreto 137/2020, de 28 de enero (BOE n.º 25, de 29 de enero de 2020), por Real Decreto 557/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 558/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 617/2020 de 30 de junio (BOE n.º 181, de 1 de julio de 2020), por Real Decreto 283/2021, de 20 de abril (BOE n.º 95, de 21 de abril de 2021) y por el Real Decreto 112/2022, de 8 de febrero (BOE n.º 34, de 9 de febrero de 2022).

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

Las personas y entidades destiladoras autorizadas en Extremadura que transformen los subproductos de la vinificación obtenidos en territorio nacional, entregados para su destilación en alcohol bruto con un grado alcohólico mínimo del 92 por cien vol.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre), modificado por Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre de 2019), por Real Decreto 137/2020, de 28 de enero (BOE n.º 25, de 29 de enero de 2020), por Real



Decreto 557/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 558/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 617/2020 de 30 de junio (BOE n.º 181, de 1 de julio de 2020), por Real Decreto 283/2021, de 20 de abril (BOE n.º 95, de 21 de abril de 2021) y por el Real Decreto 112/2022, de 8 de febrero (BOE n.º 34, de 9 de febrero de 2022).

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

La cuantía total de la convocatoria para la destilación de subproductos, será de dos millones de euros (2.000.000,00 €), financiada al 100% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G/313A/47000/FA14000001, proyecto 20160209, denominado "Ayuda Prestaciones Vínicas", para la campaña 2022/23.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre la fecha del día de la publicación de la resolución de convocatoria junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 20 de julio de 2023 por el alcohol obtenido durante la campaña vitivinícola 2022/2023.

Mérida, 17 de febrero de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023060688)

La disposición final primera del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 85, de 6 de mayo) establece que mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria se establecerán las titulaciones exigidas para ingresar en cada uno de los cuerpos y especialidades, así como los términos en que podrán sustituirse las mismas.

Igualmente, se dispone que dicha orden podrá ser actualizada anualmente por resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente en caso de modificación de las titulaciones.

Con fecha 2 de abril de 2020 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, Orden de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la disposición final primera de la citada Orden de 25 de marzo, se autoriza a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, a actualizar dichas titulaciones en caso de modificación de éstas.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Establecer las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se relacionan en los anexos I, II y III de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ

ANEXO I
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

Cuerpo de Maestros	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
031 Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.- Maestro especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar. <p>Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las Licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).</p>
032 Idioma Inglés	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.b) Título de Licenciado en Filología Inglesa o título de Grado correspondiente.c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en inglés o título de Grado correspondiente.



033	Idioma Extranjero-Francés	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Francés.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Francés.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Francés.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Francesa.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.b) Título de Licenciado en Filología Francesa o título de Grado correspondiente.c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en francés o título de Grado correspondiente.
034	Educación Física	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.- Maestro especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomado en Educación Física.

035	Música	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.- Maestro especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
036	Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.- Maestro especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Título de Licenciado en Psicopedagogía.b) Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del I).
037	Audición y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.- Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991).- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, el Título de Diplomado en Logopedia.



038	Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.- Maestro especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991).- Maestro (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.- Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).- Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
-----	--------------------	---

ANEXO II
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
001 Filosofía	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía.- Filosofía, Política y Economía. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía.- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía.- Filosofía y Letras, Sección Filosofía <p>Baccalaureatus in Philosophia, según RD 16/19/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p>
002 Griego	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.- Estudios Clásicos.- Estudios Clásicos y Románicos- Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística)- Estudios de Inglés y Clásicas (Mención Lingüística)- Estudios de Francés y Clásicas (Mención Lingüística)- Filología Clásica.- Filología Bíblica Trilingüe. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.- Filología Clásica.- Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973.



003	Latín	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.- Estudios Clásicos.- Estudios Clásicos y Románicos- Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística)- Estudios de Inglés y Clásicas (Mención Lingüística)- Estudios de Francés y Clásicas (Mención Lingüística)- Filología Clásica.- Filología Bíblica Trilingüe. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.- Filología Clásica.- Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973.
004	Lengua Castellana y Literatura	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa).- Español: Estudios Lingüísticos y Literarios.- Español: Lengua y Literatura.- Español: Lengua y Literaturas.- Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada)- Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada)- Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas.- Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura.- Filología Hispánica.



	<ul style="list-style-type: none">- Filología Románica.- Lengua Española y Literaturas Hispánicas.- Lengua Española y su Literatura.- Lengua y Literatura Española.- Lengua y Literatura Españolas.- Lengua y Literatura Hispánica.- Lengua y Literatura Hispánicas.- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas.- Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos)- Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español).- Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española- Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología (sección Filología Hispánica)- Filología Alemana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Árabe y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Eslava y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Francesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Gallega.- Filología Hispánica.- Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Románica.



005	Geografía e Historia	<ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica o Románica.- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antropología y Evolución Humana.- Antropología Social.- Antropología Social y Cultural.- Arqueología.- Ciencias de la Cultura y Difusión Cultural.- Geografía.- Geografía e Historia.- Geografía y Gestión del Territorio.- Geografía y Medio Ambiente.- Geografía y Ordenación del Territorio.- Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente.- Historia.- Historia del Arte.- Historia del Arte y Arqueología- Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico.- Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico- Historia y Ciencias de la Música- Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical- Historia y Geografía- Historia y Patrimonio- Historia y Patrimonio Histórico- Historia, Geografía e Historia del Arte- Humanidades- Humanidades y Antropología Social
-----	----------------------	---



		<ul style="list-style-type: none">- Humanidades y Estudios Culturales- Humanidades y Estudios Sociales- Humanidades y Patrimonio.- Humanidades: Estudios Interculturales- Humanidades: Historia Cultural <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antropología Social y Cultural- Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia- Geografía- Historia- Historia del Arte- Humanidades <p>- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Baccalaureatus in Historia, Archaeologia et Artibus Christianis, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales</p>
006	Matemáticas	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Arquitectura Naval- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima- Arquitectura Técnica- Arquitectura Técnica y Edificación- Biotecnología- Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios



	<ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de Edificación- Ciencia y Tecnología de la Edificación- Ciencias y Tecnologías de la Edificación- Ciencia y Tecnologías de la Telecomunicación- Ciencias Experimentales- Edificación- Estadística- Estadística Aplicada- Estadística Empresarial- Estadística y Empresa- Estudios de Arquitectura- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies- Estudios en Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Física- Geomática y Topografía- Geodesia y Cartografía- Gestión Informática Empresarial- Informática y Servicios- Ingeniería, todos los grados de Ingeniería.- Matemática Aplicada y Computación- Matemática Computacional- Matemáticas- Matemáticas e Informática- Matemáticas y Estadística- Nanociencia y Nanotecnología- Tecnología de la Ingeniería Civil



		<p>Arquitectura</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias, sección Matemáticas- Ciencias Matemáticas- Ciencias y Técnicas Estadísticas- Ciencias, Sección Físicas- Ciencias Físicas- Física- Ciencias, Sección Químicas- Ciencias Químicas- Química- Informática- Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa <p>Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación)</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática- Aeronáutica- Industrial- De Telecomunicación- De Caminos, Canales y Puertos- De Montes- Química- Agrónoma- De Minas- Geológica- Naval y Oceánica- Geodesia y Cartografía



007	Física y Química	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Agrarias y Biomédica.- Ciencias Ambientales.- Ciencias del Mar.- Ciencias y Tecnologías de la Telecomunicación.- Ciencias Experimentales.- Farmacia.- Física.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Civil.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería de Electrónica Industrial.- Ingeniería de Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería de Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería de Organización Industrial.
-----	------------------	--



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería de Química Industrial.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sistemas Industriales.- Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación- Ingeniería de Tecnología Industrial- Ingeniería de Tecnología Naval- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Industriales- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería Electrónica y Telecomunicación- Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial)- Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial)- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica. (Rama Industrial)- Ingeniería Radioelectrónica Naval- Ingeniería Técnica Industrial- Marina- Química- Tecnologías de Telecomunicación
	<p>Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación)</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.



	<ul style="list-style-type: none">- Agrónoma.- De Caminos, Canales y Puertos- De Montes- De Telecomunicación- Industrial- Naval y Oceánico.- Química.- De Minas- Geológica- Naval y Oceánica- Geodesia y Cartografía <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica- Biotecnología- Física- Química- Ciencias Ambientales- Farmacia- Ciencias, sección Física o Química- Ciencias Físicas- Ciencias Químicas- Ciencia y Tecnología de los Alimentos
008	<p>Biología y Geología</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología- Biología Ambiental- Biología Humana- Biología Sanitaria- Biomedicina- Biomedicina y Básica y Experimental



	<ul style="list-style-type: none">- Bioquímica- Bioquímica y Biología Molecular- Bioquímica y Ciencias Biomédicas- Biotecnología- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales- Ciencias Experimentales- Ciencias del Mar- Enfermería- Farmacia.- Geología.- Ingeniería Agraria- Ingeniería Agraria y Alimentaria- Ingeniería Agraria y del Medio Rural- Ingeniería Agraria y Energética- Ingeniería Agrícola- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural- Ingeniería Agroalimentaria- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural- Ingeniería Agroambiental- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje- Ingeniería Agropecuaria- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Ambiental.- Ingeniería Biomédica- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Ingeniería de las Industrias Agrolimentarias- Ingeniería del Medio Natural- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de la Tecnología Minera- Ingeniería de Tecnologías Mineras- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía- Ingeniería y Ciencia Agronómica- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos- Ingeniería Forestal- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería en Geomática y Topografía- Ingeniería Geomática- Ingeniería Geomática y Topografía- Ingeniería Geomática y Topográfica- Ingeniería Geológica- Ingeniería Minera- Ingeniería Minera y Energética- Ingeniería de la Salud



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sistemas Biológicos- Ingeniería en Tecnologías Ambientales- Ingeniería Geológica.- Farmacia- Genética- Geología- Medicina- Microbiología.- Nanociencia y Nanotecnología- Nutrición Humana y Dietética- Odontología- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Tecnologías de la Información para la Salud.- Veterinaria.
	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónoma- de Montes- de Minas- Geológica
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología, Ciencias Biológicas- Bioquímica- Biotecnología- Ciencias Ambientales- Ciencias del Mar- Ciencias, sección Biología o Geología o Ciencias Naturales- Farmacia



009	Dibujo	<ul style="list-style-type: none">- Geología- Geología: Ciencias Geológicas- Medicina- Medicina y Cirugía- Veterinaria
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Arquitectura Naval- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima- Arquitectura Técnica- Arquitectura Técnica y Edificación- Arte- Artes- Artes y Diseño- Bellas Artes- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales- Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural- Creación y Diseño- Diseño- Diseño de Interiores- Diseño de Moda- Diseño Digital- Diseño Integral y Gestión de la Imagen- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.



	<ul style="list-style-type: none">- Diseño y Desarrollo de Videojuegos- Diseño y Gestión de Moda- Diseño/Design- Edificación- Estudios de Arquitectura- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies- Fundamentos de Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Ingeniería Civil- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles- Ingeniería Civil en Hidrología- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos- Ingeniería Civil y Territorial- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos- Ingeniería de Diseño Mecánico- Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil- Ingeniería de Edificación- Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales- Ingeniería de Organización Industrial- Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval- Ingeniería de Tecnología Industrial- Ingeniería de Tecnología Naval- Ingeniería en Tecnología Naval- Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías de Caminos, Canales y Puertos- Ingeniería de Tecnologías Industriales



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Electrónica Industrial- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial)- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial- Ingeniería Eléctrica Industrial- Ingeniería Eléctrica Industrial y Automática- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Tecnología Industrial- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería Forestal- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Ingeniería Forestal, Industrias Forestales- Ingeniería Marina- Ingeniería Marítima- Ingeniería Mecánica- Ingeniería Minera- Ingeniería Minera y Energética- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo- Ingeniería Naval y Oceánica- Ingeniería Química- Ingeniería Química Industrial- Ingeniería Técnica Industrial- Estudios de la Arquitectura- Estudios de Arquitectura- Estudios en Arquitectura- Fundamentos de la Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Marina



	<ul style="list-style-type: none">- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnología de la Ingeniería Civil. <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- de Montes.- de Caminos, Canales y Puertos.- Aeronáutica.- Naval.- Industrial.- en Geodesia y Cartografía. <p>Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo</p> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Según RD 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>Título Superior de Artes Plásticas según RD 634/2010, de 14 de mayo.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Haber superado un ciclo de los estudios condecientes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas.- Haber cursado una ingeniería técnica vinculada a las ingenierías superiores así mismo enumeradas.- Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales según RD 1387/1991, de 18 de diciembre o títulos equivalentes recogidos en el artículo 2 del RD 440/1994, de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).- Poseer el título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.
010	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Franceses.- Estudios de Francés y Catalán (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).



	<ul style="list-style-type: none">- Estudios de Francés y Clásica (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Francés (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios Francófonos Aplicados- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés).- Lengua y Literaturas Modernas. (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés.)- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa).- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Francés).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés).- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés)- Literaturas Comparadas (lengua principal: Francés)- Traducción e Interpretación Lingüística en Francés.- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Francés).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Francés).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Francés). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
--	--

011	Inglés	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Ingleses.- Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura- Estudios de Inglés y Catalán (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Clásica (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Francés (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios Francófonos Aplicados- Filología Moderna. Inglés- Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios- Lengua y Literaturas Inglesas.- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Inglés, itinerario o primer idioma: Inglés)- Lenguas Modernas (Mención Estudios Ingleses)- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Inglés, mención en Inglés o Lengua Inglesa).- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés)- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés)- Literaturas Comparadas (lengua principal: Inglés)- Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés.- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Inglés).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Inglés).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés). <p>Licenciatura en:</p>
-----	--------	---



012	Aleman	<ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Inglés). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Alemanes- Estudios Hispano-Alemanes.- Lengua y Literatura Alemanas.- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma: Alemán)- Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes)- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Alemán).- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán)- Literaturas Comparadas (lengua principal: Alemán)- Traducción (lengua principal: Alemán)- Traducción e Interpretación Lingüística en Alemán.- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Alemán).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Alemán).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Alemana- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Alemán).
-----	--------	---



		<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
015	Portugués	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Portugueses.- Estudios Portugueses y Brasileños.- Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios.- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués.).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués.).- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués).- Lenguas Modernas y sus literaturas con mención en Portugués- Lenguas Románicas y sus literaturas con mención en Portugués- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués)- Literaturas Comparadas (lengua principal: Portugués)- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Portugués.).- Traducción y Medición Interlingüística (lengua principal: Portugués.).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués).- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. <p>Licenciatura en:</p>



016	Música	<ul style="list-style-type: none">- Filología Portuguesa- Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués- Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués)- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Portugués). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Composición de Músicas Contemporáneas.- Composición Musical.- Creación Musical.- Historia y Ciencias de la Música.- Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical.- Interpretación de Música Moderna.- Interpretación Musical.- Musicología. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Historia y Ciencias de la Música.- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).- Filosofía y letras, Especialidad Musicología.- Musicología. <p>Título Superior de Música, en cualquiera de las especialidades, expedido al amparo del R.D. 631/2010, de 14 mayo</p>



		<p>Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995).</p> <p>Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.</p> <p>Baccalaureatus in:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cantu Gregoriano- Directione Chorali- Disciplinis Musicae Sacrae en todas sus especialidades. <p>Según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales</p>
017	Educación Física	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- Ciencias del Deporte- Gestión Deportiva- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Física.- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</p>



018	Orientación Educativa	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Psicología.- Pedagogía. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía- Psicología.- Psicopedagogía- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía.- Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>
019	Tecnología	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura técnica y Edificación.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.- Edificación (en todas sus denominaciones)- Estudios de Arquitectura.



	<ul style="list-style-type: none">- Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies.- Estudios en Arquitectura.- Estudios de la Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de (la) Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Física.- Ingeniería (en todas sus denominaciones)- Marina- Nanociencia y Nanotecnología- Náutica y Transporte Marítimo.- Química- Tecnología de la Ingeniería Civil- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Tecnología y Gestión Alimentaria- Tecnologías Marinas
	<p>Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación)</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Maquina Navales (con Homologación)</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica (con Homologación)</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioeléctrica Naval (con Homologación)</p> <p>Arquitectura</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Maquinas Navales.- Navegación Marítima.- Radioelectrónica Naval.



	<p>Ingeniería, todos los títulos de ingeniería superior.</p> <p>Ingeniería Técnica.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biotecnología.- Física; Ciencias Físicas; Ciencias (sección Físicas)- Química.- Marina Civil.- Máquinas Navales- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval.- Informática.- Biología.- Geología.- Ciencias Ambientales. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>
061	<p>Economía</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración de Empresas- Administración de Empresas / Business Administration- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación- Administración y Dirección de Empresas- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas- Administración y Gestión Pública- Análisis Económico- Análisis de Negocios- Análisis de Negocios/Busines Analytics



	<ul style="list-style-type: none">- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos- Ciencias Económicas- Ciencias Empresariales- Ciencias Empresariales-Management- Comercio- Comercio y Marketing- Comercio Internacional- Contabilidad y Finanzas- Consultoría y Gestión de la Información- Creación, Administración y Dirección de Empresas- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado- Dirección Comercial y Marketing- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA)- Dirección de Empresas Tecnológicas- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección Hostelera- Dirección Internacional de Empresas- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio- Dirección y Administración de Empresas- Dirección y Creación de Empresas- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital- Dirección y Gestión Pública- Economía- Economía Financiera y Actuarial- Economía y Finanzas- Economía y Gestión- Economía y Negocios Internacionales



	<ul style="list-style-type: none">- Empresa Internacional- Empresa y Tecnología- Empresas y Actividades Turísticas- Estadística y Empresa- Estadística Empresarial- Estudios Internacionales de Economía y Empresa- Finanzas- Finanzas y Contabilidad- Finanzas y Seguros- Finanzas, Banca y Seguros- Filosofía, Política y Economía. (Itinerario: Economía)- Fiscalidad y Administración Pública- Gestión Comercial y Marketing- Gestión de Empresas- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas- Gestión Económico-Financiera- Gestión Económico y Financiera- Gestión Informática Empresarial.- Gestión y Marketing Empresarial.- Gestión y Administración Pública- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería y Gestión Empresarial.- Marketing- Marketing y Comunicación- Marketing y Comunicación Comercial.- Marketing y Comunicación Digital.- Marketing y Comunicación Empresarial.- Marketing y Comercialización Internacional.



		<ul style="list-style-type: none">- Marketing e Investigación de Mercados.- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).- Relaciones Laborales.- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actariales y Financieras.- Ciencias Económicas y Empresariales.- Ciencias del Trabajo.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
101	Administración de Empresas	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración de Empresas.- Administración de Empresas / Business Administration.- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.- Administración y Dirección de Empresas.- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas.- Administración y Gestión Pública.- Análisis Económico.- Análisis de Negocios- Análisis de Negocios/Business Analytics- Asistencia de Dirección /Management Assistance- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos



	<ul style="list-style-type: none">- Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio.- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Empresariales-Management.- Comercio- Comercio y Marketing- Comercio Internacional- Contabilidad y Finanzas- Consultoría y Gestión de la Información- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Datos y Analítica de Negocio.- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA).- Dirección de Empresas Tecnológicas.- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Dirección Hostelera.- Dirección y Administración de Empresas.- Dirección y Creación de Empresas.- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.- Dirección y Gestión Pública- Economía.- Economía Financiera y Actuarial.- Economía y Finanzas.- Economía y Gestión.- Economía y Negocios Internacionales.- Empresa Internacional.



	<ul style="list-style-type: none">- Empresa y Tecnología.- Empresas y Actividades Turísticas.- Estadística Empresarial.- Estadística y Empresa- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.- Filosofía, Política, Derecho y Economía- Finanzas.- Finanzas y Contabilidad.- Finanzas y Seguros.- Finanzas, Banca y Seguros.- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión de Empresas.- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Gestión de Negocios.- Gestión Económico-Financiera.- Gestión Económica y Financiera.- Gestión Informática Empresarial.- Gestión y Administración Pública.- Gestión y Marketing Empresarial.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería y Gestión Empresarial.- Marketing e Investigación de Mercados.- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).- Marketing y Comunicación Empresarial.- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.



		<ul style="list-style-type: none">- Seguros y Finanzas- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo- Ciencias Económicas y Empresariales- Ciencias Políticas y de la Administración.- Economía. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>
102	Análisis y Química Industrial	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Ambiental- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Experimentales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos- Enología- Farmacia.- Ingeniería Alimentaria



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Ambiental- Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios- Ingeniería de Energía y Medioambiente- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Forestal- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Innovación de Procesos Químicos Industriales- Innovación y Seguridad Alimentaria- Microbiología.- Nutrición y Dietética- Química.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Ingeniería Agrónoma.- Ingeniería de Montes.- Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Industrias Forestales.- Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad en Química Industrial.
	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Biología, Ciencias Biológicas.- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.



		<ul style="list-style-type: none">- Ciencias Químicas.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos- Farmacia.- Química. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
103	Asesoría y procesos de imagen personal	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Ambiental- Biología Humana- Biología Sanitaria.- Biomedicina- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencias Biomédicas.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.- Ingeniería Biomédica.- Ingeniería de la Salud- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sistemas Biológicos- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería en Química Industrial.- Medicina.- Microbiología.- Nutrición Humana y Dietética- Odontología- Podología- Química. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Podología <p>Ingeniería Química.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología; Ciencias Biológicas.- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos- Farmacia.- Medicina- Química. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Química Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.



104	Construcciones Civiles y Edificación	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.
		<p>Arquitectura</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación- Artes y Diseño.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Construcciones Civiles- Diseño de Interiores.- Edificación (en todos sus términos)- Estudios de Arquitectura.



	<ul style="list-style-type: none">- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Fundamentos de la Arquitectura- Ingeniería Civil.- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles- Ingeniería Civil en Hidrología- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos- Ingeniería Civil y Territorial.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de la Energía- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería de Obras Públicas.- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería de Organización Industrial- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Minerales- Ingeniería de Recursos Minerales y Minerales- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías Industriales- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de la Edificación.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Electrónica y Automática industrial- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial)- Ingeniería Electrónica Industrial- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Diseño Industrial- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales- Ingeniería en Electrónica Industrial- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos- Ingeniería en Geomática- Ingeniería en Geomática y Topografía.- Ingeniería en Geomática y Topográfica- Ingeniería en Tecnologías Industriales- Ingeniería Energética.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Marina- Ingeniería Marítima- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo- Ingeniería Naval y Oceánica- Ingeniería Técnica Industrial- Marina- Náutica y Transporte Marítimo- Proyectos de Interiorismo.



	<ul style="list-style-type: none">- Tecnología de la Ingeniería Civil.- Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad <p>Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniería Geológica. Ingeniería de Minas Ingeniería en Geodesia y Cartografía. Ingeniería en Organización Industrial. Ingeniería Industrial. Ingeniería Naval y Oceánico. Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Ingeniería Técnica en Topografía. Ingeniería Técnica Industrial.</p> <p>Ingeniería Técnica: - Industrial - de Obras Públicas - en Topografía</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Título Superior de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según el RD 633/2010, de 14 de Mayo. Título Superior en Proyectos de Edificación.</p>
105	Formación y Orientación Laboral



	<ul style="list-style-type: none">- Análisis Económico- Asistencia de Dirección/ Business Analytics- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos.- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Empresariales, Management- Ciencias Políticas y de la Administración.- Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.- Consultoría y Gestión de la Información.- Creación, Administración y Dirección de Empresas- Derecho.- Dirección de Empresas- Dirección de Empresas (BBA)- Dirección de Empresas Tecnológicas- Dirección y Administración de Empresas- Dirección y Creación de Empresas- Dirección Financiera y Contabilidad- Dirección y Gestión de Empresas Tecnológicas- Dirección y Gestión Pública- Dirección Hostelera- Dirección Internacional de Empresas- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio- Economía.- Economía Financiera y Actuarial- Economía y Finanzas- Economía y Negocios Internacionales- Economía y Gestión- Estadística Empresarial



	<ul style="list-style-type: none">- Estadística y Empresa.- Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Business Economy- Gestión en Empresas- Gestión en Empresas en Comercio y Distribución- Gestión en Negocios- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas- Gestión y Administración Pública- Gestión y Marketing Empresarial- Gestión Económica y Financiera- Gestión Informática Empresarial- Ingeniería y Gestión Empresarial- Filosofía, Política y Economía- Filosofía, Política, Derecho y Economía- Finanzas- Finanzas y Contabilidad- Finanzas y Seguros- Finanzas, Banca y Seguros- Fiscalidad y Administración Pública- Liderazgo emprendedor e Innovación- Negocios y Marketing- Negocios y Marketing Internacionales- Negocios Internacionales / International Business- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Sociología- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa



	<ul style="list-style-type: none">- Trabajo Social. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía.- Psicología.- Sociología. Ingeniería en Organización Industrial.
	Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Ciencias Económicas y Empresariales- Educación Social.- Gestión y Administración Pública.- Graduado Social- Relaciones Laborales.- Trabajo Social. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.
106	Hostelería y Turismo
	Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Administración de Empresas.- Administración y Dirección de Empresa.- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación- Ciencia y Tecnología de los Alimentos- Ciencias Culinarias y Gastronómicas- Ciencias de la Alimentación- Ciencias Gastronómicas



	<ul style="list-style-type: none">- Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos- Creación, Administración y Dirección de Empresas- Dirección de Empresas- Dirección de Empresas (BBA)- Dirección y Administración de Empresas- Dirección y Creación de Empresas- Dirección Hostelera- Dirección Internacional de Empresas- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio- Empresas y Actividades Turísticas.- Enología- Gastronomía- Gastronomía y Artes Culinarias- Gestión Hotelera y Turística.- Gestión Turística y Hotelera.- Gestión en Negocios- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas- Gestión Hostelera y Turística- Gestión Turística y Hostelera- Ingeniería Alimentaria- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios- Innovación y Seguridad Alimentaria- Hostelería y Turismo.- Nutrición Humana y Dietética- Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa- Tecnología e Innovación Alimentaria- Turismo.- Turismo y Gestión del Ocio- Turismo y Ocio



	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Administración y Dirección de Empresas. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Empresas y Actividades Turísticas.- Hostelería y Turismo.- Turismo. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Técnico de Empresas Turísticas (R.D. 259/1996).- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (R.D. 259/1996). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>
107	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Gestión Informática Empresarial- Gestión en Informática y Servicios.- Estadística.- Física.- Ingeniería de Computadores.- Ingeniería de Datos- Ingeniería de Ordenadores.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sistemas de Información.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería de Sonido e Imagen- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería de Telecomunicación.- Ingeniería de la Ciberseguridad- Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación- Ingeniería del Software.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería en Informática del Software- Ingeniería en Informática – Ingeniería de Computadores.- Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos- Ingeniería en Sistemas de Información.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen- Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Electrónicos- Ingeniería Electrónica.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Electrónica Industrial- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información- Ingeniería Informática en Ingeniería del Software- Ingeniería Informática de Sistemas- Ingeniería Informática en Sistemas de Información- Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.- Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas- Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales- Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos- Ingeniería Multimedia- Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática.- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.- Informática- Informática y Servicios.- Matemática Aplicada y Computación- Matemática Computacional- Matemática Computacional y Análisis de Datos- Sistemas de Información.- Sistemas de la Información.- Técnicas de Interacción Digital y de Computación.- Tecnologías de Telecomunicación.
	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.



	<ul style="list-style-type: none">- Física.- Informática.- Ciencias y Técnicas Estadísticas. <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática.- Telecomunicación.- Electrónica.- Automáticas y Electrónica Industrial. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estadística.- Informática. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática de Gestión.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicación, especialidad en Telemática.- Industrial, especialidad Electrónica Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
108	<p>Intervención Sociocomunitaria</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antropología y Evolución Humana.- Antropología Social y Cultural.- Educación Infantil.- Educación Primaria.- Educación Social.- Humanidades y Antropología Social- Igualdad de Género.- Logopedia- Magisterio Educación Infantil



		<ul style="list-style-type: none">- Magisterio Educación Primaria- Maestro Educación Infantil- Maestro Educación Primaria- Pedagogía.- Psicología.- Terapia Ocupacional- Trabajo Social. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Trabajo Social. <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antropología Social y Cultural- Pedagogía.- Psicología.- Psicopedagogía.- Sociología. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>
110	Organización y Gestión Comercial	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración de Empresas- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación- Administración y Dirección de Empresas- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas- Análisis de Negocio/Business Analytics- Análisis Económico.



	<ul style="list-style-type: none">- Asistencia de Dirección / Management Assistance- Ciencias Económicas- Ciencias Empresariales- Ciencias Empresariales, Management- Ciencias del Trabajo.- Ciencias del Transporte y la Logística.- Comercio.- Comercio Internacional.- Comercio y Marketing.- Comunicación.- Comunicación Digital.- Comunicación Publicitaria- Comunicación y Relaciones públicas.- Consultoría y Gestión de la Información- Contabilidad y Finanzas- Creación, Administración y Dirección de Empresas- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.- Dirección Comercial y Marketing.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA)- Dirección de Empresas Tecnológicas- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección Hostelera.- Dirección Internacional de Empresas- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio- Economía.- Economía Financiera y Actuarial.- Economía y Finanzas.



	<ul style="list-style-type: none">- Economía y Gestión.- Economía y Negocios Internacionales.- Empresa Internacional.- Empresa y Tecnología.- Empresas y Actividades Turísticas.- Estadística Empresarial.- Estadística y Empresa- Estudios Internacionales de Economía y Empresa- Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Business Economics- Empresas y Actividades Turísticas.- Empresa y Tecnología.- Empresa Internacional.- Finanzas- Finanzas y Contabilidad- Finanzas y Seguros- Finanzas, Banca y Seguros- Fiscalidad y Administración Pública- Gestión Comercial y Marketing.- Gestión y Marketing Empresarial.- Gestión de Empresas- Gestión de Empresas de Comercio- Gestión de Negocios- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas- Gestión Económica y Financiera- Gestión Informática Empresarial- Logística y Negocios Marítimos- Marketing.- Marketing e Investigación de Mercados- Marketing y Comercialización Internacional.
--	---



	<ul style="list-style-type: none">- Marketing y Comunicación.- Marketing y Comunicación Comercial.- Marketing y Comunicación Digital.- Marketing y Comunidades Digitales.- Marketing y Comunicación Empresarial.- Marketing y Dirección Comercial.- Marketing y Gestión Comercial.- Negocios Internacionales.- Negocios y Marketing.- Negocios y Marketing Internacionales.- Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.- Protocolo y Organización de Eventos.- Publicidad.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa- Transporte y Logística
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Derecho.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas.
	<p>Diplomatura en Ciencias Empresariales.</p>



III	Organización y de Mantenimiento de Vehículos	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima- Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo- Ingeniería Aeroespacial- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Agraria- Ingeniería Agraria y del Medio Rural- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agropecuaria- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de la Energía- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería de Materiales- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos- Ingeniería de Organización Industrial- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales		



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sistemas Electrónicos- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería Electromecánica.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval- Ingeniería en Sistemas Industriales- Ingeniería Energética.- Ingeniería Forestal- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Física.- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica. (rama industrial)- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería Aeronáutica.- Ingeniería Agrónoma.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería de Minas.- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Naval y Oceánico.- Ingeniería Robótica- Ingeniería Técnica Aeronáutico.- Ingeniería Técnica Agrícola.- Ingeniería Técnica de Minas.- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.- Ingeniería Técnica Forestal.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería Técnica Naval.- Marina- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías Marinas
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval.
	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- Agrónoma.- Industrial.- de Minas.- de Montes.- Naval y Oceánica.
	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Navegación Marítima.- Radioelectrónica Naval



		<p>Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Máquinas Navales (con Homologación) Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Náutica (con Homologación) Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Radioelectrónica Naval (con Homologación)</p> <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica, en todas sus especialidades.- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- Naval, en todas sus especialidades.- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.- Industrial, especialidad Electrónica Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
112	Organización y proyectos de fabricación mecánica.	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos- Ingeniería Aeroespacial- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Agraria- Ingeniería Agraria y del Medio Rural- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria- Ingeniería Agrícola- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural- Ingeniería Agroalimentaria



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural- Ingeniería Agroambiental- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje- Ingeniería Agropecuaria- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural- Ingeniería Civil.- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles- Ingeniería Civil en Hidrología- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos- Ingeniería Civil y Territorial.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería de Materiales- Ingeniería de Minas- Ingeniería de Obras Públicas- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos- Ingeniería de Organización Industrial- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería de Sistemas Electrónicos- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnología de Minerías- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de los Recursos Minerales- Ingeniería Electromecánica.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Electrónica.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval- Ingeniería en Sistemas Industriales- Ingeniería Aeronáutica.- Ingeniería Agrónoma.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Física.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica. (rama industrial)- Ingeniería Mecatrónica.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Mecatrónica y Robótica- Ingeniería Minera- Ingeniería Minera y Energética- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica- Ingeniería Técnica Aeronáutica.- Ingeniería Técnica Agrícola.- Ingeniería Técnica de Minas.- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.- Ingeniería Técnica Forestal.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería Técnica Naval.- Marina- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías Marinas <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Minas.- de Organización Industrial.- de Materiales- Naval y Oceánico. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p>



		<p>Ingeniería técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- en Diseño Industrial.- Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.- Naval, en todas sus especialidades.- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
113	Organización y proyectos de sistemas energéticos.	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación- Ciencias Agrarias y Bioeconomía- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Construcciones Civiles- Edificación (en todos sus términos)- Estudios de Arquitectura.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo



	<ul style="list-style-type: none">- Fundamentos de la Arquitectura.- Gestión Urbana- Ingeniería Aeroespacial- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Aeronáutica.- Ingeniería Agraria- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agroambiental- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y de sistemas biológicos.- Ingeniería Agropecuaria.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agrónoma.- Ingeniería Alimentaria- Ingeniería Civil.- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles- Ingeniería Civil en Hidrología- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos- Ingeniería Civil y Territorial.- Ingeniería de Aeronavegación- Ingeniería de Aeropuertos- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Edificación- Ingeniería de Obras Públicas- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos- Ingeniería de Organización Industrial- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería de Sistemas Electrónicos- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnología de Minas- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de la Edificación- Ingeniería de los Recursos Energéticos- Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de los Recursos Minerales- Ingeniería Energética.- Ingeniería Física.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Rural- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica. (rama industrial)- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Mecatrónica y Robótica- Ingeniería Minera- Ingeniería Minera y Energética- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica- Ingeniería Técnica Aeronáutica.- Ingeniería Técnica Agrícola.- Ingeniería Técnica de Minas.- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.- Ingeniería Técnica Forestal.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería Técnica Naval.- Marina- Nanociencia y Nanotecnología- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnología de la Ingeniería Civil- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Tecnologías Marinas
	Arquitectura.
	Ingeniería: <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- Industrial.



	<ul style="list-style-type: none">- de Minas.- Naval y Oceánico.- Telecomunicación.- Agrónoma.- Geológica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- Aeronáutica, en todas sus especialidades- Naval, en todas sus especialidades.- Agrícola, en todas sus especialidades- Obras Públicas, en todas sus especialidades.- Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
115	<p>Procesos de Producción Agraria.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Ambiental- Biomedicina- Bioquímica- Bioquímica y Biología Molecular- Biotecnología- Ciencias Agrarias y Bioeconomía- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Producción Animal.- Ciencia y Salud Animal.



	<ul style="list-style-type: none">- Enología.- Geografía y Medio Ambiente- Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente.- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Ambiental.- Ingeniería Ambiental y del paisaje- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de Sistemas Biológicos.- Ingeniería del Medio Natural.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Ingeniería Forestal- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería.- Ingeniería y Ciencia Agronómica.



		<ul style="list-style-type: none">- Paisaje- Paisajismo.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Veterinaria. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Enología- Geología.- Veterinaria. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónoma.- de Montes. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
116	Procesos en la Industria Alimentaria	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología- Biología Ambiental- Biología Humana- Biología Sanitaria- Biomedicina- Bioquímica- Bioquímica y Biología Molecular



	<ul style="list-style-type: none">- Biotecnología- Ciencias Ambientales.- Ciencias Culinarias y Gastronómicas- Ciencias de la Alimentación- Ciencias Experimentales- Ciencias Gastronómicas- Ciencias y Salud Animal.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Enología- Farmacia- Gastronomía- Gastronomía y Artes Culinarias- Ingeniería Agraria y alimentaria.- Ingeniería Agraria y del Medio rural.- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agropecuaria- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería de Bioprocesos- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería Química- Ingeniería Química Industrial- Ingeniería en Química Industrial



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnologías Ambientales- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Innovación y Seguridad Alimentaria- Microbiología- Nutrición Humana y Dietética- Química.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Tecnología e Innovación Alimentaria.- Tecnología y Gestión Alimentaria.- Veterinaria. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Biotecnología.- Biología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Farmacia.- Química.- Veterinaria.- Enología.- Ciencias Ambientales. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónoma.- Química. <p>Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</p> <p>Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
--	--



117	Proceso de Diagnóstico Clínicos y Productos Ortoprotésicos	Grado en: - Biología. - Biología Humana - Biología Sanitaria. - Biomedicina - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Enfermería - Farmacia. - Fisioterapia - Genética - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química - Medicina. - Microbiología - Odontología. - Podología. - Química. - Terapia Ocupacional Licenciatura en:
-----	--	---



	<ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Química.- Ciencias Ambientales.- Medicina.- Odontología.- Veterinaria. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre</p>
118	<p>Procesos Sanitarios</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Humana- Biología Sanitaria.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias Experimentales.- Enfermería- Farmacia.- Fisioterapia- Genética



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Biomédica.- Ingeniería de la Salud.- Ingeniería de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Química- Medicina.- Microbiología- Odontología.- Podología.- Química.- Terapia Ocupacional
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Biotecnología.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Veterinaria. <p>Diplomatura en Enfermería.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre</p>



119	Procesos y Medios de Comunicación	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Animación- Arte Electrónico y Digital.- Artes Digitales- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts- Artes Escénicas.- Artes Escénicas y Mediáticas.- Asistencia de Dirección.- Audiovisual y Multimedia.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación- Cine.- Cine y Medios Audiovisuales.- Cine y Televisión.- Cinematografía y Artes Audiovisuales.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual.- Comunicación Audiovisual y Multimedia.- Comunicación Cultural.- Comunicación Digital.- Comunicación Global y Estratégica- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación Internacional- Comunicación Publicitaria.- Comunicación y Medios Digitales- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Comunicación y Periodismo Audiovisuales.- Comunicación y Relaciones Públicas.- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados
-----	-----------------------------------	--



	<ul style="list-style-type: none">- Creación en Diseño Digital- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño- Creación y Narración de Videojuegos- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos- Diseño Digital- Diseño Digital y Multimedia- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas- Fotografía- Fotografía y Creación Digital.- Gestión Cultural.- Gestión de la Información y Contenidos Digitales- Gestión de Sistemas de Información- Industria Digital- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones- Ingeniería de Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Tecnología de la Información- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación- Ingeniería en Redes de Telecomunicación- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería en Sistemas de Información- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería en Sonido e Imagen.- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Telemática- Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones- Marketing y Comunicación- Marketing y Comunicación Digital- Marketing y Comunidades Digitales- Medios Audiovisuales.- Multimedia.- Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos- Multimedia y Artes Digitales.- Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.- Periodismo.



	<ul style="list-style-type: none">- Periodismo y Comunicación Corporativa- Publicidad.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Tecnologías Interactivas- Tecnologías para la Sociedad de la Información- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual- Comunicación Audiovisual.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Periodismo. <p>Ingeniería de Telecomunicación.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
120	<p>Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Experimentales- Diseño- Diseño y Gestión de Moda- Diseño de Moda- Gestión Industrial de la Moda- Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil- Ingeniería de Tecnología Textil y Diseño- Ingeniería de Organización- Ingeniería de Organización Industrial- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales- Ingeniería en Diseño de Moda.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería Industrial, Especialidad Textil.- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial- Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Textil y/o de Tejidos. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Química.- Gestión Industrial de la Moda. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none">- Químico.- Industrial. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil
	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas</p> <p>Título Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño. Ley Orgánica 2/2006- Diseño, especialidad Diseño de Moda, RD 633/2010, 14 de Mayo
122	<p>Procesos y Productos en Artes Gráficas</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Animación- Arte Electrónico y Digital.- Artes Escénicas.- Artes Escénicas y Mediáticas.- Asistencia de Dirección.- Audiovisual y Multimedia.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación- Cine.- Cine y Medios Audiovisuales.



	<ul style="list-style-type: none">- Cine y Televisión.- Cinematografía y Artes Audiovisuales.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual.- Comunicación Audiovisual y Multimedia.- Comunicación Cultural.- Comunicación Digital.- Comunicación Global y Estratégica- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación Internacional- Comunicación Publicitaria.- Comunicación y Medios Digitales- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Comunicación y Relaciones Públicas.- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados- Creación en Diseño Digital- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño- Creación y Narración de Videojuegos- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos- Diseño Digital- Diseño Digital y Multimedia- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.



	<ul style="list-style-type: none">- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas- Fotografía- Fotografía y Creación Digital.- Industria Digital- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Organización Industrial- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecommunicación.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecommunicaciones- Ingeniería de Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecommunicación.- Ingeniería de Tecnologías de la Telecommunicación- Ingeniería de Tecnología de la Información- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecommunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecommunicación- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones- Ingeniería Electrónica de Telecommunicación- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación- Ingeniería en Redes de Telecommunicación- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Sistemas de Información- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería en Sonido e Imagen- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Informática.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Química- Ingeniería Técnica Industrial- Ingeniería Técnica de Telecomunicación.- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.- Ingeniería Telemática- Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones- Marketing y Comunicación- Marketing y Comunicación Digital- Marketing y Comunidades Digitales- Medios Audiovisuales.- Multimedia.- Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos- Multimedia y Artes Digitales.- Periodismo.- Periodismo y Comunicación Corporativa



	<ul style="list-style-type: none">- Publicidad.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Tecnologías Interactivas- Tecnologías para la Sociedad de la Información- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química. <p>Ingeniería Química</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Diseño Industrial- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Industrial, especialidad en Química Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
123	<p>Procesos y Productos en Madera y Mueble</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Edificación. (en todas sus denominaciones)- Estudios de Arquitectura. (en todas sus denominaciones)



	<ul style="list-style-type: none">- Fundamentos de Arquitectura. (en todas sus denominaciones)- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería del Medio Natural.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería en Edificación.- Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica. (Rama Industrial)- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Técnica Industrial.
--	---



	<p>Arquitectura Arquitectura Técnica</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- de Materiales.- Industrial.- de Montes.- en Organización Industrial. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- en Diseño Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> <p>Título Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño, especialidad Diseño de Interiores, RD 633/2010, 14 de Mayo- Diseño, especialidad Diseño de Productos, RD 633/2010, 14 de Mayo
124	<p>Sistemas Electrónicos</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación- Energía- Física- Ingeniería Aeroespacial- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Aeronáutica.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de la Energía- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería de Materiales- Ingeniería de Ordenadores- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos- Ingeniería de Organización Industrial- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería de Sistemas Electrónicos- Ingeniería de Sistemas TIC- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnología de la Información- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de Redes de Telecomunicación- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de los Recursos Minerales- Ingeniería Electromecánica- Ingeniería Electrónica- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales- Ingeniería en Electrónica.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial- Ingeniería en Informática- Ingeniería en Informática de Sistemas- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval- Ingeniería en Sistemas Industriales- Ingeniería Energética.- Ingeniería Forestal- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Física.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones)- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica. (rama industrial)- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Minera y Energética- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Naval y Oceánica- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica- Marina- Nanociencia y Nanotecnología- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías de Telecomunicación.- Tecnologías Marinas- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval.
	<p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- Automática y Electrónica Industrial.- Electrónica.- Industrial.- Minas.- Naval y Oceánico.- Telecomunicación.
	<p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p>
	<p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.



125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.
<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación- Energía- Física- Ingeniería Aeroespacial- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Aeronáutica.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de la Energía- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería de Materiales- Ingeniería de Ordenadores- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía		



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería de Sistemas Electrónicos- Ingeniería de Sistemas TIC- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnología de la Información- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de Redes de Telecomunicación- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de los Recursos Minerales- Ingeniería Electromecánica- Ingeniería Electrónica- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales- Ingeniería en Electrónica.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial- Ingeniería en Informática- Ingeniería en Informática de Sistemas- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval- Ingeniería en Sistemas Industriales- Ingeniería Energética.- Ingeniería Física.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones)- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica. (rama industrial)- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Minera- Ingeniería Minera y Energética- Ingeniería Multimedia- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica- Marina- Nanociencia y Nanotecnología- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías de Telecomunicación.- Tecnologías Marinas- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval.
	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- en Automática y Electrónica Industrial.- en Electrónica.- Industrial.- de Minas.



		<ul style="list-style-type: none">- Naval y Oceánica.- Telecomunicación. <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Grado Superior en Sistemas de Defensa (con Homologación)</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Edificación- Estudios de la Arquitectura- Estudios de Arquitectura- Estudios en Arquitectura- Fundamentos de la Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agraria- Ingeniería Agraria y Energética- Ingeniería Agropecuaria- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Agrícola- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural- Ingeniería Agroalimentaria- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural- Ingeniería Agroambiental- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural- Ingeniería Alimentaria- Ingeniería de la Edificación- Ingeniería de la Energía- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de la Tecnología Minera- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos.
--	--



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de Edificación- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente- Ingeniería de Energías Renovables- Ingeniería de Recursos Energéticos- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnologías Industriales- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería de los Recursos Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de los Recursos Minerales- Ingeniería y Ciencia Agronómica- Ingeniería Eléctrica- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial- Ingeniería Electrónica Industrial- Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica- Ingeniería en Diseño Industrial- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos
--	--



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial- Ingeniería en Electrónica Industrial- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos- Ingeniería en Procesos Químicos Industriales- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales- Ingeniería en Tecnología Industrial- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería en Tecnología Naval- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales- Ingeniería en Tecnologías Industriales- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Geológica- Ingeniería Marina- Ingeniería Marítima- Ingeniería Mecánica- Ingeniería Mecánica (rama Industrial)- Ingeniería Mecatrónica- Ingeniería Minera- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo- Ingeniería Naval y Oceánica
--	--



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Química Industrial- Ingeniería Radioelectrónica- Ingeniería Radioelectrónica Naval- Ingeniería Robótica- Ingeniería Técnica Industrial- Marina- Nanociencia y Nanotecnología- Náutica y Transporte Marítimo- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Tecnologías Marinas <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Agrónomo.- de Minas.- de Montes- Geólogos. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. (Con Homologación)</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación)</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación)</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p>



		<ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.- de Minas, en todas sus especialidades.
206	Instalaciones Electrotécnicas	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Edificación- Estudios de la Arquitectura- Estudios de Arquitectura- Estudios en Arquitectura- Fundamentos de la Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agraria- Ingeniería Agraria y Energética



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agropecuaria- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Agrícola- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural- Ingeniería Agroalimentaria- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural- Ingeniería Agroambiental- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural- Ingeniería Alimentaria- Ingeniería de la Edificación- Ingeniería de la Energía- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de la Tecnología Minera- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos.- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de Edificación- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente- Ingeniería de Energías Renovables
--	--



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Recursos Energéticos- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnologías Industriales- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería de los Recursos Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de los Recursos Minerales- Ingeniería y Ciencia Agronómica- Ingeniería Eléctrica- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial- Ingeniería Electrónica Industrial- Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica- Ingeniería en Diseño Industrial- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial- Ingeniería en Electrónica Industrial- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos- Ingeniería en Procesos Químicos Industriales
--	--



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales- Ingeniería en Tecnología Industrial- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería en Tecnología Naval- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales- Ingeniería en Tecnologías Industriales- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Geológica- Ingeniería Marina- Ingeniería Marítima- Ingeniería Mecánica- Ingeniería Mecánica (rama Industrial)- Ingeniería Mecatrónica- Ingeniería Minera- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo- Ingeniería Naval y Oceánica- Ingeniería Química Industrial- Ingeniería Radioelectrónica- Ingeniería Radioelectrónica Naval- Ingeniería Robótica- Ingeniería Técnica Industrial- Marina- Nanociencia y Nanotecnología
--	--



	<ul style="list-style-type: none">- Náutica y Transporte Marítimo- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Tecnologías Marinas <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutico.- Naval y Oceánica.- Agrónoma.- de Minas.- de Montes- Geológica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. (Con Homologación)</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación)</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación)</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.- de Minas, en todas sus especialidades.
--	---



208	Laboratorio	Grado en: - Biología - Biología Sanitaria - Biomedicina - Biomedicina Básica y Experimental - Bioquímica - Bioquímica y Biología Molecular - Bioquímica y Ciencias Biomédicas - Biotecnología - Ciencias de la Alimentación - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Ciencias Experimentales - Enología - Ingeniería Agraria y Alimentaria - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria - Ingeniería Agroalimentaria - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural - Ingeniería Agroambiental - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural - Ingeniería Alimentaria - Ingeniería Ambiental
-----	-------------	--



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales- Ingeniería en Química Industrial- Ingeniería Química- Ingeniería Química Industrial- Farmacia- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios- Innovación y Seguridad Alimentaria- Nutrición Humana y Dietética- Química- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Tecnología e Innovación Alimentaria- Tecnología y Gestión Alimentaria <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Biotecnología.- Biología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias y Tecnologías de los alimentos.- Farmacia.- Química. <p>Ingeniería Química.</p> <p>Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial.</p>
212	Oficina de Proyectos de Construcción <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval.



	<ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación- Artes y Diseño.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Construcciones Civiles- Diseño de Interiores.- Edificación (en todos sus términos)- Estudios de Arquitectura.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Fundamentos de la Arquitectura.- Gestión Urbana- Ingeniería Civil.- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles- Ingeniería Civil en Hidrología- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos- Ingeniería Civil y Territorial.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de Edificación.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de la Energía- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería de Obras Públicas.- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería de Organización Industrial- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Minerales- Ingeniería de Recursos Minerales y Minerales- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías Industriales- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería Electrónica y Automática industrial- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial)- Ingeniería Electrónica Industrial- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Diseño Industrial- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales- Ingeniería en Electrónica Industrial- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Geomática- Ingeniería en Geomática y Topografía.- Ingeniería en Geomática y Topográfica- Ingeniería en Tecnologías Industriales- Ingeniería Energética.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Marina- Ingeniería Marítima- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo- Ingeniería Naval y Oceánica- Ingeniería Técnica Industrial- Marina- Movilidad Sostenible y Logística Urbana- Náutica y Transporte Marítimo- Proyectos de Interiorismo.- Tecnología de la Ingeniería Civil.- Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad
	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Naval y Oceánico.- Caminos, Canales y Puertos.- Geológica. <p>Arquitectura.</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Obras públicas, en todas sus especialidades.



213	Oficina de Proyectos de Fabricación de Mecánica	<ul style="list-style-type: none">- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- Naval y Océánico. <p>Título Superior en Diseño, especialidad Diseño de Interiores, según el RD 1496/1999, de 14 de Mayo</p> <p>Título Superior en Diseño, especialidad Diseño de Interiores, según el RD 633/2010, de 14 de Mayo</p>
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Edificación (en todas sus denominaciones)- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de la Edificación- Ingeniería de Materiales- Ingeniería del Medio Natural- Ingeniería en Diseño Industrial- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Edificación.- Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica. (Rama Industrial)- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Técnica Industrial.- Tecnología de la Ingeniería Civil
	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- en Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Minas.- de Organización Industrial.- de Materiales- Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p>



		<ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- en Diseño Industrial.- Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.- Naval, en todas sus especialidades.- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas</p>
214	Operaciones Equipos Elaboración Productos Alimentarios	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología- Biología Ambiental- Biología Humana- Biología Sanitaria- Biomedicina- Biomedicina Básica y Experimental- Bioprocesos Alimentarios- Bioquímica- Bioquímica y Biología molecular- Bioquímica y Ciencias Biomédicas- Biotecnología- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas- Ciencias Culinarias y Gastronómicas- Ciencias de la Alimentación- Ciencias Experimentales.



-	Ciencias Gastronómicas
-	Ciencia y Salud Animal
-	Enología
-	Ingeniería Agraria y Alimentaria
-	Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria
-	Ingeniería Agroalimentaria
-	Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental
-	Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos
-	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural
-	Ingeniería Agroambiental
-	Ingeniería Agroambiental y del Paisaje
-	Ingeniería Agropecuaria
-	Ingeniería Alimentaria
-	Ingeniería Ambiental
-	Ingeniería Biomédica
-	Ingeniería de la Salud
-	Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios
-	Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias
-	Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias
-	Ingeniería de Energía y Medio Ambiente
-	Ingeniería de Procesos Químicos Industriales
-	Ingeniería de Sistemas Biológicos
-	Ingeniería de Tecnologías Industriales
-	Ingeniería en Química Industrial
-	Ingeniería en Tecnologías Ambientales
-	Ingeniería en Tecnología Industrial
-	Ingeniería en Tecnologías Industriales
-	Ingeniería Química
-	Ingeniería Química Industrial



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería y Ciencia Agronómica- Farmacia- Gastronomía- Gastronomía y Artes Culinarias- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios- Innovación en Procesos y Productos Alimentarios- Innovación y Seguridad Alimentaria- Nutrición Humana y Dietética- Química- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Tecnología e Innovación Alimentaria- Tecnología y Gestión Alimentaria- Veterinaria
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Química.- Veterinaria.- Biotecnología.- Enología.
	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónoma.- Industrial.- Química.
	<p>Ingeniería Técnica:</p>



216	Operaciones y de Producción Agraria	<ul style="list-style-type: none">- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.- Industrial, especialidad en Química Industrial. <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología- Biología Ambiental- Biomedicina- Biomedicina Básica y Experimental- Bioprocesos Alimentarios- Bioquímica- Bioquímica y Biología Molecular- Bioquímica y Ciencias Biomédicas- Biotecnología- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Agrarias y Bioeconomía- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas- Ciencias de la Alimentación- Ciencias Experimentales.- Ciencia y Producción Animal- Ciencia y Salud Animal- Enología- Ingeniería Agraria- Ingeniería Agraria y Alimentaria- Ingeniería Agraria y del Medio Rural- Ingeniería Agraria y Energética- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria- Ingeniería Agroalimentaria- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos
-----	-------------------------------------	--



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural- Ingeniería Agroambiental- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje- Ingeniería Agropecuaria- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural- Ingeniería Alimentaria- Ingeniería Ambiental- Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales- Ingeniería de Sistemas Biológicos- Ingeniería en Química Industrial- Ingeniería en Tecnologías Ambientales- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Geológica- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.- Ingeniería Química- Ingeniería Química Industrial- Ingeniería y Ciencia Agronómica- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios- Innovación en Procesos y Productos Alimentarios- Innovación y Seguridad Alimentaria- Nutrición Humana y Dietética
--	--



	<ul style="list-style-type: none">- Paisaje- Paisajismo- Química- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Tecnología e Innovación Alimentaria- Tecnología y Gestión Alimentaria- Veterinaria
	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Química.- Veterinaria.- Biotecnología.- Enología.
	Ingeniería: <ul style="list-style-type: none">- Agrónoma.- Industrial.- Química.
	Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.- Industrial, especialidad en Química Industrial.



219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología- Biología Humana- Biología Sanitaria- Biomedicina- Biomedicina Básica y Experimental- Bioquímica- Bioquímica y Biología Molecular- Bioquímica y Ciencias Biomédicas- Biotecnología- Ciencias Biomédicas- Ciencias Experimentales- Ingeniería Biomédica- Ingeniería de la Salud- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales- Ingeniería de Sistemas Biológicos- Farmacia- Fisioterapia- Genética- Medicina- Microbiología- Odontología- Óptica y Optometría- Química- Terapia Ocupacional- Veterinaria <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.
-----	---	---



		<ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Química.- Veterinaria. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Enfermería.- Fisioterapia- Podología- Terapia Ocupacional
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología- Biología Humana- Biología Sanitaria- Biomedicina- Biomedicina Básica y Experimental- Bioquímica- Bioquímica y Biología Molecular- Bioquímica y Ciencias Biomédicas- Biotecnología- Ciencias Biomédicas- Ciencias Experimentales- Ingeniería Biomédica- Ingeniería de la Salud- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sistemas Biológicos- Farmacia- Fisioterapia- Genética- Medicina- Microbiología- Odontología- Óptica y Optometría- Química- Terapia Ocupacional <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Química.- Veterinaria.- Biotecnología. <p>Diplomatura en Enfermería.</p>	
221	Procesos Comerciales	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración de Empresas.- Administración de Empresas / Business Administration.- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.- Administración y Dirección de Empresas.- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas.- Administración y Gestión Pública.



	<ul style="list-style-type: none">- Análisis Económico.- Análisis de Negocios- Análisis de Negocios/Business Analytics- Asistencia de Dirección /Management Assistance- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos- Ciencias del Transporte y la Logística- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Empresariales-Management.- Comercio- Comercio y Marketing- Comercio Internacional- Consultoría y Gestión de la Información- Contabilidad y Finanzas.- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Datos y Analítica de Negocio.- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA).- Dirección de Empresas Tecnológicas.- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Dirección Hostelera.- Dirección y Administración de Empresas.- Dirección y Creación de Empresas.- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.- Economía.



	<ul style="list-style-type: none">- Economía Financiera y Actuarial.- Economía y Finanzas.- Economía y Gestión.- Economía y Negocios Internacionales.- Empresa Internacional.- Empresa y Tecnología.- Empresas y Actividades Turísticas.- Estadística Empresarial.- Estadística y Empresa- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.- Finanzas.- Finanzas y Contabilidad.- Finanzas y Seguros.- Finanzas, Banca y Seguros.- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión de Empresas.- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Gestión de Negocios.- Gestión Económico-Financiera.- Gestión Económica y Financiera.- Gestión Informática Empresarial.- Gestión y Administración Pública.- Gestión y Marketing Empresarial.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones)- Ingeniería y Gestión Empresarial.- Liderazgo Emprendedor e Innovación- Marketing e Investigación de Mercados.- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).



	<ul style="list-style-type: none">- Marketing y Comunicación- Marketing y Comunicación Comercial- Marketing y Comunicación Digital- Marketing y Comunidades Digitales- Marketing y Comunicación Empresarial.- Marketing y Comercialización Internacional- Negocios Internacionales- Negocios y Marketing- Negocios y Marketing Internacionales- Publicidad- Publicidad y Relaciones Públicas- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Seguros y Finanzas- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.
	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Ciencias del Trabajo.



222	Procesos de Gestión Administrativa	<p>Ingeniería Informática.</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación.- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública.- Relaciones Laborales. <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas.
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración de Empresas.- Administración de Empresas / Business Administration.- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.- Administración y Dirección de Empresas.- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas.- Administración y Gestión Pública.- Análisis Económico.- Análisis de Negocios- Análisis de Negocios/Business Analytics- Asistencia de Dirección /Management Assistance- Ciencia Política y de la Administración- Ciencia Política y Administración Pública- Ciencia Política y Gestión Pública- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Empresariales-Management.- Comercio



	<ul style="list-style-type: none">- Comercio y Marketing- Comercio Internacional- Consultoría y Gestión de la Información- Contabilidad y Finanzas.- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Derecho- Dirección Comercial y Marketing- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA).- Dirección de Empresas Tecnológicas.- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Dirección Hostelería.- Dirección y Administración de Empresas.- Dirección y Creación de Empresas.- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.- Economía.- Economía Financiera y Actuarial.- Economía y Finanzas.- Economía y Gestión.- Economía y Negocios Internacionales.- Empresa Internacional.- Empresa y Tecnología.- Empresas y Actividades Turísticas.- Estadística Empresarial.- Estadística y Empresa- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.- Finanzas.



	<ul style="list-style-type: none">- Finanzas y Contabilidad.- Finanzas y Seguros.- Finanzas, Banca y Seguros.- Filosofía, Política y Economía- Filosofía, Política, Derecho y Economía- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión de Empresas.- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Gestión de Negocios.- Gestión Económico-Financiera.- Gestión Económica y Financiera.- Gestión Informática Empresarial.- Gestión y Administración Pública.- Gestión y Marketing Empresarial.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación- Ingeniería en Tecnologías de la Información- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones)- Ingeniería Informática y Gestión Empresarial.- Información y Documentación- Informática y Servicios- Liderazgo Emprendedor e Innovación- Marketing e Investigación de Mercados.- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).- Marketing y Comunicación- Marketing y Comunicación Comercial- Marketing y Comunicación Digital- Marketing y Comunidades Digitales- Marketing y Comunicación Empresarial.



	<ul style="list-style-type: none">- Marketing y Comercialización Internacional- Matemáticas e Informática- Negocios Internacionales- Negocios y Marketing- Negocios y Marketing Internacionales- Publicidad- Publicidad y Relaciones Públicas- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Seguros y Finanzas- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Ciencias del Trabajo. <p>Ingeniería Informática.</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación.- Ciencias Empresariales.



225	Servicios a la Comunidad	<ul style="list-style-type: none">- Gestión y Administración Pública.- Relaciones Laborales. Ingeniería Técnica en: <ul style="list-style-type: none">- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas.
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antropología y Evolución Humana- Antropología Social y Cultural- Ciencias Sociales- Educación Infantil (en todas sus denominaciones)- Educación Primaria (en todas sus denominaciones)- Educación Social- Humanidades y Antropología Social- Humanidades y Estudios Sociales- Igualdad de Género- Logopedia- Pedagogía- Psicología- Sociología- Sociología Aplicada- Terapia Ocupacional- Trabajo Social <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía.- Psicología.



		<ul style="list-style-type: none">- Sociología.- Psicopedagogía.- Antropología Social y Cultural. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Trabajo Social.- Terapia Ocupacional Maestro, en todas sus especialidades.
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Estadística.- Física.- Gestión Informática Empresarial.- Gestión en Informática y Servicios.- Ingeniería de Computadores.- Ingeniería de Datos.- Ingeniería de Ordenadores.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sistemas de Información.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería de Sonido e Imagen- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería de Telecomunicación- Ingeniería de la Ciberseguridad- Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación- Ingeniería del Software.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería en Informática del Software- Ingeniería en Informática – Ingeniería de Computadores.- Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos- Ingeniería en Sistemas de Información.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen- Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Electrónicos- Ingeniería Electrónica.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Ingeniería Electrónica Industrial- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información- Ingeniería Informática en Ingeniería del Software



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Informática de Sistemas- Ingeniería Informática en Sistemas de Información- Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.- Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas- Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales- Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos- Ingeniería Multimedia- Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática.- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.- Informática- Informática y Servicios.- Matemática Aplicada y Computación- Matemática Computacional- Matemática Computacional y Analítica de Datos- Sistemas de Información.- Sistemas de la Información.- Técnicas de Interacción Digital y de Computación.- Tecnologías de Telecomunicación.
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática.
	<p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática.- de Telecomunicación.



229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	<p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas.- Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Diplomatura en Informática.</p>
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Animación- Arte Electrónico y Digital- Artes Digitales- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts- Artes Escénicas- Artes Escénicas y Mediáticas- Audiovisual y Multimedia- Cine- Cine y Medios Audiovisuales- Cine y Televisión- Cinematografía y Artes Audiovisuales- Comunicación- Comunicación Audiovisual- Comunicación Audiovisual y Multimedia- Comunicación Digital- Comunicación e Industrias Culturales- Comunicación y Relaciones Públicas- Comunicación y Periodismo Audiovisuales- Comunicación Publicitaria- Contenidos Digitales Interactivos- Creación y Diseño



	<ul style="list-style-type: none">- Creación y Desarrollo de Videojuegos- Creación y Narración de Videojuegos- Desarrollo de Videojuegos- Diseño de Productos Interactivos- Diseño Digital- Diseño y Desarrollo de Videojuegos- Diseño y Producción de Videojuegos- Diseño y Tecnología Creativas- Diseño Integral y Gestión de la Imagen- Diseño Multimedia y Gráfico- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Información.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas de Información.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Información.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías de la Información- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Telemática- Fotografía- Fotografía y Creación Digital- Marketing y Comunicación- Marketing y Comunicación Comercial- Marketing y Comunicación Digital- Marketing y Comunicación Empresarial- Marketing y Comunidad Digitales- Medios Audiovisuales- Multimedia- Multimedia y Artes Digitales- Publicidad- Publicidad y Relaciones Públicas- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing- Sistemas Audiovisuales y Multimedia- Tecnologías de Telecomunicación- Tecnologías para la Sociedad de la Información- Gestión de Sistemas de Información/Bachelor in Management Information Systems- Periodismo- Periodismo y Comunicación Corporativa
--	---



231	Equipos Electrónicos	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Periodismo. <p>Ingeniería de Telecomunicación.</p> <p>Ingeniería Técnica en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p>
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación- Energía- Informática y Servicios- Ingeniería Aeroespacial- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Aeronáutica.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de la Energía- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería de Materiales



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Ordenadores- Ingeniería de Redes de Telecomunicación- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería de Sistemas Electrónicos- Ingeniería de Sistemas TIC- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnología de la Información- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de los Recursos Minerales- Ingeniería Electromecánica- Ingeniería Electrónica- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales- Ingeniería en Electrónica.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial- Ingeniería en Informática- Ingeniería en Informática de Sistemas- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval- Ingeniería en Sistemas Industriales- Ingeniería Energética.- Ingeniería Física.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones)- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica. (rama industrial)- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Minera- Ingeniería Minera y Energética- Ingeniería Multimedia- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica- Marina- Nanociencia y Nanotecnología- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías de Telecomunicación.- Tecnologías Marinas- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.



	<ul style="list-style-type: none">- en Automática y Electrónica Industrial.- en Electrónica.- Industrial.- de Minas.- Naval y Oceánica.- Telecomunicación. <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Grado Superior en Sistemas de Defensa (con Homologación)</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	
--	---	--



Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
ESPECIALIDADES	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
001	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (primer idioma: Alemán)- Estudios Alemanes- Estudios Hispano-Alemanes.- Filología (primer idioma: Alemán)- Lengua y Literatura Alemanas.- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma: Alemán)- Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes)- Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Alemán).- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán)- Literaturas Comparadas (lengua principal: Alemán)- Traducción (lengua principal: Alemán)- Traducción e Interpretación Lingüística en Alemán.- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Alemán).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Alemán).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán).



		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Alemana.- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma Alemán). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
--	--	---



006	Español para extranjeros	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa).- Español: Estudios Lingüísticos y Literarios.- Español: Lengua y Literatura.- Español: Lengua y Literaturas.- Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada)- Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada)- Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas.- Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura.- Filología Hispánica.- Filología Románica.- Lengua Española y Literaturas Hispánicas.- Lengua Española y su Literatura.- Lengua y Literatura Española.- Lengua y Literatura Españolas.- Lengua y Literatura Hispánica.- Lengua y Literatura Hispánicas.- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas.- Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos)- Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español).- Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
-----	--------------------------	---



	<ul style="list-style-type: none">- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española- Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica).- Filología Hispánica.- Filología Románica.- Lingüística.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.- Traducción e Interpretación (especialidad Lengua Española).
	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de Filología Hispánica.</p>



008	Francés	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Franceses.- Estudios de Francés y Catalán (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Francés y Clásica (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Francés (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios Francófonos Aplicados- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés).- Lengua y Literaturas Modernas, (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés.)- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa).- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Francés).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés)- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés)- Literaturas Comparadas (lengua principal: Francés)- Traducción e Interpretación Lingüística en Francés.- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Francés).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Francés).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés).
-----	---------	---



		<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
--	--	--



011	Inglés	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Ingleses.- Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura- Estudios de Inglés y Catalán (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Clásica (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Francés (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios Francófonos Aplicados- Filología Moderna. Inglés- Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios- Lengua y Literaturas Inglesas.- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Inglés, itinerario o primer idioma: Inglés)- Lenguas Modernas (Mención Estudios Ingleses)- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Inglés, mención en Inglés o Lengua Inglesa).- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés).- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés)- Literaturas Comparadas (lengua principal: Inglés)- Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés.- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Inglés).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Inglés).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés). <p>Licenciatura en:</p>
-----	--------	--



	<ul style="list-style-type: none">- Filología Inglesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
--	---	--



012	Italiano	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Árabes e Islámicos (mención Italiano)- Estudios Italianos- Filología Clásica (mención Italiano)- Filología Griega y Latina (mención Italiano)- Filología Hispánica (mención Italiano)- Filología Moderna. Italiano- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Lengua y Literatura Italianas, itinerario o primer idioma: Italiano)- Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Italiano, mención en Italiano o Lengua Italiana).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Italiano).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Italiano).- Lenguas Románicas y sus Literaturas (mención Italiano)- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano)- Literaturas Comparadas (lengua principal: Italiano)- Traducción e Interpretación Lingüística en Italiano.- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Italiano).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Italiano).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Italiana.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Italiano). <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
-----	----------	---



015	Portugués	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Estudios Lusófonos)- Estudios Portugueses.- Estudios Portugueses y Brasileños.- Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios.- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués.).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués.).- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués.)- Lenguas y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués.)- Lenguas Modernas y sus Literaturas con mención en Portugués- Lenguas Románicas y sus Literaturas con mención en Portugués- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués)
015	Portugués	<ul style="list-style-type: none">- Literaturas Comparadas (lengua principal: Portugués)- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Portugués).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Portugués).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués).- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>



Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
401	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento Acordeón.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
403	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



404	Clarinete	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Clarinete.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
406	Contrabajo	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Contrabajo.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



407	Coro	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Dirección de Coro.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Dirección.</p> <p>Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
408	Fagot	<p>Título Superior de Música en la especialidad Fagot.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Fagot.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



410	Flauta Travesera	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Flauta Travesera.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Flauta Travesera.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
412	Fundamento de Composición	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Composición.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE).</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.</p>



414	Guitarra	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Guitarra.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Guitarra.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
416	Historia de la Música	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte, Sección: Musicología.- Historia y Ciencias de la Música- Historia, Ciencias de la Música y Tecnología Musical <p>Título Superior de Música, en la especialidad Musicología.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Musicología (LOE).</p> <p>Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente título de Grado de la misma titulación.</p> <p>Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología) o el correspondiente título de Grado de la misma titulación.</p>



419	Oboe	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Oboe.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Oboe.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
420	Órgano	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Órgano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Órgano.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



422	Percusión	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Percusión.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Percusión.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
423	Piano	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Piano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Piano.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



424	Saxofón	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Saxofón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Saxofón.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
426	Trombón	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Trombón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trombón.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



427	Trompa	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Trompa.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompa.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
428	Trompeta	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Trompeta.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompeta.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



429	Tuba	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Tuba.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Tuba.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
431	Viola	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Viola.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Viola.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



433	Violín	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Violín.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violín.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
434	Violoncello	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Violoncello.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violoncello.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



436	Danza Clásica	Grado en: - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Clásica - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo Danza Clásica.
437	Danza Contemporánea	Grado en: - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Contemporánea. Título Superior de Danza: - Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.



441	Canto Aplicado al Arte Dramático	<p>Título Superior de Música, especialidad Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción Teatro Musical.</p> <p>Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la Danza.</p> <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p> <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> <p>Título Superior de Danza</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p> <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p> <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>
442	Caracterización e Indumentaria	
443	Danza Aplicada al Arte Dramático	
444	Dicción y Expresión Oral	
445	Dirección Escénica	



451	Interpretación en el Teatro del Texto	Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.
454	Interpretación en el Teatro del Gesto	Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.
460	Lenguaje Musical	Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. Título Superior de Música, en la especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE). Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
461	Bajo Eléctrico	Título de Profesor y Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Bajo Eléctrico.
494	Guitarra Eléctrica	Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Guitarra Eléctrico.



Cuerpo de Profesores de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
507 Dibujo Artístico y Color	Grado en: - Arte - Artes - Bellas Artes - Conservación y Restauración de Bienes Culturales - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural - Creación y Diseño - Diseño - Diseño de Interiores - Diseño de Moda - Diseño Digital - Diseño y Gestión de Moda Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura Titulo Superior de Diseño. Titulo Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales



508	Dibujo Técnico	Grado en: - Arquitectura - Arquitectura Naval - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima - Arquitectura Técnica - Arquitectura Técnica y Edificación - Arte - Artes - Bellas Artes - Ciencia y Tecnología de (la) Edificación - Conservación y Restauración de Bienes Culturales - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural - Creación y Diseño - Diseño - Diseño de Interiores - Diseño de Moda - Diseño Digital - Diseño Multimedia y Gráfico - Diseño y Gestión de Moda - Estudios de Arquitectura - Estudios en Arquitectura - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo - Fundamentos de la Arquitectura - Ingeniería Civil - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles - Ingeniería Civil en Hidrología - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos
-----	----------------	---



		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Civil y Territorial.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de Edificación- Ingeniería en Organización Industrial- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval- Ingeniería de Tecnología Industrial- Ingeniería de Tecnología Naval- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial)- Ingeniería Técnica Industrial- Tecnología de la Ingeniería Civil
		Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Ingeniería. Título Superior de Diseño. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales



509	Diseño de Interiores	Grado en: - Arquitectura - Arte - Artes - Bellas Artes - Creación y Diseño - Diseño - Diseño de Interiores - Diseño Digital - Diseño Multimedia y Gráfico - Estudios de Arquitectura - Estudios en Arquitectura
-----	----------------------	--



	<ul style="list-style-type: none">- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Fundamentos de la Arquitectura <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Título Superior de Diseño según RD 633/2010, de 14 de mayo, especialidad de Interiores.</p> <p>Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de interiores (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004).</p> <p>Título de Diseño RD 363/2004, de 5 de marzo, especialidad de Diseño de Interiores.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, o en Arquitectura Efímera o en Escaparatismo o en Elementos de Jardín, o en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, y además uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Grado en Bellas Artes.- Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales- Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Licenciatura en Bellas Artes.- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).- Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico o de Producto o de Moda
--	--



512	Diseño Gráfico	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Artes y Diseño- Creación y Diseño- Diseño- Diseño Digital- Diseño Multimedia y Gráfico- Estudios de Arquitectura- Estudios en Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Fundamentos de la Arquitectura <p>Arquitectura</p> <p>Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, especialidad Gráfico.</p> <p>Título de Diseño, según RD. 363/2004, de 5 de marzo, especialidad Diseño Gráfico.</p> <p>Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de Gráfico (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004).</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <p>Arquitectura</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arte.- Artes.- Bellas Artes.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
-----	----------------	--



	<ul style="list-style-type: none">- Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Creación y Diseño.- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Estudios de Arquitectura.- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Fundamentos de (la) Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Licenciatura en Bellas Artes.
	Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).



516	Historia del Arte	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arqueología.- Arte- Artes- Bellas Artes- Conservación y Restauración de Bienes Culturales- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural- Geografía e Historia.- Historia.- Historia del Arte.- Historia del Arte y Arqueología- Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico.- Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico- Historia y Geografía- Historia y Patrimonio- Historia y Patrimonio Histórico- Historia, Geografía e Historia del Arte- Humanidades- Humanidades y Estudios Culturales- Humanidades y Patrimonio.- Humanidades: Estudios Interculturales- Humanidades: Historia Cultural <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia- Historia- Historia del Arte- Humanidades
-----	-------------------	---



520	Materiales y Tecnología: Diseño	Grado en: - Arquitectura - Arquitectura Naval - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima - Arquitectura Técnica - Arquitectura Técnica y Edificación - Ciencia y Tecnología de (la) Edificación - Creación y Diseño - Diseño - Diseño de Interiores - Diseño de Moda - Diseño Digital - Diseño Multimedia y Gráfico
-----	------------------------------------	--



-	Diseño y Gestión de Moda	
-	Edificación (en todas sus denominaciones	
-	Estudios de Arquitectura	
-	Estudios en Arquitectura	
-	Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo	
-	Fundamentos de la Arquitectura	
-	Ingeniería Civil	
-	Ingeniería Civil en Construcciones Civiles	
-	Ingeniería Civil en Hidrología	
-	Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos	
-	Ingeniería Civil y Territorial.	
-	Ingeniería en Diseño Industrial.	
-	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	
-	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	
-	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	
-	Ingeniería de Edificación	
-	Ingeniería de Materiales	
-	Ingeniería en Organización Industrial	
-	Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval	
-	Ingeniería de Tecnología Industrial	
-	Ingeniería de Tecnología Naval	
-	Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía	
-	Ingeniería de Tecnologías de Caminos	
-	Ingeniería de Tecnologías Industriales.	
-	Ingeniería de Tecnologías Mineras	
-	Ingeniería Mecánica (Rama Industrial)	
-	Ingeniería Técnica Industrial	
-	Tecnología de la Ingeniería Civil	



		Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Ingeniería. Título Superior de Diseño.
--	--	---



521	Medios Audiovisuales	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Animación- Artes Digitales- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts- Arte Electrónico y Digital.- Artes Escénicas.- Artes Escénicas y Mediáticas.- Asistencia de Dirección.- Audiovisual y Multimedia.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación- Cine.- Cine y Medios Audiovisuales.- Cine y Televisión.- Cinematografía y Artes Audiovisuales.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual.- Comunicación Audiovisual y Multimedia.- Comunicación Cultural.- Comunicación Digital.- Comunicación Global y Estratégica- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación Internacional- Comunicación Publicitaria.- Comunicación y Medios Digitales- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Comunicación y Periodismo Audiovisuales- Comunicación y Relaciones Públicas.- Contenidos Digitales Interactivos.
-----	----------------------	--



	<ul style="list-style-type: none">- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados- Creación en Diseño Digital- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño- Creación y Narración de Videojuegos- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos- Diseño Digital- Diseño Digital y Multimedia- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas- Fotografía- Fotografía y Creación Digital.- Gestión Cultural.- Gestión de la Información y Contenidos Digitales- Gestión de Sistemas de Información- Industria Digital- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones- Ingeniería de Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnología de la Información- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación- Ingeniería en Redes de Telecomunicación- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería en Sistemas de Información- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería en Sonido e Imagen.- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería Multimedia.- Marketing y Comunicación- Marketing y Comunicación Digital- Marketing y Comunidades Digitales- Medios Audiovisuales.- Multimedia.- Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos- Multimedia y Artes Digitales.- Periodismo.- Periodismo y Comunicación Corporativa- Publicidad.



	<ul style="list-style-type: none">- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Tecnologías Interactivas- Tecnologías para la Sociedad de la Información- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación
	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual- Comunicación Audiovisual.
	Título Superior de Diseño.
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic, y además de uno de los títulos de Grado o Licenciatura.



522	Medios Informáticos	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arte Electrónico y Digital.- Audiovisual y Multimedia.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación- Cine y Medios Audiovisuales.- Comunicación Digital.- Comunicación Global y Estratégica- Comunicación y Medios Digitales- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados- Creación en Diseño Digital- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño- Creación y Narración de Videojuegos- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos- Diseño Digital- Diseño Digital y Multimedia- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas- Gestión de la Información y Contenidos Digitales- Gestión de Sistemas de Información- Gestión Informática Empresarial- Gestión en Informática y Servicios.- Ingeniería de Computadores.
-----	---------------------	---



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales- Ingeniería de Datos- Ingeniería de la Ciberseguridad- Ingeniería de Ordenadores.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnología de la Información- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería en Informática del Software- Ingeniería en Informática – Ingeniería de Computadores.- Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos- Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información- Ingeniería Informática en Ingeniería del Software- Ingeniería Informática de Sistemas- Ingeniería Informática en Sistemas de Información- Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.- Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas- Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Redes de Telecomunicación- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas de Información- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías de la Información- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería de la Ciberseguridad- Ingeniería del Software.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos- Ingeniería Multimedia- Informática- Informática y Servicios.- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Telemática- Medios Audiovisuales.- Multimedia.- Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos- Multimedia y Artes Digitales.- Tecnologías Interactivas- Tecnologías para la Sociedad de la Información- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación <p>Licenciatura en Bellas Artes. Licenciatura en Comunicación Audiovisual.</p> <p>Licenciatura en Informática</p>



		Arquitectura. Ingeniería en Informática. Título Superior de Diseño. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic, y además de uno de los títulos de Grado o Licenciatura.
--	--	--



523	Organización Industrial y Legislación	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración de Empresas.- Administración de Empresas / Business Administration.- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.- Administración y Dirección de Empresas.- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas.- Administración y Gestión Pública.- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos- Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio.- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Empresariales-Management.- Consultoría y Gestión de la Información- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Derecho- Dirección y Gestión Pública- Economía.- Economía y Gestión.- Filosofía, Política, Derecho y Economía- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión y Administración Pública.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Organización Industrial y Logística- Ingeniería y Gestión Empresarial.- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.
-----	---------------------------------------	---



	<ul style="list-style-type: none">- Relaciones Laborales y Recursos Humanos. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias Políticas y de la Administración- Ciencias del Trabajo.- Derecho.- Economía.- Sociología. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>



525	Volumen	Grado en: - Arquitectura - Arquitectura Técnica - Arte - Artes - Bellas Artes - Conservación y Restauración de Bienes Culturales - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural - Estudios de Arquitectura - Estudios en Arquitectura - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo - Fundamentos de la Arquitectura Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Título Superior de Diseño. Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio o Cerámica. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
-----	---------	---



Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
605 Ebanistería Artística	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería del Medio Natural.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artes Aplicadas a la Madera.- Artes Aplicadas al Mobiliario. <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea.</p> <p>Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).



608	Fotografía y Procesos de Reproducción	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotografía- Fotografía y Creación Digital.- Bellas Artes <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotografía (LOE)- Fotografía Artística- Gráfica Publicitaria- Ilustración. <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles, Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyecto; Rotulación; Trazado.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Especialidades Experimentales: Fotografía; Ilustración.</p>
-----	---------------------------------------	--



609	Modelismo y Maquetismo	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Arquitectura Técnica- Arte- Artes- Bellas Artes- Conservación y Restauración de Bienes Culturales- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural- Estudios de Arquitectura- Estudios en Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Fundamentos de la Arquitectura <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera, Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.</p>
-----	------------------------	---



611	Musivaria	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arte- Artes- Bellas Artes- Conservación y Restauración de Bienes Culturales- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mosaicos.
-----	-----------	--



612	Talla en Piedra y Madera	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Arquitectura Técnica- Estudios de Arquitectura- Estudios en Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Fundamentos de la Arquitectura- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería del Medio Natural.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra.</p> <p>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Metal; Talla en Madera; Talla en Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado.</p> <p>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).</p>
-----	--------------------------	---



613	Técnicas Cerámicas	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Arquitectura Técnica- Arte- Artes- Bellas Artes- Conservación y Restauración de Bienes Culturales- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural- Estudios de Arquitectura- Estudios en Arquitectura- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo- Fundamentos de la Arquitectura <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cerámica artística.- Pavimentos y revestimientos cerámicos.- Modelismo y Matricería cerámica.
-----	-----------------------	---



Cuadro de Profesores en Sectores Singulares de Formación Profesional	
Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
001 Cocina y Pastelería	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias de la Alimentación- Dirección Hostelería- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio- Empresas y Actividades Turísticas- Ingeniería Alimentaria- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios- Innovación y Seguridad Alimentaria- Nutrición Humana y Dietética- Tecnología e Innovación Alimentaria- Tecnología y Gestión Alimentaria- Turismo.- Turismo y Gestión del Ocio- Gastronomía- Gastronomía y Artes culinarias- Gestión Hotelera y Turística- Gestión Turística y Hotelera <p>Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <p>Diplomatura en Turismo.</p> <p>Técnico Superior en Restauración (Sustituido por el Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y el Técnico Superior en Dirección de Cocina, RD. 687/2010 y RD 688/2010 de 20 de mayo, B.O.E nº143 de 12 de junio).</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p>



002	Estética	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Humana.- Biología Sanitaria.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencias Biomédicas.- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.- Ingeniería Química.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Medicina.- Microbiología.- Odontología.- Podología.- Química.- Terapia Ocupacional. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Química.
-----	----------	--



		Diplomatura en: - Fisioterapia. - Enfermería. - Podología. Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional Técnico Superior en Estética. Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar. Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. Técnico Superior en Termalismo y Bienestar. Técnico Especialista en Estética. Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética. Técnico Especialista en Peluquería.



003	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería en Medio Ambiente.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Mecatrónica- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales- Ingeniería en Tecnología Industrial- Ingeniería en Tecnologías Industriales <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- de Montes.- de Materiales. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Diseño Industrial.- Industrial, especialidad en Mecánica.- Forestal, en todas sus especialidades. <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Producción de Madera y Mueble.- Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
-----	---	--



		<ul style="list-style-type: none">- Diseño, especialidad: Diseño de Producto- Diseño y Amueblamiento.
		<p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ebanista- en Construcción Industrial de Madera.- en Diseño y Fabricación de Muebles.- en Diseño y Fabricación de Muebles, rama Madera.- en Ebanistería.- en Madera.- Modelista de Fundición.



004	Mantenimiento de Vehículos	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de la Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias- Ingeniería de Aeronavegación- Ingeniería de Aeropuertos- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería de Tecnologías de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnologías Industriales- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.
-----	----------------------------	--



		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería y Ciencia Agronómica.- Ingeniería Electromecánica- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Ingeniería en Propulsión y Servicios.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval- Ingeniería en Sistemas Industriales- Ingeniería en Tecnología Industrial- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería en Tecnología Naval- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales- Ingeniería en Tecnologías Industriales- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Forestal- Ingeniería Forestal y el Medio Natural- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Marina- Ingeniería Marítima- Ingeniería Mecánica- Ingeniería Mecatrónica- Ingeniería Minera- Ingeniería Minera y Energética- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo- Ingeniería Naval y Oceánica- Ingeniería Robótica- Ingeniería Técnica Industrial- Náutica y Transporte Marítimo
--	--	--



	<ul style="list-style-type: none">- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias- Tecnologías Marinas <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutica.- Naval y Oceánica.- Agrónoma.- de Minas.- de Montes. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Licenciatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. (Con Homologación)</p> <p>Licenciatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación)</p> <p>Licenciatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación)</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. (Con Homologación)</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación)</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación)</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, en todas sus especialidades.- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.



		<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Automoción.- Mantenimiento Aeromecánico.- Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón.- Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.- Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de pistón.- Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.- Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Automoción.- Mecánica y Electricidad del Automóvil.- Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.



005	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de la Tecnología Minera- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía- Ingeniería de Sistemas Electrónicos- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía- Ingeniería de Tecnologías Industriales- Ingeniería de Tecnologías Mineras- Ingeniería de los Recursos Mineros- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería y Ciencia Agronómica- Ingeniería Eléctrica- Ingeniería Electromecánica- Ingeniería Electrónica- Ingeniería Electrónica y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial)
-----	--	---



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Radioelectrónica Naval- Ingeniería Robótica- Ingeniería Técnica Industrial- Marina <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Materiales.- Naval y Oceánico. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- en Diseño Industrial.- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.- de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Construcciones Metálicas.- Desarrollo de Proyectos Mecánicos.- Diseño en Fabricación Mecánica.- Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines.- Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines.- Gestión del Agua.- Industria Alimentaria.



	<ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento Aeromecánico.- Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.- Mantenimiento de Equipo Industrial.- Mecatrónica Industrial.- Óptica de Anteojería.- Ortoprotésica.- Ortoprótisis y Productos de Apoyo.- Plásticos y Caucho.- Procesos y Calidad de la Industria Alimentaria.- Producción por Mecanizado.- Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.- Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.- Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.
	<p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos, rama Metal.- en Ayudante de Farmacia, rama Química.- en Calderería en Chapa Estructural.- en Conservería Vegetal, rama Agraria.- en Construcción Naval.- en Construcciones Metálicas y Soldador.- en Control de Calidad.- en Diseño Industrial, rama Delineación.- en Delineación Industrial, rama Delineación.- en Fabricación Mecánica.- en Fabricación Soldadura.- en Forja y Fundición, rama Metal.- en Industria Agroalimentaria, rama Agraria.- en Industrias Alimentarias, rama Química.



	<ul style="list-style-type: none">- en Instrumentista en Sistemas de Medida.- en Quesería y Mantequería, rama Química.- en Mantenimiento Eléctrico-Electrónico, rama Electricidad y Electrónica.- en Mantenimiento Electromecánico, rama Electricidad y Electrónica.- en Mantenimiento de Automatismos, rama Metal.- en Mantenimiento de Maquinaria de Confección, rama Metal.- en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos, rama Metal.- en Mantenimiento Mecánico, rama Metal.- en Máquinas-Herramientas.- en Matricería y Moldes.- en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.- en Micromecánica de Instrumentos.- en Micromecánica y Reljería.- en Modelos y Fundición, rama Metal- en Montaje y Construcción de Maquinaria.- en Farmacia, rama Química.- en Soldadura- en Utillajes y Montajes Mecánicos.- en Viticultura y Enotecnia, rama Agraria.- Instrumentista en Sistemas de Medida.- Mecánico de Armas.- Trazador Naval



006	Patronaje Confección	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño de Moda- Diseño y Gestión de Moda- Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil- Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil- Ingeniería de Diseño de Moda- Gestión Industrial de la Moda <p>Ingeniería Técnico Industrial, especialidad Textil.</p> <p>Técnico Superior de Diseño. Especialidad: Moda</p> <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño y Producción de Calzado y Complementos.- Diseño Técnico en Textil y Piel.- Patronaje.- Patronaje y Moda.- Procesos de Confección Industrial.- Procesos de Ennoblecimiento Textil.- Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada.- Procesos Textiles de Tejeduría de Punto.- Vestuario a Medida y de Espectáculos. <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Confección Industrial de Prendas Exteriores.- Confección Industrial de Prendas Interiores.- Confección a Medida de Señoras.- Confección de Tejidos.- Diseño Textil, rama Textil.- Fabricación de Calzado, rama Piel.- Hilatura, rama Textil.
-----	-------------------------	---



	<ul style="list-style-type: none">- Procesos Químicos Textiles.- Producción en Industrias de la Confección.- Sastrería y Modistería.- Tejidos, rama Textil.- Tisaje y Confección Industrial, rama Textil.



007	Peluquería	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología- Biología Humana- Biología Sanitaria- Biomedicina- Biomedicina Básica y Experimental- Bioquímica- Bioquímica y Biología Molecular- Bioquímica y Ciencias Biomédicas- Biotecnología.- Ciencias Biomédicas- Enfermería- Farmacia- Fisioterapia- Medicina- Microbiología- Odontología- Podología- Química <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Biotecnología- Farmacia.- Medicina.- Química.
-----	------------	--



		<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Enfermería.- Podología. <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Asesoría de Imagen Personal.- Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.- Caracterización y Maquillaje Profesional.- Estética Integral y Bienestar.- Estilismo y Dirección de Peluquería. <p>Técnico Especialista en Peluquería.</p> <p>Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética.</p>



008	Producción en Artes Gráficas	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Animación- Arte Electrónico y Digital.- Audiovisual y Multimedia.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación- Cine.- Cine y Medios Audiovisuales.- Cine y Televisión.- Cinematografía y Artes Audiovisuales.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual.- Comunicación Audiovisual y Multimedia.- Comunicación Cultural.- Comunicación Digital.- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación Publicitaria.- Comunicación y Medios Digitales- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados- Creación en Diseño Digital- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño- Creación y Narración de Videojuegos- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos- Diseño Digital
-----	------------------------------	--



	<ul style="list-style-type: none">- Diseño Digital y Multimedia- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas- Fotografía- Fotografía y Creación Digital.- Industria Digital- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnología de la Información- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería en Sistemas de Información- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación



	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnologías de la Información- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería Informática.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Química- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.- Medios Audiovisuales.- Multimedia.- Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos- Multimedia y Artes Digitales.- Periodismo.- Periodismo y Comunicación Corporativa- Publicidad.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Tecnologías Interactivas- Tecnologías para la Sociedad de la Información- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación
	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química.
	Ingeniería Química.



		<p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Química Industrial.- Diseño Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales. <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño y Producción Editorial.- Diseño y Gestión de la Producción Gráfica- Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia- Diseño, Especialidad: Diseño Gráfico- Diseño, Especialidad: Productos- Producción en Industrias de Artes Gráficas. <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Composición.- Composición de Artes Gráficas.- Diseño Gráfico, rama Delineación.- Encuadernación.- Impresión.- Reproducción Fotomecánica.- Procesos Gráficos.



009	Servicios de Restauración	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Culinarias y Gastronómicas- Ciencias Gastronómicas- Ciencias de la Alimentación- Dirección Hostelería- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio- Enología- Ingeniería Alimentaria- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios- Innovación y Seguridad Alimentaria- Nutrición humana y Dietética- Tecnología e Innovación Alimentaria- Tecnología y Gestión Alimentaria- Turismo- Turismo y Gestión del Ocio- Gestión Hostelería y Turística- Gestión Turística y Hotelera.- Gastronomía- Gastronomía y Artes Culinarias <p>Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <p>Diplomatura en Turismo.</p> <p>Técnico Superior:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Restauración.- en Dirección de Servicios de Restauración.- en Dirección de Cocina.
-----	---------------------------	---



Técnico Especialista en Hostelería.		
-------------------------------------	--	--



010	Soldadura	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval- Ingeniería Aeronáutica- Ingeniería Aeroespacial- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Agraria y Energética- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias- Ingeniería de Diseño Industrial- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería de Obras Públicas- Ingeniería de Tecnologías Industriales- Ingeniería en Diseño Industrial- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque- Ingeniería en Sistemas Industriales- Ingeniería en Tecnología Industrial- Ingeniería en Tecnologías Industriales- Ingeniería Marina- Ingeniería Mecánica- Ingeniería Naval y Oceánica- Ingeniería Técnica Industrial- Tecnologías Marina <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.
-----	-----------	--



		<ul style="list-style-type: none">- Naval y Oceánico. <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.- Industrial, especialidad en Mecánica.- Diseño Industrial.- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Construcciones Metálicas y Soldador.- Soldadura.- Fabricación Soldada.- Calderería en Chapa Estructural.- Construcción Naval.- Trazador Naval.



ANEXO III TITULACIONES DE LENGUA EXTRANJERA

ANEXO III.1 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA INGLESA			
Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C1 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C2 en inglés, expedido por la UNED
	Certificado B2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C1 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles
Cambridge	General English Exams: First Certificate in English (FCE-B2)	General English Exams: Advanced Certificate in English (CAE-C1)	General English Exams: Proficiency Certificate in English (CPE-C2)
	Business English Certificate (BEC 2 Vantage)	Business English Certificate (C1 Business Higher)	-----
	International English Language Testing Service (IELTS) 5.5 - 6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	International English Language Testing Service (IELTS) 7 - 8 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	International English Language Testing Service (IELTS) +8 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
	Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service (BULATS) 75 - 89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service (BULATS) 90 - 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)
Cambridge	Cambridge Assessment: Linguaskill (160-179) (requiere superación de las cuatro destrezas).	Cambridge Assessment: Linguaskill (+180) (requiere superación de las cuatro destrezas).	-----



Educational Testing Service	Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ): TOEFL (PBT) 567-633 y TOEFL (IBT) 87-109	Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ): TOEFL (PBT) 637 y TOEFL (IBT) 110-118	Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ): TOEFL (PBT) 670 y TOEFL (IBT) 119-120
Educational Testing Service	Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1095 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1345 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	-----
Trinity College London	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 10-11	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 12
	Trinity Integrated Skills in English (ISE) II (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) III (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) IV (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2).
	ESOL Skills for Life Level 1 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	ESOL Skills for Life Level 2 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	-----
British Council	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel C1	-----
	APTIS General cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C1	APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C2
Oxford University	Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite un nivel B2	-----	-----
Pearson	Pearson Test of English (PTE) Level 3 cuya puntuación acredite un nivel B2	Pearson Test of English (PTE) Level 4 cuya puntuación acredite un nivel C1	Pearson Test of English (PTE) Level 5 cuya puntuación acredite un nivel C2
Anglia Examinations	Advanced (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Proficiency (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Masters (requiere superación de las cuatro macro destrezas)
LanguageCert International ESOL	Communicator B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Expert Level C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Mastery Level C2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)



ANEXO III.2 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA FRANCESA			
Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en francés, expedido por la UNED	Certificado C1 en francés, expedido por la UNED	Certificado C2 en francés, expedido por la UNED
	Certificado B2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C1 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles
Alliance Française	Diplôme de Langue Française (DLF-B2)	Diplôme Supérieure d'Études Françaises Modern (DS-C1)	Diplôme de Haute Études Françaises (DHEF-C2)
Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français	Diplôme d'Études en Langue Française (DELF-B2)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C1)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C2)
	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 4 400-499 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 5 (C1) 500-599 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 6 (C2) 600-699 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
Cambridge	Business Language Testing Service BULATS Francés (60-74) (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Francés 75-89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Francés 90-100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)



ANEXO III.3 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA PORTUGUESA			
Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C1 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C2 en portugués, expedido por la UNED
	Certificado B2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas ads- critos a la red CertAcles.	Certificado C1 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas ads- critos a la red CertAcles.	Certificado C2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas ads- critos a la red CertAcles.
Instituto Camões	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avanzado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE)



ANEXO III.4 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ALEMANA			
Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C1 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C2 en alemán, expedido por la UNED
	Certificado B2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.
Instituto Goethe	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) B2	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) C1	Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) C2
			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) C2
TestDaF	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 4 B2	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 5 C1	-----



Cambridge	Business Language Testing Service (BULATS) Alemán 60-74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 75-89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 90-100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ösd)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)



ANEXO III.5 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ITALIANA			
Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en italiano, expedido por la UNED	Certificado C1 en italiano, expedido por la UNED	Certificado C2 en italiano, expedido por la UNED
	Certificado B2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.
Universidad para extranjeros de Perugia	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 4 (CELI 4)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 5 (CELI 5)
Otros	Diploma Intermedio II di Lingua Italiana (DiLI) B2	Diploma Avanzato I di Lingua Italiana (DALI) C1	Diploma Avanzato II di Lingua Italiana (DALI) C2
		Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) C1	-----
	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Due B2	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Tre C1	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Quattro2



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de "Planta de producción de diamantes sintéticos, en el término municipal de Trujillo (Cáceres)". Expte.: IA22/1266. (2023060681)

El proyecto a que se refiere la presente declaración de impacto ambiental se encuentra comprendido en el grupo 5. Industria química, petroquímica, textil y papelera, epígrafe a) Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica, de los productos o grupos de productos siguientes: 2.º Productos químicos inorgánicos: i) Gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos de nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbono v) No metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio, el silicio, el carburo de silicio, del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas su anexo IV.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de Planta de producción de diamantes sintéticos, a ubicar en el término municipal de Trujillo (Cáceres), es Diamond Foundry Europe, SL, con CIF B67918409 y con domicilio social en calle Gustavo Fernández Balbuena, 11, entreplanta, 28002 Madrid.

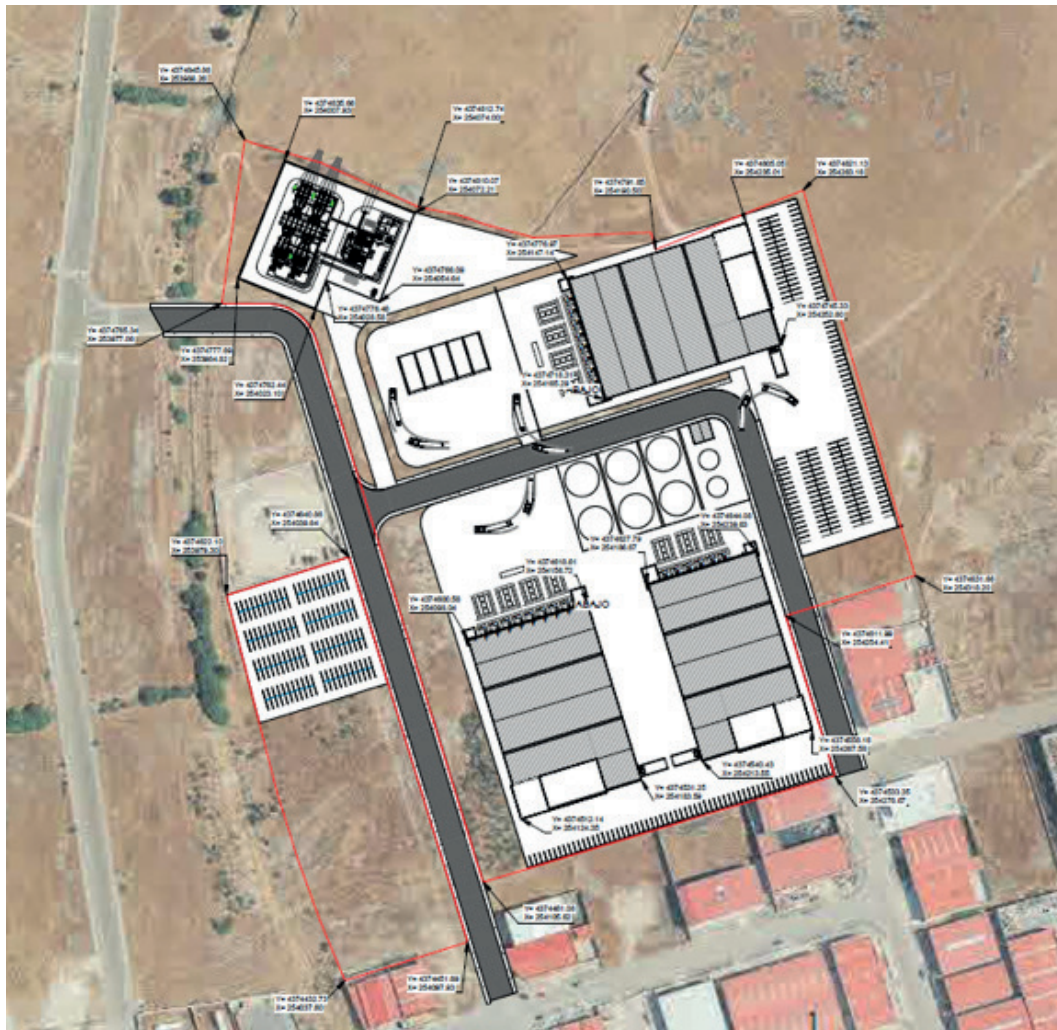
El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación destinada a la fabricación de diamantes sintéticos mediante el método de deposición química de vapor.

La instalación industrial se ubicará en el Polígono Industrial Arroyo Caballo, Sector 10, subparcelas 1, 31, 43-47, 52-75, Z.D., CT2, P-1, del término municipal de Trujillo (Cáceres).

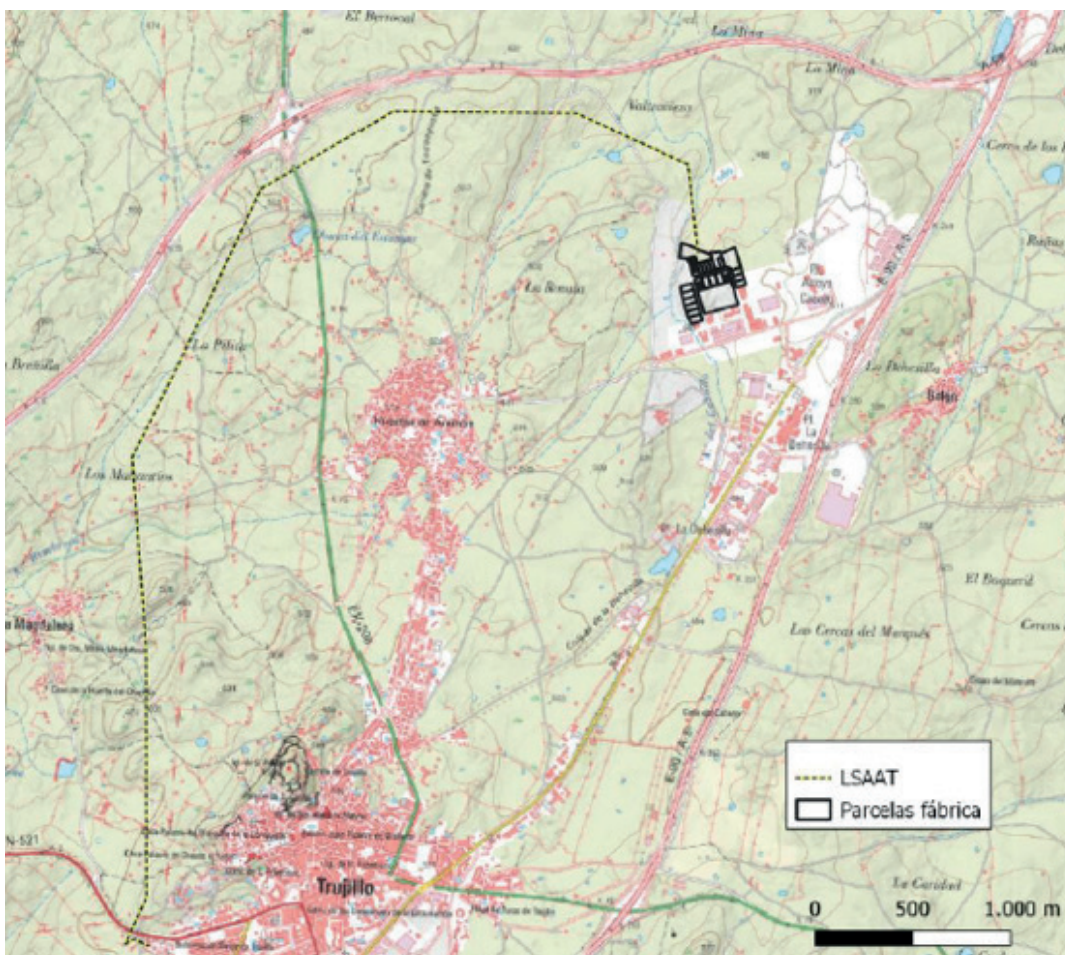
El proyecto ocupará una superficie de 83.993 m² y el acceso a las instalaciones proyectadas se realizará desde la N-V y la A-5 que cuentan con salida directa al Polígono, además de carretera directa desde el casco urbano de Trujillo.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

En cuanto a la línea de suministro, consistirá en una línea aéreo-soterrada de alta tensión (132kV), que irá desde la SET "Trujillo" hasta la SET "Fábrica Diamond" y tendrá 1 tramo soterrado y otro aéreo, sumando una longitud total de 6,921 km. La línea saldrá de la SET existente mediante un tramo soterrado de apenas 115,15 m de longitud hasta llegar al primer apoyo que conforma la línea eléctrica, y desde donde comienza el tramo aéreo. El primer vano tendrá un cruzamiento con la carretera N-521 y a partir de ahí la línea irá paralela a una línea eléctrica existente hasta el vano entre los apoyos 11 y 12, donde ten-

drá un cruzamiento con esta debido a su viraje hacia el este. Tras esto, la línea comienza a encarar el final, con un cruzamiento con la carretera EX-208 entre los apoyos 14 y 15, para poco después concluir en la SET de la fábrica a los pocos metros del último apoyo 22 de esta línea de suministro.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

Las edificaciones en instalaciones que conformarán la industria son las siguientes:

- Edificio de producción 1, con 6.607,62 m² de superficie construida.
- Edificio de producción 2, con 6.607,62 m² de superficie construida.
- Edificio de producción 3, con 5.951,79 m² de superficie construida.
- Edificio control subestación, con 310 m² de superficie construida.
- Edificio de incendios, con 100 m² de superficie construida.
- Caseta control accesos, con 36 m² de superficie construida.

- Urbanización de 32.896,57 m² de superficie.

Los equipos y sistemas auxiliares principales con los que contará la industria son los siguientes:

- Generadores de hidrógeno: cada línea de reactores dispondrá de un sistema de generación de hidrógeno que suministrará el consumo instantáneo del mismo en los reactores.
- Reactores de plasma: en estos reactores se producirá el crecimiento por deposición química de vapor sobre el sustrato cristalino.
- Sistema de refrigeración: para el control de la temperatura en el interior del reactor de plasma será necesaria la continua refrigeración del mismo. Existirá un circuito de refrigeración completo.
- Sistema de almacenamiento de producto terminado donde se encontrarán clasificados los diamantes terminados por tamaño y peso.
- Sistema de almacenamiento de materias primas y productos intermedios.
 - Almacenamiento exterior de gases: En el exterior, próximo al acceso a las instalaciones existirá un almacenamiento de gases comprimidos para el suministro total a los tres edificios de producción. Las sustancias almacenadas son las siguientes: CH₄, H₂, O₂ y otros gases inertes.
 - Almacenamiento interior de productos químicos: En el interior de cada nave, existirá un pequeño almacén de productos químicos donde se almacenará alcohol isopropílico.
- Instalación de climatización y ventilación.
- Subestación eléctrica.
- Otras instalaciones: suministro de agua, instalación eléctrica, alumbrado, sistema de protección contra incendios y redes separativas de saneamiento

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto



ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 185, de 26 de septiembre de 2022.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Trujillo	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	X
Dirección General de Salud Pública	-
Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera	X
Agente del Medio Natural de la zona	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 4 de octubre de 2022 se recibe informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en el que se informa que:



- Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Trujillo aprobado por Orden Ministerial de fecha 26 de marzo de 1928, y visto el proyecto "Planta de fabricación de diamantes en Trujillo", se comprueba que la línea aéreo-soterrada de alta tensión cruza el "Cordel de Aldea del Obispo" deslinde aprobado mediante Orden de 25 de noviembre de 2003 de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 30/12/03), amojonamiento aprobado por Resolución de 6 de noviembre de 2006 de La Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 21/11/06), la "Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete" deslinde aprobado mediante Orden de 20 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE de 03/12/02), y al "Cordel de Cáceres" deslinde aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2006 de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 19/10/06).
 - Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
2. Con fecha 14 de octubre de 2022 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en el que se comunica lo siguiente:

Instalaciones de las redes de transporte y distribución de electricidad

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera no dispone en la actualidad de un sistema de información geográfica que permita consultar la ubicación y trazado de las distintas instalaciones de las redes de distribución y transporte de energía eléctrica que pudieran estar afectadas por el proyecto. En su caso, dicha información puede obrar en poder de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La información de las redes de distribución de las empresas eléctricas y, en concreto, la correspondiente a la información gráfica en soporte papel (planos) forman parte, por separado, de cada uno de los expedientes de autorización administrativa, y autorización de explotación de dichas instalaciones, que por su gran número y extensión en el tiempo hace inviable su localización.

Instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución de gases combustibles.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera no dispone en la actualidad de un sistema de información geográfica que permita consultar la ubicación y trazado de



las distintas instalaciones de almacenamiento y de las redes de distribución y transporte de gases combustibles que pudieran estar afectadas por el proyecto.

3. Con fecha 20 de octubre de 2022 se recibe informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se informa lo siguiente:

- En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).
- No se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

4. Con fecha 11 de noviembre de 2022 se recibe informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura de la Dirección General de Carreteras en el que se informa en los siguientes términos:

- El presente informe se emite en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 37/2015, de Carreteras, con las determinaciones y efectos que en ella se establecen.
- El sentido del presente informe sólo se mantendrá mientras permanezcan inalteradas las circunstancias en las que ha sido emitido, siempre que no se hayan producido modificaciones sustanciales en las previsiones del documento inicial presentado por el interesado, así como tampoco se hayan registrado cambios legales o normativos en las disposiciones de aplicación (independientemente del rango de las mismas), ni cambios por la realización posterior -por parte de esta Dirección General de Carreteras- de estudios o proyectos de actuaciones cuya viabilidad pueda verse comprometida o menoscabada por la iniciativa objeto del presente informe.
- La Planta de fabricación de diamantes y la línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a la misma afectarán en su ubicación (planta y apoyos de línea) a carreteras que pertenecen a la Red de Carreteras del Estado, encontrándose próximas a la Autovía Extremeña A-58 y a la carretera convencional N-521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara.



- Las actuaciones previstas por el interesado que a la vista de los documentos técnicos antes referidos tienen afección sobre carreteras de titularidad del Estado son las siguientes:
 - Cruzamiento aéreo a la altura del pk 1+350, en tramo interurbano, de la carretera estatal N-521, entre los apoyos 01 y 02.
 - Cruzamiento aéreo en la zona de influencia del enlace 4 de la Autovía Extremeña A-58 en su conexión con la carretera autonómica EX-208, entre los apoyos 14 y 15, en tramo interurbano.
 - Canalización subterránea de alta tensión entre la subestación eléctrica ST Trujillo y el apoyo 01, que discurrirá parcialmente por las zonas de afección y de limitación a la edificabilidad de la carretera N-521, en su margen izquierda, entre los ppkk 1+280 a 1+350, en tramo interurbano.
 - Construcción de caminos de acceso a la línea de alta tensión en zonas de protección de las carreteras A-58 y N-521.
- Los nuevos apoyos a instalar, tanto en los tramos de paralelismo como de cruza-mientos, deberán situarse fuera de los terrenos de titularidad del Estado, tanto en la Autovía Extremeña A-58 como en la convencional N-521 y, conforme a lo establecido en el artículo 94.c del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se ubicarán preferentemente fuera de la línea límite de edificación. Esto es, a una distancia superior a 50,00 m medidos a partir de la arista exterior de la calzada más próxima de la autovía, y de 25,00 m de la calzada de la carretera convencional (dicha arista es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general).

En cualquier caso, todos y cada uno de dichos apoyos deberán situarse a una distancia mínima de una vez y media su altura, medida con respecto a la arista exterior de la calzada más próxima.

- En la zona de cruzamiento de la línea eléctrica con la carretera de competencia estatal N-521 se asegurará que la altura de los conductores más bajos sobre la rasante de la carretera, en las condiciones de flecha más desfavorable, será como mínimo de ocho (8,00) metros, debiendo disponer además de las protecciones de seguridad estipuladas en la normativa técnica sobre líneas eléctricas.
- La canalización subterránea y pozos que se realicen mediante excavación en zanja, se ubicarán fuera de la explanación de la carretera y de la Zona de Dominio Público de la misma, así como de los terrenos expropiados.



En las zonas donde dicha canalización subterránea no se vea expuesta a la circulación de vehículos sobre ella, la profundidad mínima será superior a cero ochenta (0,80) metros medidos entre la generatriz superior del tubo y la rasante del terreno y deberá quedar protegida y señalizada según la normativa legal y técnica vigentes.

En aquellos casos en que la canalización pudiera quedar situada bajo viales destinados a la circulación de vehículos o zonas expuestas al tráfico, la mencionada profundidad deberá ser como mínimo de un (1,00) metro, medido asimismo entre la generatriz superior del tubo y la rasante del terreno.

- Los caminos de acceso al trazado de la línea eléctrica se realizarán conforme al estudio presentado y se ubicarán en cualquier caso fuera de la Zona de Servidumbre de la carretera y de los terrenos expropiados.

La construcción y explotación de dichos caminos no podrá producir en ningún caso afección a la funcionalidad del drenaje ni a la capacidad de desagüe de la carretera ni a la propia integridad de ésta y sus elementos funcionales.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, es necesario que, previamente a la ejecución de las obras contempladas en el Expediente IA22/1266 (AAI22/023) sea tramitada la correspondiente solicitud de autorización por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la ejecución de las obras. A dicha solicitud se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución o separata de este, suscrito por técnico competente, donde se definan con suficiente detalle los aspectos indicados en el presente informe, así como cuantas instalaciones se prevea realizar en las zonas de influencia y protección de las carreteras de titularidad estatal (instalaciones, accesos, cerramientos, líneas de evacuación de energía, etc.).

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la solución planteada con las salvedades expuestas en los apartados anteriores de este informe, las cuales serán tenidas en cuenta en la redacción del correspondiente proyecto de construcción para su autorización por esta Administración de Carreteras del Estado, con carácter previo a su ejecución.

5. Con fecha 18 de noviembre de 2022 se recibe informe de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior en el que se informa que el documento denominado Vulnerabilidad del Proyecto del mencionado expediente, así como su documentación complementaria aportada, sigue realizando una descripción insuficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, ya

que no recoge todas las cuestiones que se mencionan en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, ni lo hace con la amplitud necesaria para poder pronunciarse al efecto.

Se recogen en el informe las cuestiones a incluir y/o completar en el documento de Vulnerabilidad del Proyecto.

Se facilitan también, a modo de recomendación, las directrices para la realización del informe sobre vulnerabilidad del proyecto.

6. Con fecha 21 de noviembre de 2022 se recibe informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (DGBAPC) en el que se informa en los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE AFECCIONES EN LAS PARCELAS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE FABRICACIÓN DE DIAMANTES ARTIFICIALES.

- En lo que respecta a la protección del patrimonio arqueológico, la propuesta se centra en una zona en la que no existe información que indique la existencia de yacimientos arqueológicos catalogados en la Carta Arqueológica.
- Dada la carencia de información, el 13 de junio un técnico de la DGBAPC, realizó una prospección arqueológica de superficie con resultado negativo, no apreciándose evidencias de yacimientos arqueológicos, restos de cultura material o manifestaciones de arte rupestre grabado sobre los afloramientos graníticos.

Teniendo en cuenta los resultados de los trabajos de prospección se informa favorablemente la propuesta planteada sobre las parcelas seleccionadas en el polígono industrial "Arroyo de los Caballos". No obstante, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

DETERMINACIÓN DE AFECCIONES EN EL PROYECTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA PLANTA INDUSTRIAL DE FABRICACIÓN DE DIAMANTES ARTIFICIALES.

- No se ha tenido en cuenta en ninguno de los análisis de las alternativas planteadas el posible efecto negativo sobre el Patrimonio Cultural en el área determinada para cada una de las alternativas.
- No consta igualmente que se hayan recibido consultas por el equipo redactor de la información relativa al Patrimonio Cultural en las áreas planteadas para cada alternativa

propuesta. Dicha información (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) está disponible previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.

– No consta igualmente que se hayan recibido consultas por el equipo redactor de la información relativa al Patrimonio Cultural de la zona de implantación. Dicha información (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) está disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.

– El EsIA en este apartado se limita únicamente a reflejar en su apartado 5.12.4 Patrimonio Cultural y Yacimientos Arqueológicos:

“Previo a la construcción de la infraestructura, se realizará una prospección arqueológica en la zona de implantación del proyecto, y se entregará la memoria de resultados a la administración competente la cual determinará la compatibilidad del proyecto, y emitirá en caso de ser necesario medidas cautelares para su construcción”.

En este sentido, dicha propuesta sería aceptable, siempre y cuando el EsIA remitido hubiera incluido los resultados de dicha prospección y analizados los efectos que la implantación pudiera haber ejercido sobre el Patrimonio Cultural detectado.

– Al no contar con la identificación de los posibles elementos del patrimonio cultural que pudieran verse afectados, no pueden arbitrarse medidas preventivas y correctoras concretas que anulen o palien las afecciones al patrimonio cultural.

– En este sentido, el EsIA, dado que no determina ni caracteriza los elementos de Patrimonio Cultural que pudieran verse afectados por la implantación, las medidas preventivas y correctoras que se determinan para la fase de construcción en el Programa de vigilancia ambiental no se consideran adecuadas por su indefinición. De igual modo se deberían concretar también acciones con respecto a los elementos del patrimonio cultural que pudieran ser identificados para las fases de explotación y desmantelamiento.

– Se recomienda que el equipo redactor del EsIA realice las siguientes actuaciones que permitirán determinar la existencia de elementos de patrimonio cultural:

1. Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) en relación con las áreas de implantación del proyecto disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.

2. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
3. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
4. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Estas propuestas serán reflejadas en el ESIA teniéndolas en cuenta para la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos y reflejadas en el PVA en cada una de sus fases (construcción, explotación y desmantelamiento).

CONCLUSIONES.

A tenor de lo expuesto en los apartados anteriores se recomienda que el DGBAPC remita al órgano ambiental este informe sectorial relativo a la consulta sobre el EsIA del Proyecto planta de producción de diamantes sintéticos y línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a la planta industrial de fabricación de diamantes artificiales a ejecutar en el término municipal de Trujillo (Cáceres), promovida por Diamond Foundry Europe, SL, y condicione la emisión de la DIA favorable a la inclusión en el EsIA de las recomendaciones expuestas en los apartados precedentes de este informe sectorial.

7. Con fecha 18 de noviembre de 2022 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa en los siguientes términos:

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS.

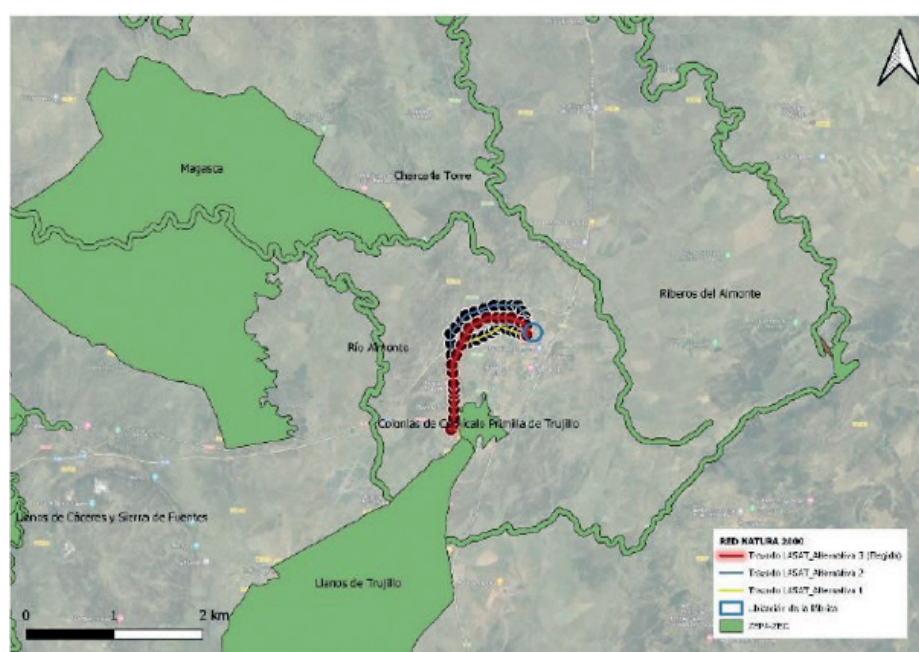
- La actividad solicitada no se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura), no obstante, la línea Áereo-Soterrada de Alta Tensión (LASAT) discurre a escasos 20 metros de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo".



- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Área de campeo y alimentación de rapaces rupícolas y forestales incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX): Milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus migrans*); ratonero (*Buteo buteo*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) águila culebrera (*Circaetus gallicus*) etc.
 - Área de alimentación y campeo del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), con colonias reproductoras ubicadas a escasos metros del proyecto en la ZEPA urbana “Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo”.
 - No se constatan territorios de nidificación en la zona inmediata donde se ejecuta el proyecto, ya que la planta se ubica dentro del Polígono Industrial, y la LASAT se localiza en un área previamente alterada por la actividad humana. Sí se localizan parcelas consideradas de importancia en el entorno del municipio, que actúan como zonas de reproducción y alimentación de aves esteparias: Sisón (*Tetrax tetrax*), avutarda (*Otis tarda*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*); etc.
 - Hábitats naturales protegidos de interés comunitario:
 - Bosques: 6310 Encinares y dehesas de *Quercus* spp.
 - Matorrales: 5330 Retamares y matorrales termomediterráneos.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022. DOE n.º 113).
 - El Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo del 2015. DOE n.º 107).
 - Resolución de 14 de julio de 2014 por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD.

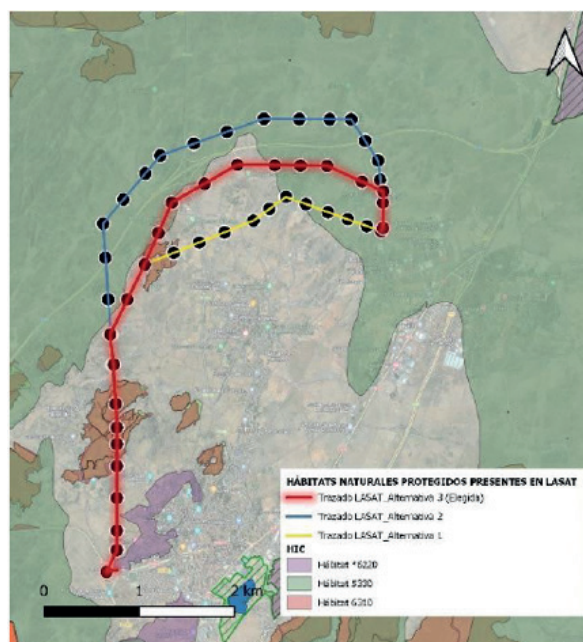
- La alternativa elegida ha sido diseñada por un pasillo que actúa como un corredor de infraestructuras; en primer lugar, discurriría por una línea de similares características, donde se suceden torres y tendidos en la zona oeste de Trujillo, y en segundo lugar, por las proximidades de la autovía Trujillo-Cáceres (A-58) y varias carreteras (N-521; EX-208). Por otro lado, la fábrica se instalaría en el propio polígono industrial de Trujillo. Todo ello hace indicar que los impactos derivados sobre la biodiversidad puedan verse atenuados, y puedan integrarse en la red de infraestructuras existentes, incorporando las medidas preventivas ya adoptadas en el diseño del proyecto, y las medidas correctoras que se incluyen en este informe.
- El proyecto no se ubica dentro de los límites de ningún espacio Red Natura 2000, pero sí se puede observar en la imagen su cercanía a algunos de ellos, aunque la línea se ha diseñado en paralelo a otras líneas ya existentes. Teniendo en cuenta la tipología de actividad que se va a poner en marcha (en referencia a la LASAT de 6.950 metros), y sin las medidas adecuadas, no se podrían descartar a priori posibles afecciones causadas de manera indirecta sobre especies clave de estos espacios ZEPA-ZEC que circunscriben el proyecto (ZEPA Charca La Torre, ZEPA Magasca, ZEPA Riberos del Almonte, ZEC Río Almonte, ZEPA Llanos de Trujillo y Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo). Si bien el proyecto se integra en esta red de infraestructuras, que amortiguan el impacto del proyecto, la construcción de una nueva línea, de estas dimensiones, constituirá un nuevo factor de amenaza y presión a una zona ya afectada por la acumulación de infraestructuras lineales existentes (efectos sinérgicos), y que pueden contribuir a aumentar la fragmentación del hábitat de las especies que campean y se alimentan en estas dehesas y pastizales del Berrocal de Trujillo.



Fuente: Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad

- Realizado por la promotora el estudio de ciclo anual de avifauna, se concluye que las especies que más impacto sufrirían serían el milano real, el milano negro y el cernícalo primilla. El estudio ha constatado un mayor número de avistamientos de milano real y milano negro, con notable concentración en el punto de vertido de la línea eléctrica. El cernícalo primilla quedaría representado por todo el ámbito de la línea eléctrica.
- Los censos oficiales del SECONAP constatan en un radio aproximado de 3 kilómetros, en los Llanos de Trujillo y Magasca, parcelas que albergan importantes comunidades de aves esteparias, entre las que destacan la avutarda, sisón, cernícalo primillo, ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván, carraca y terrera. No obstante, la alternativa elegida está fuera del área de distribución de estas especies, al encontrarse en las cercanías de Trujillo y su polígono industrial. Los estudios de radioseguimiento realizados entre 2009 y 2022 no registran ningún vuelo de sisón, así como no hay registros en vuelo de avutardas en la zona del proyecto. El radioseguimiento realizado en la colonia de Trujillo, indica que utilizan frecuentemente este tipo de líneas para posarse, cazar, y como dormidero, por la tranquilidad que les supone frente a los depredadores terrestres y las molestias que genera la presencia humana.
- Por otro lado, a una distancia no inferior a 7 km, el río Almonte, el río Magasca y sus tributarios, acoge numerosos territorios de reproducción de avifauna rupícola y forestal; alimoche, águila real, águila perdicera y cigüeña negra.
- En lo que respecta a la cigüeña negra, la LASAT del proyecto, en su alternativa elegida, y conforme al Plan de Recuperación de la especie, recientemente aprobado, no atraviesa ninguna de sus áreas críticas (Área de nidificación y áreas de concentración premigratoria) ni de sus áreas de importancia (Área de alimentación y áreas de invernada). Por todo ello, no se considera que el proyecto deba recoger medidas adicionales de protección de la especie ni de restauración de su hábitat y, por tanto, es compatible con el mencionado Plan. Mencionar que el estudio de avifauna realizado por la promotora considera que la LASAT causará un impacto “no significativo” a la especie, que ha sido avistada de forma prominente en el Embalse de Casillas, situado a 4 km de las infraestructuras proyectadas, y de forma puntual en el río Magasca en su cruce con la carretera A-58.
- La acumulación de este tipo de infraestructuras (tendidos eléctricos), puede incidir negativamente en el mantenimiento de la conectividad ecológica entre estos espacios, que dan coherencia a la Red, ya que se crea un “efecto barrera” en los desplazamientos habituales que las especies realizan para reproducirse, alimentarse, realizar migraciones, o para la dispersión de nuevos individuos juveniles. Sin embargo, de acuerdo con el estudio de conectividad forestal de WWF (Autopistas para la biodiversidad, 2016), la LASAT proyectada, al discurrir de forma perimetral al pueblo de Trujillo, no cruza ningún camino de coste mínimo, ni área crítica de conectividad forestal.

- Incidir nuevamente en que ni el trazado de la LASAT ni la fábrica, en su alternativa seleccionada, discurre por territorios de nidificación constados de rapaces rupícolas ni forestales protegidas, ni zonas de reproducción de aves esteparias censadas, siendo compatible la ejecución del proyecto con la aplicación de las medidas preventivas y complementarias incluidas en el siguiente apartado del presente informe.
- Por todo lo anteriormente mencionado, las medidas preventivas deberán recoger la señalización de la línea en su conjunto, y no actuar sobre determinados tramos aislados. Se ha comprobado que el efecto de la señalización no sólo produce un cambio en vertical en la trayectoria del ave, sino que también hace que lo evite huyendo de él desplazándose en vuelo horizontal y por tanto cruzando los conductores por los tramos no señalizados que son menos visibles, y que no eliminan las amenazas.
- En lo que respecta a los hábitats naturales protegidos presentes, las tres alternativas que se proponen afectarían de forma directa a parches de Hábitat de Interés Comunitario (HIC en adelante). La nueva LASAT, en su alternativa elegida, atraviesa entre sus apoyos 5 y 9, una superficie protegida de dehesa (HIC 6310) en el berrocal que se ubica al oeste de las Huertas de la Magdalena. La intrusión paisajística de estos apoyos, en cotas de las más altas de la zona, que rondan los 500 metros en algunos de ellos (Apoyo 8), no debe ser despreciada, así como la afección a estos parches escasos de dehesa en berrocal, que deben protegerse de cualquier actuación que pueda ocasionar la degradación de estos parajes, de por sí escasos, y en mal estado de conservación en la zona por la ausencia de regeneración: Acopios temporales, apertura de accesos, cimentación de los apoyos, etc.



Fuente: Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad



- Con la incorporación al proyecto de las medidas complementarias recogidas en este informe, se considera que, en el ámbito de los HIC, los impactos serán temporales y compatibles con la conservación de los mismos, no afectando, en este sentido, a la coherencia e integridad de los espacios protegidos analizados.
- La promotora indica que se realizará una compensación de las hectáreas afectadas, en proporción 1:1. El proyecto no concreta la localización de esta compensación, y en qué consistirá. Sí indica que el arbolado bajo la servidumbre de vuelo de la línea será de 1,11 ha afectadas para la alternativa elegida, y que las actuaciones se acordarán en todo caso con el Órgano ambiental competente.
- La promotora propone medidas complementarias para favorecer la alimentación de las poblaciones de aves necrófagas y rapaces protegidas presentes en el entorno del proyecto. En éste se contemplan acuerdos con propietarios de fincas colindantes para el abandono de las reses muertas. También contempla la creación de zonas de refugio para perdiz y conejo con el fin de aumentar la disponibilidad de especies presas. La ubicación del lugar de ejecución de estas medidas deberá ser consensuado con el órgano ambiental.
- Respecto a la realización del estudio ornitológico propuesto por la promotora sobre el uso del espacio y siniestralidad, para determinar la posible afectación asociada a la explotación de la línea, con especial interés para el aguilucho cenizo y milano real, es una medida acertada.
- Por todo lo anteriormente señalado, el proyecto debe incorporar también una serie de medidas para compensar los impactos residuales sobre la biodiversidad, y para que la funcionalidad y la coherencia global de Natura 2000 quede garantizada. Estas medidas, aunque sean ejecutadas fuera de la Red Natura 2000, contribuirán a la estructura ecológica y/o función dentro de la red similar al área afectada. Estas medidas compensatorias deben ser adicionales a las medidas de conservación propuestas. El propio proyecto propone para mejorar la conservación de las aves esteparias en el entorno, la creación de un área de reserva, donde se llevarán a cabo medidas agrarias sostenibles y beneficiosas para este grupo de aves, en las que se controlarán los ciclos del cereal y la carga ganadera.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.



8. Con fecha 28 de noviembre de 2022 se recibe informe del Ayuntamiento de Trujillo en el que se informa lo siguiente:

- Al tratarse de un solar que se encuentra en suelo urbano y está clasificado como industrial, no es necesario la emisión del informe de impacto ambiental.
- Es necesario precisar que con fecha 11 de noviembre de 2022 se emitió informe por parte del que suscribe sobre el cumplimiento del artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y el cumplimiento del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.
- El Arquitecto Municipal informó, con fecha 11 de noviembre de 2022, lo siguiente:
- Sobre el cumplimiento del artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Informe del Ayuntamiento.

1. Una vez concluido el periodo de información pública, el órgano ambiental remitirá las alegaciones y observaciones recibidas al Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique la instalación y le solicitará que, en el plazo de treinta días, informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo:

- a) Pronunciamiento sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. En el caso de que estos vertidos tengan especial incidencia para el medio receptor de las aguas de la red, según los criterios de la normativa en materia de aguas, y que, por tanto, deban ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente a la admisión del vertido a la red, el pronunciamiento municipal se acompañará del informe del Organismo de cuenca conforme a lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986.

De lo datos aportados en el proyecto básico para la autorización ambiental integrada, los vertidos previstos a la red de saneamiento son admisibles y no suponen una especial incidencia para el medio receptor de las aguas de la red. Las condiciones de vertido y de su control se ajustan lo que determina la Ordenanza Municipal.

- b) Pronunciamiento sobre la recogida de residuos urbanos o comerciales generados en la instalación o actividad.



La empresa encargada de la recogida de los residuos sólidos urbanos del Municipio es UTE Valoriza y dentro del su ámbito de actuación se encuentra el polígono Industrial Arroyo Caballo (Sector-10), lugar donde se ubicará la industria pretendida.

- c) Pronunciamento sobre la existencia de ordenanzas municipales de carácter ambiental y las condiciones impuestas por éstas a la instalación o actividad.

El ayuntamiento cuenta con su propia Ordenanza reguladora sobre vertidos industriales "Ordenanza reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, sobre vertido de líquidos industriales al sistema público de saneamiento."

Según el proyecto básico para la autorización ambiental integrada, los vertidos que realizará la industria que se pretende instalar a la red de saneamiento Municipal están por debajo de los parámetros que regula la ordenanza Municipal, cumpliéndose dicha ordenanza.

- d) Cualquier otro aspecto que considere conveniente en el ámbito de sus competencias, como la relación de la instalación con planes, programas o estrategias municipales de carácter ambiental que pudieran existir; o la existencia de otras actividades cercanas que pudieran provocar efectos acumulativos o sinérgicos.

No existen en el entorno próximo a la industria que se pretende instalar ninguna otra actividad que pudiera provocar efectos acumulativos.

- e) En su caso, cumplimiento del régimen de distancias para algunas actividades establecido en el anexo IV.

La actividad que se pretende no se encuentra dentro de las reguladas en el anexo IV.

En el caso de que a la solicitud de autorización ambiental integrada se acompañará copia de la solicitud del informe urbanístico municipal y no del informe citado por no haberse emitido éste en el plazo establecido, el Ayuntamiento deberá incluir en su informe el pronunciamento sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 7.

No procede este apartado.

2. En el caso de existir vertido a la red municipal de saneamiento y no recibirse informe sobre la admisibilidad del mismo por parte del Ayuntamiento, el órgano ambiental podrá otorgar la autorización ambiental integrada contemplando en la misma, las características del vertido y las medidas correctoras requeridas, que se establecerán de conformidad con la legislación sectorial aplicable y con el informe que, en su caso, emita el Organismo de cuenca.



No procede este apartado.

3. De no emitirse el informe en el plazo señalado se proseguirán las actuaciones. No obstante, el informe emitido fuera de plazo pero recibido antes de dictar resolución deberá ser valorado por el órgano ambiental.

No procede este apartado.

Sobre el cumplimiento del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Artículo 17. Informes.

Una vez concluido el período de información pública, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada remitirá copia del expediente, junto con las alegaciones y observaciones recibidas, a los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia.

Artículo 18. Informe del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, una vez recibida la documentación a la que se refiere el artículo anterior emitirá, en el plazo de treinta días desde la recepción del expediente, un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. De no emitirse el informe en el plazo señalado se proseguirán las actuaciones. No obstante, el informe emitido fuera de plazo pero recibido antes de dictar resolución deberá ser valorado por el órgano competente de la comunidad autónoma.

No procede este apartado.

9. Con fecha 20 de diciembre de 2022 se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se informa lo siguiente:
 - La actividad evaluada se ubica en suelo urbano de uso industrial, en el que dicha actividad está permitida, por lo que no son previsibles impactos ambientales que no puedan ser controlados mediante las correspondientes medidas correctoras.
 - En cuanto al trazado de la línea eléctrica en alta tensión que, partiendo de la subestación eléctrica existente al oeste del núcleo urbano de Trujillo, alimenta a la fábrica, discurre por suelo no urbanizable calificado como de protegido de interés ecológico paisajística,



protegido de interés agrícola y suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano. En ninguna de estas categorías de suelo está expresamente prohibido el trazado de líneas eléctricas de transporte ni tampoco existe regulación específica de éstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, más allá de la de las propias del suelo urbano incluidas en proyectos de urbanización, para las que se establece la obligación de que sean subterráneas.

- No obstante, en el artículo 189, que establece las condiciones generales de protección de los suelos protegidos “...se prohíbe la deforestación por tala completa o “matarrasa” de cualquier porción de arbolado de especies autóctonas”.
- Y en el artículo 197 de Medidas de protección del suelo no urbanizable de protección ecológico paisajístico, “se prohíbe la tala de encinar y la repoblación con otras especies vegetales”.

10. Con fecha 21 de diciembre de 2022 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo que, en materia de sus competencias, hace las siguientes consideraciones:

ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la instalación (planta e infraestructura eléctrica) se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Alcántara 2 – ESCM552” y de la zona de influencia de Reservas Naturales Fluviales “Río Almonte - ES030RNF084”.

Aguas superficiales

En relación a aguas superficiales, la instalación (planta e infraestructura eléctrica) se encuentra próxima en algunos casos (e intercepta en otros) de aguas superficiales pertenecientes al sistema de explotación Bajo Tajo. Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

– Dominio Público Hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.



- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

– Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este Organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

Masas de agua subterránea.

En cuanto a las aguas subterráneas, la instalación (planta e infraestructura eléctrica) no asienta sobre las masas de agua subterráneas.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

- En caso de que se pretenda realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

CALIDAD DE LAS AGUAS.

- La red general de saneamiento a la que se conectarán los vertidos generados en la actividad finaliza en la EDAR Trujillo (Zona Este y Polígono Industrial), que cuenta con auto-



rización de vertido al arroyo del Caballo, otorgada al Ayuntamiento de Trujillo mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2011 (ref. expte. AV-0173/2004 – 363.064/04).

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 245.2 del RDPH, “en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales, o por entidades dependientes de las mismas, la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”. Por tanto, la conexión de los vertidos de la planta a la red general de saneamiento deberá contar con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Trujillo.

No obstante, los vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

- Los vertidos industriales a la red general de saneamiento deberán dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza reguladora de vertidos de aplicación y serán objeto del tratamiento previo que sea necesario según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Previamente a la conexión de los vertidos procedentes de la planta de producción de diamantes sintéticos, deberá quedar garantizado que las instalaciones de saneamiento y depuración receptoras disponen de capacidad suficiente para asumir los nuevos caudales, o ser ampliadas en caso de que fuera necesario. Asimismo, deberá ser capaz de tratar las nuevas cargas contaminantes.

En caso de que la citada conexión suponga una modificación sustancial de las condiciones establecidas en la autorización de vertido de fecha 18 de abril de 2011 otorgada por este Organismo, el Ayuntamiento de Trujillo deberá solicitar la revisión de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 261 del RDPH, con suficiente antelación y acompañando de la documentación justificativa que proceda.

- De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 259 ter del RDPH, en los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:
 - Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales.



- En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de aguas con sustancias peligrosas ni de aguas de proceso industrial.
- Deberá realizarse una adecuada gestión de las aguas de escorrentía pluvial para evitar que entren en contacto directo con las zonas donde se origine contaminación e incorporen contaminación adicional susceptible de afectar a las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- Por lo que respecta a las aguas pluviales no susceptibles de estar contaminadas, no se considera adecuada la gestión propuesta mediante su conexión a la red de saneamiento municipal. Conforme a lo establecido en el artículo 100 del TRLA, no supondría un vertido susceptible de contaminar el dominio público hidráulico. Por lo que se comunica a título informativo, que debería plantearse un sistema de evacuación a un cauce público.

Las aguas pluviales no susceptibles de estar contaminadas recogidas, conducidas y evacuadas al dominio público hidráulico o en su zona de policía, precisarán de la correspondiente autorización de obras en dominio público hidráulico de este Organismo de cuenca.

- En cuanto a las aguas de escorrentía pluvial procedentes de los fosos de los transformadores, en caso de incorporar contaminación adicional, deberán ser conducidas a la red general de saneamiento, al igual que el resto de flujos de aguas residuales generados en la planta.
- En caso de producirse cualquier vertido o derrame accidental susceptible de contaminar las aguas superficiales o subterráneas se informará inmediatamente al Organismo de cuenca.
- Todas las actuaciones se realizarán de forma que no generen una degradación del medio físico o biológico afecto al agua, y sin producir una alteración de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.
- Si bien en la documentación aportada se indica que el abastecimiento de agua a la planta se realizará a través de la red municipal, de acuerdo con la información disponible en este Área, se prevé la reutilización del agua residual depurada en las dos EDAR



municipales [EDAR Trujillo – arroyo Mimbreras y EDAR Trujillo (Zona Este y Polígono Industrial – arroyo Caballo)], para el uso en las torres de refrigeración, aseos y limpieza de instalaciones de la fábrica.

La reutilización deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Actualmente estos procedimientos se encuentran en fase de tramitación en este Organismo de cuenca, con números de expediente RU-0001/2022 y RU-0002/2022.

OTRAS CUESTIONES.

- En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En cuanto a la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo.
- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.



- En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.
- Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):
 - Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.
- En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:
 - Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
 - Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.



El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en las alegaciones recibidas:

Con fechas 2 y 3 de noviembre de 2022 se reciben dos alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental, ambas con el mismo contenido, el cual se resume a continuación:

- Existen diferencias entre la información contenida en el resumen no técnico y en el Estudio de Impacto Ambiental.
- En caso de que el presupuesto de la línea de suministro eléctrico a la planta no estuviese incluido como inversión en el anexo I Resumen del Presupuesto podría entenderse que el trazado de la línea debería separarse del Estudio de Impacto Ambiental de la planta.

- El Estudio de Impacto Ambiental de la línea de suministro eléctrico a la industria contradice lo regulado en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, publicado en el DOE n.º 70 (Suplemento), de 15 de junio de 2006.

Se propone el soterramiento de la línea eléctrica por ubicarse en la zona de Protección del Conjunto Histórico y evitar así el impacto exterior lineal producido.

- No se alude, como en expedientes similares de impacto ambiental que por parte de la Dirección General de Sostenibilidad se haya solicitado informe al Ayuntamiento de Trujillo sobre la adecuación de las instalaciones descritas a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo de la Ley 16/2015.
- En la página 10 del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la planta de fabricación de diamantes en Trujillo (Cáceres) aparecen datos sobre la ubicación de determinadas infraestructuras, entre ellas se cita la distancia a núcleos de población señalándose casco Urbano Trujillo a 1.400 metros como distancia aproximada.

Sin embargo, esa distancia corresponde a Huerta de Ánimas, existiendo otros núcleos de población como Belén y el Centro de Acogida de Menores Francisco Pizarro a una distancia inferior en línea recta hasta la fábrica (Centro de Acogida de Menores Francisco Pizarro a unos 650 m y Belén a 1.060 m) y por tanto de las emisiones o riesgos producidos o que puedan producirse en la fábrica.

- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico pensando en 2030 recoge que "La Estrategia Española de Economía Circular 2030 sienta las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se puedan evitar. Eso nos lleva a sugerir la valorización de todos los residuos.

En el caso del agua caliente, suponiendo que el agua realice el enfriamiento de los reactores, en lugar de lanzarlas al exterior a una temperatura posiblemente superior a la ambiental, podría estudiarse aprovechar ese calor para calefacción incluso en las naves cercanas.

Con respecto al metano, se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental que se emitirán 70.000 kg al año. Se sugiere que sería bueno coordinar con otras empresas que se dediquen al aprovechamiento del metano e incluso con Universidades, pues ya se avanza en el aprovechamiento del metano de las macro granjas y en el de las minas. Por otro lado, podrían equilibrarse las toneladas métricas equivalentes de CO₂ con la



plantación de los árboles equivalentes en diversas campañas de reforestación para poder cumplir el requisito de balance nulo de energías y ciclo cerrado de los residuos.

En cuanto al consumo de agua suministrado desde la red pública municipal al final de las tres fases del proyecto, alcanzaría la cifra de 714.262 m³, procedente del embalse de Santa Lucía. Este sumatorio supera el consumo de la población de Trujillo (por los abonados de la ciudad) que en el año 2018 fue aproximadamente de 650.000 m³. Se debería hacer mención a informes o certificados por parte de los servicios de suministro, recogida y depuración de dichas aguas, en el que se exprese la viabilidad de suministro de las cantidades manejadas, sin reducir la calidad del servicio al resto de los usuarios de las redes.

Estas alegaciones han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 30 de diciembre de 2022, la DGS remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 20 de enero de 2023, y motivado por las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública, se realizan nuevas consultas al Ayuntamiento de Trujillo y a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. El contenido de los informes recibidos tras esta nueva consulta es el siguiente:

— Ayuntamiento de Trujillo:

– Con fecha 12 de enero de 2023 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Trujillo, en el que se incluyen las siguientes conclusiones:

- En relación a lo expuesto en el apartado anterior, se concluye que el artículo 50 sólo refleja propuestas, como puede ser la enunciada en el punto 2.^a del apartado A), que dice literalmente:

“Para dar solución escalonadamente, se propone, en primer lugar, la obligatoriedad del enterramiento de todas las líneas de alta y media tensión de nueva

realización en una distancia de 4 km desde cualquier punto del ámbito del Plan Especial”.

O en su el punto 3.º que indica que:

“Se propone crear una mesa de negociación entre las empresas eléctricas responsables y el Ayuntamiento para lograr paulatinamente erradicar los impactos negativos de las líneas actualmente existentes, por la firma de convenios específicos”.

Pero dentro del texto del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo, no existe ningún artículo que regule la aminoración de los impactos exteriores de manera obligatoria, al igual que sucede con los impactos interiores, los cuales se regulan en los artículos 51 y 52.

Por lo tanto, en el artículo 50 del PEPCHT sólo se indican propuestas, pero no indica ni imposición, ni obligatoriedad.

- Con fecha 24 de enero de 2023 se emite informe por parte del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres, que concluye con lo siguiente:
 - En base a los antecedentes expuestos hemos de concluir que cabría decir que la instalación eléctrica planteada para el suministro de energía eléctrica a la Planta de fabricación de diamantes no incumple lo especificado por las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo.
- Con fecha 26 de enero de 2023 se recibe informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se indica lo siguiente:
 - El municipio de Trujillo dispone de un “Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico”, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 2 de noviembre de 2005 (publicado en DOE n.º 70, de 15 de junio de 2006), que se encuentra actualmente vigente.
 - No compete a esta Dirección General el pronunciamiento sobre la adecuación de un Proyecto concreto a la normativa municipal, siendo los Servicios Técnicos del Ayuntamiento los que deben realizar dicho análisis; ver, entre otros, los artículo 143 “Régimen del control administrativo de las actividades urbanísticas”, artículo 147 “El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edifica-

ción, construcción e instalación” y artículo 151 “Licencia de actividad”, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (publicada en DOE n.º 250, de 27 de diciembre de 2018).

Con fecha 9 de febrero de 2023, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando en una nueva versión del EsIA las medidas propuestas en los informes y alegaciones que figuran en el apartado B.

Para poder disponer de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental, y teniendo en cuenta algunas modificaciones introducidas con respecto al proyecto inicialmente presentado, se solicitan nuevos informes de las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

- Ayuntamiento de Trujillo.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.

El contenido de los informes recibidos tras esta nueva consulta es el siguiente:

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con fecha 17 de febrero de 2023 en el que se incluyen las siguientes consideraciones:
 1. En el término municipal de Trujillo se encuentra actualmente vigente:
 - Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo), publicadas en el DOE n.º 41, de 11 de abril de 2002.
 - “Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico”, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio

de Extremadura de 2 de noviembre de 2005, publicado en DOE n.º 70, de 15 de junio de 2006.

2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Cáceres realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- El Ayuntamiento de Trujillo emite informe con fecha 20 de febrero de 2023 en el que se informa se ratifican en el informe emitido el 11 de noviembre de 2022, dado que la nueva versión del proyecto básico ha consistido en el cambio de ubicación de las edificaciones y una disminución de la volumetría de estos, lo que con lleva una menor edificabilidad y se siguen respetando los retranqueos exigidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento. En cuanto a los parámetros ambientales no están afectados por la nueva versión del estudio básico y en ningún caso se modifican.
 - La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior emite informe con fecha 22 de febrero de 2023 en el que se establecen las siguientes conclusiones:
 - El Informe de Vulnerabilidad del Proyecto y su documentación asociada (anexo II - Vulnerabilidad a las Personas) presentado indica que dicho establecimiento "dadas las cantidades de sustancias peligrosas que se tienen previsto manejar, no se encuentra afectado por la normativa vigente de Accidentes Graves (Real Decreto 840/2015)".
 - Dicho documento manifiesta que "los escenarios representativos del establecimiento se corresponden con dardos y llamaradas de gases de naturaleza inflamable (hidrógeno y metano), incendios de charco de líquido de naturaleza inflamable (isopropanol), nubes comburentes de oxígeno, así como incendios de los sectores productivos de planta y de los centros de transformación disponibles, considerando asimismo las explosiones de los reactores de producción de diamantes". Indicando que "los valores de vulnerabilidad asociados quedarían limitados a la propia estructura del edificio, elemento de mayor vulnerabilidad ante este tipo de sucesos, y que ocasionarían daño a las personas ubicadas en su interior o zonas muy cercanas al mismo por impacto".
 - Concluye que "prácticamente todos los alcances quedan dentro de los propios límites de establecimiento por lo que el riesgo sobre las personas en el entorno del mismo es nulo, a excepción de los incendios asociados a las zonas productivas de la fase II y III, donde las curvas correspondientes al 1% de letalidad sobrepasan ligeramente



esos límites". Sin embargo, se menciona que dicha afectación al exterior se debe al cálculo de las consecuencias sin tener en cuenta ninguna medida de protección frente a la radiación térmica generada. "En el momento que haya alguna barrera física, como pueden ser los propios cerramientos del establecimiento o las edificaciones del entorno, o se establezca alguna medida de actuación al respecto, estas distancias se reducen considerablemente, siendo el riesgo real sobre el exterior muy reducido" por el incendio. Aunque no se determinan dichas medidas, que deberán establecerse previo al inicio de la actividad.

- Cabe mencionar igualmente que el estudio no indica la posibilidad del efecto dominó ni determina la existencia de elementos vulnerables en la zona, habida cuenta que según sus cálculos las posibilidades de afección al exterior son nulas.
- Se aportan las matrices de riesgos, exponiéndose los efectos considerados sobre los factores en las tres fases del proyecto.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que la documentación aportada se ajusta a las directrices que esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior entiende deben ser tenidas en cuenta para la elaboración del documento de "Vulnerabilidad del Proyecto", siendo el titular del establecimiento, responsable de la veracidad y los cálculos presentados, y debiendo cumplir y desarrollar las medidas establecidas en dicho documento, necesarias para el inicio de la actividad.

Lo que se informa a los efectos oportunos en la tramitación del expediente, teniendo en cuenta las observaciones al estudio de vulnerabilidad presentado.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación complementaria aportada por la promotora, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el apartado 3 del EsIA se incluye un examen de alternativas, que se resume a continuación:

1. Alternativas de la planta de fabricación.

- Alternativa 0 o sin proyecto.
- Alternativas de producción.

- a) Minería tradicional (diamantes naturales).
- b) Método tradicional (diamante sintético).
- c) Método de deposición química con energía renovable.

Tras realizar la evaluación de las diferentes alternativas de obtención de diamantes en base a criterios múltiples: ambientales, técnicos y económicos, se elige la alternativa c, como la más idónea, ya que es método más sostenible tanto económicamente como medioambientalmente.

- Alternativas de ubicación.

- Alternativa 1: se localiza en un terreno que se caracteriza por estar compuesto mayoritariamente por pasto arbustivo y pastizal, según la clasificación del SIGPAC de 2021, a una altura media de 490m. Por otro lado, cabe destacar que la instalación se situará aproximadamente a 4,5 km del centro de Trujillo. Por mitad de esta parcela discurre el Arroyo de la Luz, esto limita el uso completo de esta. Otro aspecto importante a tener en cuenta es la accesibilidad a la parcela, en este caso, las vías de comunicación que dan acceso son caminos por lo que se tendría que crear nuevas infraestructuras de comunicación.
- Alternativa 2: se localiza dentro del Polígono Industrial Arroyo Caballo, ubicado en el sector 10 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Trujillo, está parcela esta compuestas por diferentes subparcelas que se caracterizan por tener uso de zona urbana según la clasificación del SIGPAC de 2021, está situada a una altura media de 490m. Próximo a esta parcela discurre el Arroyo Caballo, este se encuentra canalizado, además destacar que estas parcelas están en un polígono industrial ya construido por lo que no se modificaría el cauce del arroyo. Los impactos ambientales del Polígono han sido previamente evaluados en la tramitación del mismo, obteniendo una resolución favorable a su ejecución.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

Se lleva a cabo un estudio de los aspectos ambientales (movimientos de tierra, recursos hídricos, espacios protegidos, usos del suelo, infraestructuras y accesos) que se verán afectados por cada una de las alternativas propuestas.

Tras realizar la evaluación de las diferentes alternativas en base a criterios múltiples: ambientales, técnicos y económicos, se elige la alternativa de ubicación 2 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto, en base a los menores impactos.

2. Alternativas de la línea eléctrica de abastecimiento.

- Alternativa 1: comprende una línea aéreo-soterrada de alta tensión que saldrá en soterrado desde la SET "Trujillo", para llegar al primer apoyo de la traza aérea y recorrer un total de 6,04 km de longitud en un total de 23 apoyos, ubicados todos ellos en el término municipal de Trujillo. El trazado soterrado contará con una longitud total de poco más de 100 m de longitud, y el presupuesto total de construcción asciende a 1.748.978,39 €.
- Alternativa 2: comprende una línea aéreo-soterrada de alta tensión que saldrá en soterrado desde la SET "Trujillo", para llegar al primer apoyo de la traza aérea y recorrer un total de 7,93 km de longitud en un total de 27 apoyos, ubicados todos ellos en el término municipal de Trujillo. El trazado soterrado contará con una longitud total de poco más de 100 m de longitud, y el presupuesto total de construcción asciende a 2.038.449,67 €.
- Alternativa 3: comprende una línea aéreo-soterrada de alta tensión que saldrá en soterrado desde la SET "Trujillo", para llegar al primer apoyo de la traza aérea y recorrer un total de 6,84 km de longitud en un total de 22 apoyos, ubicados todos ellos en el término municipal de Trujillo. El trazado soterrado contará con una longitud total de poco más de 100 m de longitud, y el presupuesto total de construcción asciende a 1.813.623,36 €.
- Alternativa 4: línea de alta tensión con traza totalmente aérea, de doble circuito 132 kV, atravesando el casco urbano de Trujillo y saliendo de él por su parte este, de forma paralela a la autovía, hasta llegar a la SET de la futura fábrica, con una longitud estimada de 6.350 m. y un total de 20 apoyos. Esta alternativa tiene una escasa viabilidad técnica (y económica), por lo que se estudian sus afecciones, pero se descarta del análisis multicriterio de las alternativas.

Debido a la escasa viabilidad técnica y económica de la alternativa 4, trazado aéreo en urbano, se ha descartado dicha alternativa del análisis multicriterio ponderado, ya que desvirtuaría el mismo por la razón anteriormente expuesta.

Una vez realizada la valoración cualitativa multicriterio de las tres alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos parámetros analizados, se toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 3.

Esta alternativa es aquella más viable tanto social, como ambientalmente, y la segunda más óptima técnicamente, debido a que es aquella que presenta las siguientes características clave:

- Los elementos constructivos son los que más alejados se encuentran del núcleo de población cercano más poblado.
- Es la Alternativa que proyecta un escenario con menor cantidad de impactos moderados para los medios analizados en el aspecto ambiental.

C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN22/7109) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura), no obstante, la línea aéreo-soterrada de alta tensión (LASAT) discurre a escasos 20 metros de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo".

El proyecto no se ubica dentro de los límites de ningún espacio Red Natura 2000, pero sí se encuentra cerca de algunos de ellos, aunque la línea se ha diseñado en paralelo a otras líneas ya existentes. Teniendo en cuenta la tipología de actividad que se va a poner en marcha (en referencia a la LASAT de 6.950 metros), y sin las medidas adecuadas, no se podrían descartar a priori posibles afecciones causadas de manera indirecta sobre especies clave de estos espacios ZEPA-ZEC que circunscriben el proyecto (ZEPA Charca La Torre, ZEPA Magasca, ZEPA Riberos del Almonte, ZEC Río Almonte, ZEPA Llanos de Trujillo y Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo). Si bien el proyecto se integra en esta red de infraestructuras, que amortiguan el impacto del proyecto, la construcción de una nueva línea, de estas dimensiones, constituirá un nuevo factor de amenaza y presión a una zona ya afectada por la acumulación de infraestructuras lineales existentes (efectos sinérgicos), y que pueden contribuir a aumentar la fragmentación del hábitat de las especies que campean y se alimentan en estas dehesas y pastizales del Berrocal de Trujillo.

Finalmente, el informe de afección a la Red Natura 2000 concluye que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura

2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, las cuales han sido recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.

C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la instalación (planta e infraestructura eléctrica) se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara 2 - ESCM552" y de la zona de influencia de Reservas Naturales Fluviales "Río Almonte - ES030RNF084".

En relación con aguas superficiales, la instalación (planta e infraestructura eléctrica) se encuentra próxima en algunos casos (e intercepta en otros) de aguas superficiales pertenecientes al sistema de explotación Bajo Tajo.

En cuanto a las aguas subterráneas, la instalación (planta e infraestructura eléctrica) no asienta sobre las masas de agua subterráneas.

El proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 736.162,00 m³/año. Este volumen de agua provendrá de la red de abastecimiento municipal del Ayuntamiento de Trujillo y de la concesión de reutilización de las aguas depuradas.

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se prevé la reutilización del agua residual depurada en las dos EDAR municipales [EDAR Trujillo - arroyo Mimbrenas y EDAR Trujillo (Zona Este y Polígono Industrial - arroyo Caballo)], para el uso en las torres de refrigeración, aseos y limpieza de instalaciones de la fábrica.

La reutilización deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Estos procedimientos se encuentran en fase de tramitación en la Confederación Hidrográfica del Tajo con números de expediente RU-0001/2022 y RU-0002/2022.

Los vertidos generados en el desarrollo de la actividad de la industria serán los siguientes:

- Aguas sanitarias: Procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios. El volumen estimado de este flujo es de 10.950 m³/año y será conducido en su totalidad a la red general de saneamiento.
- Aguas de proceso: Procedentes de las purgas de las torres de refrigeración y los equipos de desionización. Serán conducidas hasta la red de saneamiento muni-

pal, previamente filtradas para eliminar cualquier sólido que pudieran llevar, estimándose un caudal del 248.184 m³/año.

- Aguas pluviales: Procedentes de las cubiertas de edificios y zonas pavimentadas. Serán conducidas por la red de aguas pluviales hasta un separador de hidrocarburos tras el cual se ubicará una arqueta de control, previa a su conexión con la red general de saneamiento. Considerando la pluviometría máxima registrada y la superficie de recogida de aguas, se estima un volumen de 21.840 m³ /año.

Se dispondrá de redes independientes para cada uno de los flujos generados. Todos los vertidos serán conducidos a la red general de saneamiento. Dichos vertidos deberán contar con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Trujillo y cumplirán con los parámetros y límites de emisión establecidos para su tratamiento en la EDAR municipal.

La industria se ubica en una parcela industrial completamente urbanizada, no siendo posible la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas en el proceso productivo. Asimismo, toda la industria se encontrará pavimentada. No obstante, se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras de impactos sobre el agua (se dispondrá de medios adecuados para evitar la contaminación en caso de derrames o escapes accidentales; se procederá a la recogida inmediata de cualquier vertido en caso de accidente; todos los residuos que contengan fluidos, y los metales, se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de las posibles fugas de fluidos; el suelo de la zona de almacenamiento, accesos y viales estará hormigonado y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales; etc.).

Para la recogida de los posibles aceites vertidos de los transformadores, se dispondrá de dos depósitos enterrados totalmente estancos, realizados con paneles prefabricados de hormigón, con capacidad correspondiente al volumen de aceite del transformador de mayor capacidad más una reserva mínima del 30- 50% por seguridad, evitando su vertido al terreno.

C.2.3 Geología y suelo.

La pérdida de suelo se origina durante la fase de construcción a causa de las excavaciones y explanaciones, ubicación del parque de maquinaria, construcción de viales de obras, accesos, etc. Se alteran las superficies que ocupan y que están cubiertas por una capa más o menos potente de suelos que será eliminado.

El impacto principal del proyecto sobre el factor suelo será el ocasionado por la ocupación del mismo. La ocupación de suelo del proyecto será de aproximadamente 84.000 m².

La afección al suelo por contaminación se verá minimizada mediante la adopción de medidas preventivas y de control, descritas en el apartado anterior, durante el funcionamiento de la industria.

C.2.4 Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Área de campeo y alimentación de rapaces rupícolas y forestales incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX): Milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus migrans*); ratonero (*Buteo buteo*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) águila culebrera (*Circaetus gallicus*) etc.
- Área de alimentación y campeo del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), con colonias reproductoras ubicadas a escasos metros del proyecto en la ZEPA urbana "Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo".
- No se constatan territorios de nidificación en la zona inmediata donde se ejecuta el proyecto, ya que la planta se ubica dentro del Polígono Industrial, y la LASAT se localiza en un área previamente alterada por la actividad humana. Sí se localizan parcelas consideradas de importancia en el entorno del municipio, que actúan como zonas de reproducción y alimentación de aves esteparias: Sisón (*Tetrax tetrax*), avutarda (*Otis tarda*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), etc.

Los tendidos eléctricos constituyen la principal causa de mortalidad no natural de algunas especies que ostentan el máximo grado de protección legal. Es por ello que la LASAT proyectada deberá incorporar ciertas medidas anticolidión y anti-electrocución sean necesarias para garantizar el mantenimiento de las poblaciones presentes en el entorno. Por sus características técnicas (distancia considerable entre los conductores y los elementos en tensión respecto a los soportes metálicos), este tipo de líneas de alta tensión acusan más problemas de colisión que de electrocución; y si bien deberán integrarse ambos tipos de medidas, será prioritario evitar el acceso de las aves a las crucetas. Aunque es cierto que se pueden producir electrocuciones por contacto entre un conductor y una parte metálica, electrocución por defecación de aves o por formación de arco eléctrico, éstas son de carácter puntual. Con respecto a la colisión, es de sobra conocido que ésta ocurre de forma mayoritaria por el cable de tierra, que, por su posición y por su menor grosor en comparación con el resto de cableado, es difícil de detectar por las aves. Por otro lado, se debe prestar especial atención a la amenaza que

suponen estas infraestructuras en días nublados, brumosos o con niebla, pues pasan desapercibidas para las grandes aves durante el vuelo. Sin olvidar la elevada incidencia que las líneas ocasionan por la noche, especialmente a las rapaces nocturnas durante sus desplazamientos.

No obstante, la alternativa elegida ha sido diseñada por un pasillo que actúa como un corredor de infraestructuras; en primer lugar, discurriría por una línea de similares características, donde se suceden torres y tendidos en la zona oeste de Trujillo, y en segundo lugar, por las proximidades de la autovía Trujillo-Cáceres (A-58) y varias carreteras (N-521; EX-208). Por otro lado, la fábrica se instalaría en el propio polígono industrial de Trujillo. Todo ello hace indicar que los impactos derivados sobre la biodiversidad puedan verse atenuados, y puedan integrarse en la red de infraestructuras existentes, incorporando las medidas preventivas ya adoptadas en el diseño del proyecto, y las medidas correctoras que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

Realizado por la promotora el estudio de ciclo anual de avifauna, se concluye que las especies que más impacto sufrirían serían el milano real, el milano negro y el cernícalo primilla. El estudio ha constatado un mayor número de avistamientos de milano real y milano negro, con notable concentración en el punto de vertido de la línea eléctrica. El cernícalo primilla quedaría representado por todo el ámbito de la línea eléctrica.

Los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas constatan en un radio aproximado de 3 kilómetros, en los Llanos de Trujillo y Magasca, parcelas que albergan importantes comunidades de aves esteparias, entre las que destacan la avutarda, sisón, cernícalo primillo, ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván, carraca y terrera. No obstante, la alternativa elegida está fuera del área de distribución de estas especies, al encontrarse en las cercanías de Trujillo y su polígono industrial. Los estudios de radioseguimiento realizados entre 2009 y 2022 no registran ningún vuelo de sisón, así como no hay registros en vuelo de avutardas en la zona del proyecto. El radioseguimiento realizado en la colonia de Trujillo, indica que utilizan frecuentemente este tipo de líneas para posarse, cazar, y como dormitorio, por la tranquilidad que les supone frente a los depredadores terrestres y las molestias que genera la presencia humana.

En lo que respecta a la cigüeña negra, la LASAT del proyecto, en su alternativa elegida, y conforme al Plan de Recuperación de la especie, recientemente aprobado, no atraviesa ninguna de sus áreas críticas (Área de nidificación y áreas de concentración premigratoria) ni de sus áreas de importancia (Área de alimentación y áreas de invernada). Por todo ello, no se considera que el proyecto deba recoger medidas adicionales

de protección de la especie ni de restauración de su hábitat y, por tanto, es compatible con el mencionado Plan. Mencionar que el estudio de avifauna realizado por la promotora considera que la LASAT causará un impacto “no significativo” a la especie, que ha sido avistada de forma prominente en el Embalse de Casillas, situado a 4 km de las infraestructuras proyectadas, y de forma puntual en el río Magasca en su cruce con la carretera A-58.

Incidir nuevamente en que ni el trazado de la LASAT ni la fábrica, en su alternativa seleccionada, discurre por territorios de nidificación constados de rapaces rupícolas ni forestales protegidas, ni zonas de reproducción de aves esteparias censadas, siendo compatible la ejecución del proyecto con la aplicación de las medidas preventivas y complementarias incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Por todo lo anteriormente mencionado, las medidas preventivas deberán recoger la señalización de la línea en su conjunto, y no actuar sobre determinados tramos aislados. Se ha comprobado que el efecto de la señalización no sólo produce un cambio en vertical en la trayectoria del ave, sino que también hace que lo evite huyendo de él desplazándose en vuelo horizontal y por tanto cruzando los conductores por los tramos no señalizados que son menos visibles, y que no eliminan las amenazas.

C.2.5 Flora, vegetación y hábitats.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Hábitats naturales protegidos de interés comunitario:

- Bosques: 6310 Encinares y dehesas de *Quercus* spp.
- Matorrales: 5330 Retamares y matorrales termomediterráneos.

En lo que respecta a los hábitats naturales protegidos presentes, las tres alternativas que se proponen afectarían de forma directa a parches de Hábitat de Interés Comunitario (HIC en adelante). La nueva LASAT, en su alternativa elegida, atraviesa entre sus apoyos 5 y 9, una superficie protegida de dehesa (HIC 6310) en el berrocal que se ubica al oeste de las Huertas de la Magdalena. La intrusión paisajística de estos apoyos, en cotas de las más altas de la zona, que rondan los 500 metros en algunos de ellos (Apoyo 8), no debe ser despreciada, así como la afección a estos parches escasos de dehesa en berrocal, que deben protegerse de cualquier actuación que pueda ocasionar la degradación de estos parajes, de por sí escasos, y en mal estado de conservación

en la zona por la ausencia de regeneración: acopios temporales, apertura de accesos, cimentación de los apoyos, etc.

Con la incorporación al proyecto de las medidas complementarias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, se considera que, en el ámbito de los HIC, los impactos serán temporales y compatibles con la conservación de los mismos, no afectando, en este sentido, a la coherencia e integridad de los espacios protegidos analizados.

También destacar que la promotora indica que se realizará una compensación de las hectáreas afectadas, en proporción 1:1. El proyecto no concreta la localización de esta compensación, y en qué consistirá. Sí indica que el arbolado bajo la servidumbre de vuelo de la línea será de 1,11 has. afectadas para la alternativa elegida, y que las actuaciones se acordarán en todo caso con el Órgano Ambiental competente.

C.2.6 Atmósfera

Durante la fase de construcción, la alteración de la calidad del aire producida por la emisión de partículas y emisión de gases y olores vendrá motivada por la circulación de maquinaria por suelo desnudo y por la realización de excavaciones y movimientos de tierras. Estos procesos son propensos a levantar nubes del polvo, incrementando el número de partículas sólidas en suspensión.

Durante la fase de funcionamiento, los principales focos de emisión canalizada que se identifican en la industria son los siguientes:

- Chimeneas de venteo de los generadores de hidrógeno. Las sustancias emitidas por estos focos de emisión serán oxígeno e hidrógeno. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 04 04 16 07 según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Chimeneas de venteo de los reactores de plasma. Las sustancias emitidas por estos focos de emisión serán metano e hidrógeno. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 04 04 16 07 según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Venteos en el almacenamiento de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos. Las sustancias emitidas por estos focos de emisión serán metano, hidró-



geno, oxígeno y otros gases inertes. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 04 04 15 02 según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

De todas las sustancias emitidas por estos focos de emisión, únicamente el metano (CH₄) constituye contaminante atmosférico en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Asimismo, existe en la industria un foco de emisión difusa, correspondiente a la limpieza de superficies con alcohol isopropílico, que llevará a asociada la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.

Durante la fase de construcción, como consecuencia del trasiego de la maquinaria, el transporte de materiales, el montaje de estructuras, las excavaciones y las demás acciones, se producirá un aumento en los niveles acústicos actuales en la zona de obra. Los niveles de ruidos variarán en función del número y la tipología de la maquinaria empleada en cada fase de la construcción.

Toda la maquinaria y equipos empleados deberá cumplir con la legislación vigente en materia de ruidos.

En lo relativo a la emisión de ruido y vibraciones durante la fase de funcionamiento los focos son las siguientes:

- Torres de refrigeración.
- Equipos de climatización oficinas.
- Equipos climatización-ventilación producción.
- Edificios de proceso.

La actividad se desarrollará tanto en horario diurno (8:00 a 22:00) como en horario nocturno (22:00 a 8:00) por lo que habrá que tener en cuenta los valores límites tanto diurnos como nocturnos. El límite del nivel de ruido admitido en horario diurno será de 70 dB(A), y en horario nocturno de 55 dB(A) que es el máximo exigido para un emplazamiento industrial.

Por otro lado, según el Plan Parcial de Ordenación del Sector 10 de S.A.U (Polígono Industrial de Arroyo Caballo) de Trujillo el valor máximo para NRE permitido en horario nocturno es de 50 dbA.

Tras el estudio de ruido realizado, se obtiene que no serán necesarias medidas de aislamiento adicionales, ya que no se superan los valores límites establecidos.

C.2.7. Paisaje.

Se pueden señalar cuatro unidades paisajísticas relativamente homogéneas, basadas en la repetición de formas y en la combinación de rasgos parecidos, no idénticos, que determinan y conforman el paisaje de la zona.

- Llanuras agrícolas: Se trata de la unidad más representada en el entorno del proyecto, una monótona y vasta llanura con un predominio del cultivo de secano y la presencia de dehesa, y únicamente rota por la aparición de las sierras y colinas.
- Sierras y Cerros: Es la segunda unidad de mayor representación y aquella que tiene una mayor importancia en el entorno, ya que es la que da genuinidad al paisaje más inmediato al proyecto, destacando de Santa Catalina, la Sierra de Monfragüe y la Sierra de Guadalupe.
- Riberas: Unidad asociada a los ríos y arroyos que surcan la zona, si bien es cierto que se trata de la segunda unidad menos representada del entorno, destaca la presencia de los ríos Almonte, Magasca y Tozo.
- Paisaje urbano: Unidad asociada a los núcleos urbanos del entorno del proyecto, en especial al núcleo poblado de Trujillo, así como a las zonas de edificaciones aisladas, pero con cierta densidad.

En relación con la forma, en general se trata de una zona muy llana con pendientes y que en toda su superficie es evidente la actuación humana, tanto para las zonas de cultivo y pastos como las zonas donde se encuentran las charcas de abrevado.

Tras la valoración de los elementos que componen el paisaje de la zona donde se ha proyectado la infraestructura de suministro y a pesar de la importante presencia de elementos antrópicos y las llanuras de cultivo presentes, hace que se obtenga un paisaje con una valoración buena.

Los potenciales efectos sobre la calidad visual del paisaje durante la fase de obras provendrán principalmente por la retirada de la cubierta vegetal existente, la presencia de maquinaria y la modificación morfológica del terreno que se produce por la adición, sustracción o transposición de tierras.

Por ello, durante la fase de construcción y como consecuencia de la presencia y operatividad de la maquinaria y preparación del terreno se producirá una alteración en el

paisaje por cambio de la percepción cromática, eliminación de vegetación y por la intrusión de elementos extraños al medio. Esta variación en el paisaje será percibida en las partes más cercanas del emplazamiento.

Tras la construcción de la industria se producirá una modificación del paisaje, que supondrá la aparición de elementos discordantes con el resto de los elementos predominantes en el paisaje rural de los alrededores, este impacto no será significativo por el nivel de antropización que presenta la zona.

La instalación del proyecto supondrá, de forma cierta, simple y directa, una alteración negativa del paisaje, dado que la calidad visual del entorno disminuirá. Aun estando ya degradado por la presencia de los elementos comunes necesarios del polígono industrial, este efecto aparecerá a corto plazo y será reversible.

Durante la fase de desmantelamiento, el proyecto presentará un impacto significativo por la retirada de los elementos que lo componen. Una vez que la fábrica deje de funcionar y que se elimine la actividad del polígono industrial el terreno volverá a presentar las características ambientales típicas de la zona.

C.2.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en lo que se refiere a las parcelas de implantación de la planta de producción industrial, teniendo en cuenta los resultados de los trabajos de prospección se informa favorablemente la propuesta planteada sobre las parcelas seleccionadas en el polígono industrial "Arroyo de los Caballos". No obstante, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

En lo que se refiere al proyecto técnico-administrativo de la línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a la planta industrial, se recomienda la realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.

Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del

proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Estas propuestas serán reflejadas en el ESIA teniéndolas en cuenta para la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos y reflejadas en el PVA en cada una de sus fases (construcción, explotación y desmantelamiento).

En un documento aclaratorio a la versión definitiva del Estudio de Impacto Ambiental, son aceptadas por parte de la promotora todas las medidas preventivas, compensatorias y correctivas incluidas en la Resolución del expediente por parte del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos. Estas medidas se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

Por otro lado, según el informe emitido por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Trujillo aprobado por Orden Ministerial de fecha 26 de marzo de 1928, y visto el proyecto planta de fabricación de diamantes en Trujillo, se comprueba que la Línea Aéreo-soterrada de alta tensión cruza el "Cordel de Aldea del Obispo" deslinde aprobado mediante Orden de 25 de noviembre de 2003 de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 30/12/03), amojonamiento aprobado por Resolución de 6 de noviembre de 2006 de La Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 21/11/06), la "Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete" deslinde aprobado mediante Orden de 20 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE de 03/12/02), y al "Cordel de Cáceres" deslinde aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2006 de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 19/10/06).

C.2.9. Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Entre la documentación aportada se incluye:

- Estudio de vulnerabilidad correspondiente a la planta de fabricación de diamantes sintéticos y línea eléctrica de alta tensión de suministro a ubicar en el T.M. de Trujillo (Cáceres).
- Declaración responsable sobre la inclusión de la actividad en la normativa relacionada con sustancias peligrosas.
- Análisis de vulnerabilidad sobre personas en el exterior de la planta para la fabricación de diamantes ubicada en Trujillo (Cáceres).

Según informe emitido por la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la documentación aportada se ajusta a las directrices que la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior entiende deben ser tenidas en cuenta para la elaboración del documento "Vulnerabilidad del Proyecto", siendo el titular del establecimiento, responsable de la veracidad y los cálculos presentados, y debiendo cumplir y desarrollar las medidas establecidas en dicho documento, necesarias para el inicio de la actividad.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural (coordinacionutv8@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una



correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. El abastecimiento de agua del proyecto se realizará desde la red general municipal existente y además se prevé la reutilización en el proyecto del agua residual depurada en las dos EDAR municipales. Se deberá, por tanto, obtener las correspondientes concesiones otorgadas por el Ayuntamiento de Trujillo y la Confederación Hidrográfica del Tajo, respectivamente.
8. En la reutilización de las aguas residuales depuradas se estará a lo dispuesto en las correspondientes concesiones de reutilización de aguas residuales depuradas otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo y que actualmente se encuentran en trámite bajo los números de expediente RU-0001/2022 y RU-0002/2022.



9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. El vertido de aguas residuales se realizará a la red de colectores municipales, por lo que será el Ayuntamiento, el órgano competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento.
11. No obstante, los vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.
12. Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
13. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Trujillo, la competencia en esta materia.
14. Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
15. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
16. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.
17. En cuanto a los efectos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y catástrofes se deberán cumplir y desarrollar las medidas esta-

blecidas en el documento de vulnerabilidad del proyecto, necesarias para el inicio de la actividad, y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

18. Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
19. Para cualquier actuación forestal se estará a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

D. 2 Medidas en fase de construcción.

1. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
2. Previo al inicio de obras, se realizará una prospección de nidos de especies nidificantes en el suelo en las zonas de cultivo, y balizado del mismo en caso de encontrarse. Esta medida sólo aplicará en caso de que las obras se realicen durante la época de nidificación.
3. Prioritariamente se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos. En el caso de que sea necesaria la creación de nuevos accesos, estos no se realizarán en lugares naturales; se aprovecharán zonas agrícolas desprovistas de vegetación y aprovechando las sinergias con otras infraestructuras ya existentes de la zona.
4. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, disponiendo de medidas necesarias para evitar los procesos erosivos en taludes o explanaciones.

Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.



5. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera del trazado de la LASAT y del área que ocupa la fábrica, y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando preferentemente áreas degradadas. Estará prohibido realizar acopios temporales en las manchas de HIC inventariadas (5330 y 6310).
6. Salvo por razones de seguridad de la LASAT, se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas (encinas, alcornoques, sauces, fresnos, etc.) y de monte noble que pudieran estar presentes en el ámbito del proyecto. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente.
7. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
8. Se procederá a la restauración de la cubierta vegetal en todas las zonas de acopios, ocupaciones temporales y movimientos de tierra realizados en los apoyos y en la creación de accesos. Se realizarán con especies pratenses; gramíneas y leguminosas (tréboles) prioritariamente, y en una proporción suficiente para asegurar la regeneración del espacio.
9. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.
10. No se emplearán productos fitosanitarios en las actuaciones proyectadas por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
11. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
12. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno.



13. El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
14. Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
15. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
16. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
17. Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
18. Medidas preventivas de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado:
 - Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales,

instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas.

- Todas las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

19. Medidas correctoras específicas para el patrimonio etnológico:

- En esta prospección se han documentado, con la entrega de las fichas de IAVE (Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura), un buen número de elementos con interés etnográfico asociados al paisaje cultural que se ha desarrollado en la zona de los trabajos. En ese sentido tienen gran importancia los muros en piedra seca como delimitadores del parcelario, así como infraestructuras asociadas al aprovechamiento del agua – abrevaderos, pozo- y construcciones relacionadas con antiguos emplazamientos agroganaderos que estuvieron vigentes hasta que, a primeros de los años 60 del pasado siglo, se produjeron las grandes transformaciones tecnológicas en el agro tradicional que generaron el abandono de espacios y la consecuente emigración.
- El importante número de muros en piedra seca documentados (hasta 74) cumple la función de delimitación del parcelario en un agroecosistema característico de tierras calmas, siendo especialmente definidores de los elementos antrópicos de este sistema. El hecho de que la técnica arquitectónica con la que se construyeron sean la



pedra seca, los convierte también en elementos de gran importancia en lo referente a los valores inmateriales que albergan, si tenemos en cuenta que fueron incluidos por la UNESCO en 2018 en La Lista Indicativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, razón por la cual tendrán que ser salvaguardados.

- Otros elementos de interés son el horno 77, la caseta de pastor y corral anexo 76, el pozo 84, los abrevaderos 01 y 02 y los puentes la Cañada del río Magasca 88 y de la ctra. NV del río Magasca 89. Aparecen también emplazamientos como majanos, que se relacionan con los característicos acúmulos de piedra que se levantaban con la actividad del arado, así como construcciones en elevado estado de ruina como restos de construcciones 79 y restos de noria 78.
- Las medidas que a continuación proponemos, con objeto de garantizar la salvaguarda de los elementos que consideramos de interés, se aplicarán a los 74 muros de piedra seca, así como a los abrevaderos 01 y 02, el pozo 84, los puentes 88 y 89, así como a la caseta de pastor, al corral anexo 76 y al horno 77.
- Los bienes con valor etnográfico señalados con anterioridad serán preservados de manera integral, estableciendo respecto a los mismos un entorno de protección de 100 metros tal y como se dispone en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- No obstante, y previa manifestación expresa y razonada por parte de la promotora de la instalación respecto a la imposibilidad técnica de renunciar a la superficie correspondiente al entorno de protección de las construcciones (perímetro de protección con un radio de 100 metros desde el extremo más exterior del bien), se considerará por el equipo técnico de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural plantear la reducción del entorno del perímetro de protección, si así lo obligaran las inviabilidades técnicas a la hora de llevar a cabo los trabajos.
- Por otro lado, si durante el transcurso de las obras se produjeran daños, derribos o cualquier menoscabo a las estructuras que señalamos para salvaguardar, se deberán reconstruir de forma íntegra, para devolverlas a su estado original, utilizando los mismos materiales y técnicas arquitectónicas originales, no admitiéndose el uso de cemento u otro material industrial para reconstruir muros y otros elementos que incluyen íntegramente materiales locales (piedra local, tierra...).

En ese sentido, la técnica de la piedra seca, en el caso de los muros y otros elementos registrados que la albergasen, no podrá sustituirse, en caso de precisarse reconstrucción, por la aplicación de los aglomerantes industriales citados.

20. Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado:

- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:
 - Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.
 - Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
 - Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

D.3 Medidas en fase de explotación

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en el presente condicionado ambiental y en la AAI del proyecto en cuestión, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

a) Línea aéreo-soterrada de alta tensión.

1. Serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
2. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medioambiente.
3. Se incorporarán al proyecto las siguientes medidas anticolidión a lo largo de todo el trazado:
 - Respecto a los dos cables de la parte superior, compuestos de cable de tierra y fibra óptica, deberán quedar en el mismo plano. Se deberán señalar ambos cables con aspas giratorias cada 7 metros, dispuestos de forma alterna entre ambos para aumentar la efectividad de la señalización (15 metros en cada conductor), con luz blanca el 25 % de ellos y 75% de luz ultravioleta.
 - A su vez, se deberá reforzar la LASAT colocando una baliza luminosa de inducción cada 50 metros, dispuestos al tresbolillo en cada conductor, lo que equivale a una señal cada 150 metros por conductor.
 - Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la línea.
4. Se evitará la instalación de disuasores de posada, pues obligan a las aves a tomar contacto con la línea fuera de la cruceta y posarse en la cadena de aisladores, más próximo al conductor, anulando la eficacia de todas las medidas antielectrocución que puedan adoptarse en la línea. En caso de instalarse, no serán de tipo aguja o paraguas, ya que constituyen un factor de riesgo para las aves.
5. En el caso de que los conductores sobrevuelen los árboles; la distancia de seguridad se calculará considerando los conductores con su máxima flecha vertical según las



hipótesis del Apartado 3.2.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. En otro caso, en caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, por medio del cual, cuando tenga lugar un accidente o una anomalía en el funcionamiento, imputable a una línea, que ocasione víctimas, daños a terceros o especies protegidas al amparo de artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o situaciones objetivas de riesgo potencial, el propietario de la línea deberá redactar un informe que recoja los aspectos esenciales del accidente o anomalía, así como enviar en el plazo no superior a tres meses, dicho informe, al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación así como al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
7. Durante los primeros cinco primeros años de funcionamiento del proyecto, se realizarán al menos 6 visitas anuales a pie de todo el recorrido para detectar eventos de mortalidad. Los resultados se incluirán en los informes que recoge el Plan de Vigilancia Ambiental, y serán remitidos al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

b) Vertidos.

1. Se dispondrá en la instalación de tres redes independientes de recogida de aguas residuales, una para aguas sanitarias, otra para aguas de proceso y una tercera para aguas pluviales.
2. Todos los vertidos serán conducidos a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Trujillo.
3. Las aguas de proceso, previamente a su evacuación a la red general de saneamiento, serán filtradas para eliminar cualquier sólido que pudieran llevar.



4. Las aguas pluviales, previamente a su evacuación a la red general de saneamiento, serán conducidas a un separador de hidrocarburos.
5. Se dispondrá de una arqueta de control de vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales.
6. Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
7. Los vertidos deberán contar con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Trujillo y cumplirán con los parámetros y límites de emisión establecidos para su tratamiento en la EDAR municipal.
8. Los vertidos industriales a la red general de saneamiento deberán dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza reguladora de vertidos de aplicación y serán objeto del tratamiento previo que sea necesario según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
9. Previamente a la conexión de los vertidos procedentes de la planta de producción de diamantes sintéticos, deberá quedar garantizado que las instalaciones de saneamiento y depuración receptoras disponen de capacidad suficiente para asumir los nuevos caudales, o ser ampliadas en caso de que fuera necesario. Asimismo, deberá ser capaz de tratar las nuevas cargas contaminantes.

c) Residuos.

1. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar autorizados y registrados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá



cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

4. Los residuos peligrosos, los residuos no peligrosos con destino a eliminación y los residuos no peligrosos con destino a valorización producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

d) Emisiones.

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. En los generadores de hidrógeno presentes en la instalación industrial para la obtención, mediante electrólisis del agua, del hidrógeno necesario en el proceso productivo, se recomienda la valorización del oxígeno (O₂) obtenido en la reacción.
3. Para el establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
4. En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
5. Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las



mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

e) Ruidos.

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en la normativa, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

f) Contaminación lumínica.

1. Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
2. Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
3. Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.



4. Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
5. La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

g) Medidas Complementarias.

1. En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
2. Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
3. En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - _ Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

D.4. Medidas compensatorias.

1. Se creará un área de reserva para aves esteparias en el entorno del proyecto (Comarca de Trujillo). Se destinará una superficie de 15-20 hectáreas para tal fin. Estas zonas de reserva deben alejarse de las zonas con mayor densidad de tendidos eléctricos y se dedicaran a la conservación de aves esteparias, especialmente el cernícalo primilla. La ubicación de estas áreas será consensuada con el Órgano Ambiental.
2. Por otro lado, la promotora contempla una serie de medidas complementarias relativas a la mejora de la disponibilidad de alimento para aves necrófagas y fomento de especies presa para rapaces forestales: Acuerdos con propietarios para el abandono de reses

muertas por parte de propietarios, creación de majanos y creación de refugios para perdiz. Estas actuaciones deben estar localizadas a más de 2.000 metros de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termo-solares o fotovoltaicas y otras energías y, al menos, a 1.000 metros de tendidos eléctricos de media y baja tensión.

3. Además de la creación de estas áreas de reserva para aves esteparias, se pondrán en marcha otras medidas complementarias, ya contempladas por la promotora, para la mejora de la biodiversidad durante la fase de explotación del proyecto:

3.1. Instalación de cajas nido para favorecer la disponibilidad de lugares adecuados para la nidificación de cernícalo primilla y carraca prioritariamente. Las cajas de ser de materiales más resistentes de los propuestos en el EIA (fibrocemento) y con sistemas antidepredación. Los modelos deben ser específicos para ambas especies. Se ubicarán en los apoyos de la LASAT, preferentemente a 10 metros y en ningún caso se situarán a menos de 5 m de altura, ni a menos de 3 m de los conductores. La parte frontal de la caja se debe colocar orientada hacia el norte para reducir la incidencia directa del sol sobre la entrada. Se colocarán dos cajas nido por cada apoyo (22 en total), no debiéndose intercalar cajas nido de la misma especie en el mismo apoyo.

3.2. Instalación de tejas-nido para el cernícalo primilla en edificaciones rurales antiguas del entorno del proyecto.

3.3. Creación de refugios para herpetofauna en el ámbito del trazado de la LASAT, consistentes en la instalación de puntos de agua y refugios de piedra. La instalación de charcas para anfibios se realizará en puntos donde exista disponibilidad de agua, aprovechando la escorrentía en vaguadas, en zonas que se encharcan con facilidad, donde haya fuentes o manantiales, o terrenos donde el nivel freático se encuentre cercano a la superficie del terreno. La ejecución de estas charcas seguirá las especificaciones técnicas del Manual para el diseño de charcas para anfibios españoles (<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/>). Respecto a los refugios de piedra, se recomienda adecuar muros de piedra y elementos singulares del paisaje, para que a su vez puedan servir de refugio. Podría ser interesante la adecuación de pasos canadienses existentes para evitar la mortalidad de anfibios y reptiles que puedan caer en su interior.

4. La promotora deberá presentar ante el órgano ambiental en un plazo inferior a nueve meses desde la entrada en vigor de la presente declaración de impacto ambiental un documento técnico relativo a las medidas compensatorias, para su valoración y aprobación por parte de esta Dirección General de Sostenibilidad.



E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/7109) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 16 de las medidas de carácter general de este informe técnico, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. El contenido y desarrollo del programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente:
 - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
 - 3.2. Cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: hidrología, suelo y atmósfera.
 - 3.3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
4. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial



de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Planta de producción de diamantes sintéticos, en el término municipal de Trujillo (Cáceres)", al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2023060635)

Advertido error en la Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario, la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE n.º 30, de 13 de febrero de 2023, se procede a la rectificación del anexo I y anexo II de dicha resolución, mediante la sustitución de los mismos por los que a continuación se adjuntan.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

ESTRUCTURA FUNCIONAL PLAZAS SINGULARIZADAS

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS			MÉRITOS
			CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	
RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGÍA	A1	26	(50)		(59)	(60)

RELACIÓN DE CLAVES

(50): FEA.- MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA, MEDICO DE FAMILIA DE EAP

(59) EXP. 2 AÑOS EN EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA

(60) EXP. EN EPIDEMIOLOGÍA APLICADA



ANEXO II

PLANTILLA DE PLAZAS SINGULARIZADAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA							
C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACIÓN	PR	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS	MÉRITOS
						CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	
39.05	9S51100062	RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGÍA	C/NI	A1	26	(50)	(59) (60)

• • •

RELACIÓN DE CLAVES

PR: CONCURSO/ NUEVO INGRESO

(50): FEA.- MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA, MÉDICO DE FAMILIA DE EAP

(59) EXP. 2 AÑOS EN EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA

(60) EXP. EN EPIDEMIOLOGÍA APLICADA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 22 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del "Proyecto complementario de acceso secundario al Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena"".

(2023080377)

Aprobado inicialmente, por Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el "Proyecto complementario de acceso secundario al Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena"", promovido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto complementario de acceso secundario del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 08:00 a las 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avenida de Comunidades, s/n., de la localidad de Mérida.

Asimismo, también podrá consultarse la citada modificación, en la siguiente página web:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/exposicionpublica>

Mérida, 22 de febrero de 2023. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE.

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa de ayudas y se aprueba la única convocatoria. (2023060655)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura este trámite será abreviado, hasta el mínimo de siete días hábiles, debido a la necesidad de modificar el Decreto 153/2022, de 21 de diciembre, para adaptarlo a la normativa estatal vigente y de obligado cumplimiento.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Segundo. Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgad.ecad@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Agenda Digital,



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, tercera planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 23 de febrero de 2023. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 19,17 ha de olivos en el paraje Egidillo", a ubicar en el término municipal de Magacela. Expte.: IA22/0411. (2023080344)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de puesta en riego de 19,17 ha de olivos en el paraje Egidillo a ubicar en el término municipal de Magacela, cuyo promotor es Julián Romero Ruiz, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la implantación y puesta a riego de 19,17 ha de olivar en el polígono 7 parcelas 1469, 255, 256, 257, 258, y 406 del término municipal de Magacela (Badajoz). La plantación y el riego se llevará a cabo sobre 19,17 ha sumándolas a una superficie de ya existente de riego de 14,59 ha. El tipo de plantación que se pretende implantar es de olivar con un marco de plantación de 7,00 x 7,00 m y el sistema de riego con goteo superficial y goteros de caudal 4 l/h. Para el riego se solicita un caudal de 33.917,59 m³/años provenientes de cuatro pozos de sondeo.

El promotor del proyecto es D. Julián Romero Ruiz.



El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 14,19 ha de viñedo en el polígono 201, parcela 9", a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1906. (2023080345)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Puesta en riego de 14,19 ha de viñedo en el polígono 201, parcela 9", a ubicar en el término municipal de Badajoz cuyo promotor es Juan Francisco Franganillo García, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste la puesta a riego de 14,19 ha de viñedo en el polígono 201, parcela 9, del término municipal de Badajoz. La plantación de viñas ya se encuentra realizada con un marco de plantación de 2,73 x 1,40 m y el sistema de riego será por goteo con goteros de caudal 1,6 l/h. Se construirá una balsa de regulación para un volumen de almacenamiento de 9.408,17 m³. Para el riego se solicita un caudal de 27.991,25 m³/año proveniente de la acequia G-2.^a-B de la zona regable.

El promotor del proyecto es D. Juan Francisco Franganillo García.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 6 de Montánchez (Cáceres)". Término municipal: Montánchez (Cáceres). Expte.: AT-9477. (2023080355)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 6 de Montánchez (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9477.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Reforma con aumento de potencia del CT 6.

— Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.



- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF₆, motorizadas y telemandadas. (2L+1P).
- Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Emplazamiento: Calle Pedro de Rentería, s/n., de la localidad de Montánchez.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 3 de Montánchez (Cáceres)". Término municipal: Montánchez (Cáceres). Expte.: AT-9479. (2023080358)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral , digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 3 de Montánchez (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9479.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma con aumento de potencia del CT 3.

- Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y teledandadas. (2L+2P).
- Instalación de dos cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.



Emplazamiento: Calle Cuesta del Cura, s/n., de la localidad de Montánchez.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de la localidad de Zarza la Mayor (Cáceres)". Expte.: AT-9478. (2023080360)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de media tensión, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de la localidad de Zarza la Mayor (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9478.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma con aumento de potencia del CT 1.

— Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.

— Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación 20/ 0,400-0,242 kV.

— Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+1P).

— Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

— Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.



Emplazamiento: Calle San Juan, s/n., de la localidad de Zarza la Mayor

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-2 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Albalá. Expte.: AT-9475. (2023080366)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-2 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9475.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución del aparellaje existente de media tensión y baja tensión del CT-2 y aumento de potencia.

— Tipo: Intemperie sobre poste metálico.

— Potencia: 400 kVA con relación de transformación: 20-13,2/ 0,400- 0,242 kV.

— Instalación de conjuntos de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y teledirigidas 2L+1P.

— Nuevos cuadros de BT con analizador de redes.

— Emplazamiento: Calle Travesía del Pozo.

Otras actuaciones.

— Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Implantación y puesta en riego por goteo de 154,2798 ha de almendros, con aguas superficiales provenientes del río Guadiana a través del canal de Lobón (Acequia g-2.ª-A) en la finca "San Román", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1751. (2023080369)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Implantación y puesta en riego por goteo de 154,2798 ha de almendros, con aguas superficiales provenientes del río Guadiana a través del canal de Lobón (Acequia g-2.ª-A) en la finca "San Román", en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas Protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El objeto del proyecto consiste en la implantación de un cultivo de almendro en marco de plantación de 6 x 4 metros y la transformación a regadío mediante la puesta en marcha de un sistema de riego por goteo, en una superficie de 154,2798 ha. En la actualidad la zona de actuación se trata de terrenos de labor en secano con presencia de arbolado autóctono (quercíneas) muy disperso y aislado.



Se tiene previsto captar el agua para riego de la Acequia g-2.^a-A del Canal de Lobón, que recibe sus aguas del río Guadiana. El proyecto estima un consumo total de recursos hídricos de 925.678,80 m³.

El proyecto contempla la implantación del nuevo cultivo de almendro y la instalación del nuevo sistema de riego por goteo. Desde el punto de captación en la Acequia g-2.^a-A del Canal de Lobón, se derivará el agua hasta una balsa de toma de 7.654,85 m³. En esta balsa se ubicará el grupo de bombeo que, a través de las conducciones de impulsión, llevará el agua hasta dos sistemas de balsas de regulación, dando servicio a las dos zonas de riego en las que se divide el proyecto (A y B). Cada sistema de balsas cuenta con dos balsas de 100.303,60 m³. Desde estas balsas se bombea el agua a través del cabezal de riego a los diferentes sectores proyectados a través del sistema de conducciones primarias y secundarias, hasta terminar en las tuberías portagateros.

La zona de actuación, incluida dentro de la finca "San Román", se ubica en la parcela 33 del polígono 204 del término municipal de Badajoz.

La promotora del proyecto es Cerdo Calidad, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos. Por otro lado, le corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura autorizar el cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas, al encontrarse el proyecto dentro del ámbito de aplicación del Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 22 de febrero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a. (2023080373)

Por Decreto de Alcaldía número 2023/103, de fecha 15 de febrero, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a para este Ayuntamiento de Azuaga, en régimen funcional, por el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 36, de 22 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que ha aparecido el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 22 de febrero de 2023. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 22 de febrero de 2023 sobre ampliación de la Oferta de Empleo de 2022. (2023080374)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023, se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo de 2022, de acuerdo con el Presupuesto Municipal y la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo aprobada definitivamente por Pleno de fecha 7 de julio de 2022 y se ordena su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La ampliación de la Oferta de Empleo se ha aprobado en los términos siguientes:

TASA ORDINARIA DE REPOSICIÓN:

Turno Promoción Interna:

Grupo Art. 76 RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	N.º VACANTES	ACCESO
A2	Inspector de Policía Local	Escala: Administración Especial- Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1	Promoción Interna

Plasencia, 22 de febrero de 2023. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2023080375)

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación del Plan General Detallado en fecha 20 de febrero de 2023, y de conformidad con el artículo 49.3.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdelacasa de Tajo, 22 de febrero de 2023. El Alcalde, JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ.

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Titulado Superior, especialidad de Arqueólogo/a. (2023060592)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la cobertura de las contrataciones temporales aprobadas por los órganos colegiados del Consorcio y autorizadas por los órganos competentes de la Junta de Extremadura como Administración de adscripción de este Consorcio, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura –aplicable al personal laboral de esta entidad–, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Arqueólogos, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera: Objeto de las pruebas selectivas.

Se convocan pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de titulado superior, especialidad de Arqueólogo/a, perteneciente al Grupo I del personal laboral del Consorcio, para atender las necesidades de personal no permanente en dicha categoría.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y la relación provisional y definitiva de los aspirantes que aprueben las pruebas selectivas y formen parte de las listas de espera.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A/ Tener nacionalidad española.



Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

B/ Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C/ Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Título de Graduado/a, Licenciado/a en Arqueología, Historia, Geografía e Historia o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en todo caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

D/ Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E/ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

F/ Haber ingresado los derechos de examen a que se refiere la base tercera, apartado 8 de esta convocatoria.



2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspire a integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base décima.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo no deberán hallarse en ninguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los casos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera: Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, que puede descargarse en la dirección de Internet antes indicada.
2. La solicitud se dirigirá al Director del Consorcio en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

La presentación se hará de forma telemática, a través de la dirección de correo electrónica tramites@consorciomeridame.org o de forma presencial en el Registro situado en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

4. En ambos casos deberá presentarse la solicitud firmada, acompañando, además, el justificante de abono de la tasa correspondiente en la cuenta del Consorcio, conforme se establece en el apartado 8 de esta base, o, en su caso, el justificante que justifique la exención de pago.

En caso de presentación telemática, la solicitud deberá estar firmada digitalmente para ser admitida.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5. También podrán presentarse las solicitudes a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de las oficinas de Correos.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

6. Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán cumplimentar el apartado correspondiente contenido en el anexo I.
7. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, indicando la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará en la cuenta bancaria del Consorcio en Caixabank con número de IBAN ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el Concepto se indicará "Lista de Espera de Arqueólogo/as".

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante al menos los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el Sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral actualizada a fecha de presentación de instancias, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de la tasa:

- a/ Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



b/ Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c/ Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por los derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, del derecho a la bonificación o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de su causa. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.



Las listas provisionales y definitivas se expondrán en todo caso en el Tabón de Anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

Quinta: Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo III.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose



dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.

9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de la Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

Los temarios están recogidos en el anexo II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad de proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas no contestadas o dejadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Segundo Ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias específicas que figuren como anexo II de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

3. Concurso de méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0'050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida;
- _ 0'025 puntos por mes completo a jornada completa en la categoría a la que se aspira (arqueólogo) en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría, inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.



3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, en la forma que se detalla a continuación:

a) Experiencia (en cualquier caso):

Se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

— Experiencia en Consorcio:

Certificación expedida por el Consorcio.

— Experiencia en otras entidades públicas:

Copia compulsada del contrato de trabajo o certificación de la entidad pública acreditativa de la denominación de la categoría laboral por la que fue contratado, período de duración de la contratación y porcentaje de jornada.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva.

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.



En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima: Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
4. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**Octava: Superación del proceso.**

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de diez días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.

Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar.

3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva, las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos, el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados y dispondrá su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de febrero.



En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Novena: Listas de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Director del Consorcio la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la página web de la entidad.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "P" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para atender necesidades temporales de contratación, según el orden de puntuación obtenido.

Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 24 horas.

En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

3. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la categoría objeto de estas pruebas selectivas salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Décima: Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Consorcio, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española según modelo que figura en el anexo IV.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.



2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima: Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva al Consorcio, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

El Director del Consorcio,
FÉLIX PALMA GARCÍA

**ANEXO I.**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONSTITUIR LISTA DE ESPERA EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUEÓLOGO.

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ N.º. _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 08/02/2023, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 38,52 euros y deben ingresarse en la cuenta del Consorcio (CaixaBank) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475. Se acompaña el siguiente documento (marcar con X el documento que proceda y en su caso indicar causa de exención):

____ Justificante de abono de la tasa.

____ Justificante de exención del pago de la tasa.

Indicar la causa de exención, en su caso:



DECLARACIÓN EXPRESA:

(Marcar con un X los dos apartados en caso de cumplir los requisitos).

___ El aspirante declara que está en posesión del título académico mínimo exigido en la convocatoria (Título de Graduado/a, Licenciado/a en Arqueología, Historia, Geografía e Historia o equivalente).

SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES (en su caso).

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

En fase de concurso de méritos, sólo se valorarán los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1. Experiencia en la categoría de arqueólogo:

a. Experiencia en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato (*):

Años _____ Meses _____ Días _____

b. Experiencia en otras entidades públicas (*):

Entidad	Años	Meses	Días:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(*) De acuerdo con la Vida Laboral.



El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA



ANEXO II

TEMARIOS ARQUEÓLOGO/A

TEMAS COMUNES:

Tema 1. Mérida: arqueología y ciudad. El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Los órganos competentes en materia de Patrimonio Cultural en Extremadura.

Tema 3. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Tema 4. Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: disposiciones generales; definición, ámbito y clasificación de bienes de interés cultural, definición de bienes inventariados y de los restantes bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, medidas generales de protección, conservación y mejora de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural, protección de los bienes inmuebles, del patrimonio arqueológico.

Tema 5. Determinaciones contenidas en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo respecto a las intervenciones arqueológicas y paleontológicas y los requisitos para el ejercicio de la actividad arqueológica.

Tema 6. Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en Extremadura.

Tema 7. PGOU – Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Arqueológico de Mérida: normas de protección del Conjunto Arqueológico.

Tema 8. La excavación arqueológica: Concepto y metodología (la documentación del registro arqueológico).

Tema 9. Manual de excavación arqueológica. Sistema Harris.

Tema 10. El proceso de la conquista romana del territorio extremeño en el contexto peninsular. Las fuentes clásicas y las evidencias arqueológicas.

Tema 11. La organización administrativa hispanorromana en Extremadura y su evolución: colonias y municipios.

Tema 12. Arquitectura y urbanismo en época romana: Edificios públicos (de culto, espectáculo, comerciales) y arquitectura doméstica (tipología organización y decoración).

Tema 13. El mundo rural y las estructuras de producción en el territorio emeritense durante el período romano. Tipos de asentamientos, principales enclaves arqueológicos y evolución.



Tema 14. Ingeniería romana en Mérida.

Tema 15. Manifestaciones artísticas hispano-romanas en Mérida: escultura, pintura y musivaria.

Tema 16. Cultura material hispano-romana en Mérida: cerámica, vidrio, numismática y metalistería.

Tema 17. El mundo funerario romano en Mérida. Características principales. Epigrafía funeraria.

Tema 18 La tardoantigüedad en Mérida dentro del contexto peninsular: organización territorial.

Tema 19. Urbanismo y arquitectura de época tardoantigua en Mérida.

Tema 20. Manifestaciones artísticas y cultura material de la tardoantigüedad en territorio emeritense.

Tema 21. Arquitectura religiosa mozárabe en Mérida.

Tema 22. La conquista musulmana de Extremadura.

Tema 23. Período emiral y califal y su reflejo en la arqueología de Mérida.

Tema 24. El reflejo de las taifas en el actual territorio de Mérida. Evidencias arqueológicas.

Tema 25. La presencia almohade en Mérida.

Tema 26 Proceso general de la reconquista y repoblación del territorio de Mérida. Fases y principales protagonistas y enclaves.

Tema 27. Las órdenes militares en Extremadura.

Tema 28. De la medina a la ciudad cristiana: evolución del urbanismo medieval. Evidencias arqueológicas en Mérida.

Tema 29. Arquitectura medieval cristiana en Extremadura. Características generales. Sistemas defensivos.

Tema 30. Arquitectura medieval Cristiana en Mérida. Edificios religiosos.

Tema 31. Evidencias arqueológicas sobre la presencia hebrea en Mérida.

Tema 32. Producciones cerámicas de época medieval y moderna en Mérida. Principales centros de producción e importaciones.

Tema 33. La arquitectura religiosa de época moderna en el territorio emeritense.

Tema 34. La ingeniería civil de época moderna en el territorio en Mérida.

**ANEXO III**PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN
DE LISTA DE ESPERA EN CATEGORÍA DE ARQUEÓLOGOS

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente/a: Pedro Dámaso Sánchez Barrero.

Secretario/a: Antonio Barroso Martínez.

Vocales: Ana María Bejarano Osorio.

Rocío Ayerbe Vélez.

Bruno Franco Moreno.

Suplentes:

Presidente/a: Miguel Alba Calzado.

Secretario/a: Álvaro Muñoz Castilla.

Vocales: Santiago Feijoo Martínez.

Emilio Ambrona Fernández-Tejada.

Sara Rodríguez Hidalgo.

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con DNI n.º _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

Fdo. _____





RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Dirección, por la que se convoca prueba selectiva, por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Auxiliar Administrativo. (2023060591)

El V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, aplicable al personal laboral de este Consorcio, prevé en su artículo 15.2 la celebración de un turno de ascenso en el que se oferten las plazas que se encuentren vacantes.

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 21 de diciembre de 2021, ha aprobado previamente la celebración de la presente prueba selectiva en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2022.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar prueba selectiva por turno de ascenso, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera: Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convoca prueba selectiva para cubrir el siguiente puesto de trabajo vacante:

Número de Puestos de Trabajo	Grupo	Categoría
1	IV	Auxiliar administrativo

De acuerdo con los requisitos y demás características que para cada puesto figuran en la relación de puestos de trabajo, que se indican a continuación:

Código	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
28	Auxiliar Administrativo.	Mérida			C	IV	16	Auxiliar Administrativo	Graduado escolar		

2. La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

1. Los participantes, trabajadores fijos al servicio del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, deberán reunir los requisitos y condiciones generales exigidos en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para el puesto de trabajo al que optan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la totalidad del proceso. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.
2. Podrán participar los trabajadores fijos del Consorcio siempre que hayan permanecido como laborales fijos en la Categoría Profesional y Especialidad desde la que participan un mínimo de dos años, cumplan con el requisito de la titulación académica que se especifica en la base tercera, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo, así como cualquier otro requisito de titulación o permiso que resulte necesario para el desempeño de las funciones exigido en las relaciones de puestos de trabajo.
3. Los participantes, además de reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 2 de la presente base, se han de encontrar en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Pertener a una Categoría Profesional y Especialidad encuadrada en el mismo Grupo, al de aquélla a la que se pretende acceder.



- b) Pertener a una Categoría Profesional y Especialidad encuadrada en el Grupo inmediatamente inferior al de aquélla a la que se pretende acceder.
4. Los interesados sólo podrán aspirar a integrarse, mediante su participación en el presente turno de ascenso, en otra Categoría Profesional y Especialidad en la que existan puestos vacantes, los mismos figuren como tales en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente base. Los puestos de trabajo se adjudicarán a los aspirantes que obtengan el ascenso mediante el procedimiento de selección establecido en estas bases, atendiendo al orden de puntuación total obtenida.
5. Todos los requisitos establecidos en las bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera: Solicitudes.

1. Los trabajadores fijos que deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, que puede descargarse en la dirección de Internet antes indicada.
2. La solicitud se dirigirá al Director del Consorcio en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consorcio sito en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

También podrán presentarse las solicitudes a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de las Oficinas de Correos.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
- a. el justificante de abono de la tasa correspondiente en la cuenta del Consorcio, conforme se establece en el apartado 7 de esta base, o, en su caso, el justificante que justifique la exención de pago;
 - b. y fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de la titulación académica que se especifica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo.



La titulación académica mínima exigida es la siguiente:

— Graduado escolar o equivalente.

5. No serán admitidas en el presente turno de ascenso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen asciende, a la cantidad de 15,43 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar: "Promoción AUXILIAR ADMINISTRATIVO" más el nombre del aspirante.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

8. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud



de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el Tabón de Anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta: Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo III.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la



convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.



11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de la Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. Los Tribunales que actúen en esta convocatoria tendrán la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración de sesiones fuera del horario de trabajo deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Consorcio.

13. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido a ascenso será adjudicado al aspirante que mayor puntuación total haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.



Los temarios están recogidos en el anexo II a la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Primera fase: Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

El tiempo máximo será de 90 minutos para un cuestionario compuesto por 70 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



Segundo Ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran como anexo II de estas Bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de las pruebas.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

3. Concurso de méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

A/ Por actividad formativa, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por realización de cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la categoría de auxiliar administrativo, organizados u homologados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.



La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,5 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior, dentro de una misma actividad.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

- b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones propias de auxiliar administrativo y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado A.a) anterior, se otorgarán 0,005 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,5 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente.

B/ Antigüedad, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Se otorgarán 0,019 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida como personal laboral.

- 3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos en el apartado B.1., en la forma que se detalla a continuación:

- a. Actividad formativa.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.



Se aportarán por los interesados los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

La realización de cursos de formación y perfeccionamiento del Consorcio o de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros e instituciones distintos a los del Consorcio o la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se acreditará en horas, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellos cuya duración no esté debidamente acreditada.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

b. Antigüedad.

Los servicios prestados como personal laboral se certificarán de oficio, sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, por el Departamento de Administración del Consorcio, quién los aportará al Tribunal Único, para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado.

En caso de disconformidad con el contenido del certificado el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, ante el Departamento de Administración del Consorcio, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- 3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva.

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.



En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima: Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
4. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**Octava: Superación del proceso.**

1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hubieran superado la prueba objetiva, con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de diez días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.

Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.

3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la propuesta con el aspirante aprobado al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, no pudiéndose declarar aprobados mayor número de aspirantes que el necesario para cubrir el puesto convocado a ascenso. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizando a la Administración para recabar el referido certificado.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



5. Finalizado el proceso de selección con un aspirante aprobado, se formalizará el correspondiente contrato.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración un mes para el acceso a la nueva categoría. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

6. El turno de ascenso será resuelto en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Novena: Cese y toma de posesión.

El cese en el anterior puesto de trabajo debe producirse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se resuelva el turno de ascenso en el Diario Oficial de Extremadura, y tomar posesión del nuevo puesto de trabajo en el día siguiente al del cese.

No obstante, el Director podrá acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración, los plazos de cese y de toma de posesión al nuevo destino contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial



de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de febrero de 2023.

El Director del Consorcio,

FÉLIX PALMA GARCÍA

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS por TURNO DE ASCENSO.

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DNI _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO ____ / ____ / ____

TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO: CIUDAD _____

CALLE O PLAZA _____ N.º _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 09/02/2023, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

PAGO DE LA TASA:

El importe de los derechos de examen asciende a 15,43 euros y deben ingresarse en la cuenta corriente del Consorcio (CaixaBank) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475. Se acompaña el siguiente documento (marcar el documento que proceda):

___ Justificante de abono de la tasa.

___ Justificante de exención del pago de la tasa.

Indicar la causa de exención, en su caso:



TITULACIÓN ACADÉMICA:

Se acompaña el siguiente título: _____

SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS (en su caso)

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

En fase de concurso de méritos, sólo se valorarán los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1. Actividad Formativa:

a. Asistencia a cursos impartidos por el Consorcio relacionados con la categoría:

N.º. Denominación Fecha Horas.

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

b. Asistencia a cursos impartidos por otras entidades, de las indicadas en la base sexta, relacionados con la categoría:

N.º. Denominación Fecha Horas.

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____



c. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con la categoría:

N.º. Denominación Fecha Horas.

N.º.	Denominación	Fecha	Horas.

2. Antigüedad en el Consorcio:

Meses completos de servicios prestados: _____

(*) De acuerdo con la Vida Laboral

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, a ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA



ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: estructura, órganos y departamentos.

Tema 2. Normativa del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Tema 3. La Función Pública de Extremadura: Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades.

Tema 4. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 5. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II) Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 6. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas Extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento. Régimen disciplinario.

Tema 7. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 8. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 11. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.



Tema 12. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 13. Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos: Anexo I. Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos: Primera parte. Marco conceptual de la contabilidad. Segunda parte. Normas de registro y valoración. Cuarta parte. Cuadro de cuentas. Quinta parte. Definiciones y relaciones contables.

Tema 14. Sistemas operativos Windows 10: Entorno gráfico: Ventanas, iconos y menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 15. Ofimática Libre office: Writer: El entorno de trabajo. Tratamiento de caracteres y párrafos. Formato de documentos. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Gráficos. Hojas de cálculo: Calc: El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y Funciones. Gráficos.

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente/a Antonio Barroso Martínez.

Secretario/a Elías Barroso Díaz.

Vocales Álvaro Muñoz Castilla.

M.^a Jesús Rodas Vivaracho.

Isidoro Arroyo Barrantes.

Suplentes:

Presidente/a Rocío Ayerbe Vélez.

Secretario/a Berta Marín Gómez-Nieves.

Vocales Alicia Carmona Garrido.

José M.^a Almodóvar.

Bruno Franco Moreno.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es